



161
784

Universidad Nacional Autónoma de México

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
ACATLAN

El Proceso Histórico - Jurídico del Artículo 30. Constitucional que nos Rige Actualmente.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
MA. ANTONIETA LOREDO GARCIA

Asesor: LIC. ARTURO JIMENEZ CALDERON

ACATLAN, EDO. DE MEXICO

1993

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION	1

C A P I T U L O I

DEL MEXICO PRECORTESIANO A LA EPOCA COLONIAL	3
a).- La Educación Pública entre los Mexicanos	3
b).- Instituciones Educativas Precortesianas	8
c).- Evangelización de los Indígenas	14
d).- Primeras Reglamentaciones en materia Educativa.	18

C A P I T U L O II

DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA AL PORFIRIATO	53
a).- El Período de Insurgencia	53
b).- La Educación durante la formación del Estado-Nación	72
c).- La Reforma y el Imperio	106
d).- Restauración de la República.	131

C A P I T U L O III

DEL PORFIRIATO A LA REVOLUCION MEXICANA	143
a).- Liberalismo y Positivismo (1867-1880)	143
b).- Legislación Educativa de la Epoca	149
c).- Congresos Nacionales de Instrucción Pública (1889-90 y 1890-91)	165
d).- Política Educativa Revolucionaria	187

C A P I T U L O I V

	Pág.
PERIODO POST-REVOLUCIONARIO	198
a).- La Constitución de 1917 y la Educación.	199
b).- Reglamentación Educativa Post-Revolucionaria.	212
c).- El Artículo 3º Constitucional que rige actualmente.	240
d).- Últimas Reformas y Adiciones.	250
CONCLUSIONES	252
PROPUESTA	254
BIBLIOGRAFIA	255
LEGISLACION CONSULTADA	258

* * *

INTRODUCCION

Siendo la educación un presupuesto básico de la organización política de un país, es imprescindible que se incluya dentro de su Carta Magna, ya que la Constitución de cualquier Estado de Derecho es la máxima garantía para que la vida de la sociedad transcurra dentro del marco que la voluntad mayoritaria determina. Representa, por lo tanto, el gran compromiso que la sociedad establece para el conjunto y para cada uno de sus miembros.

En el cuerpo de una Constitución, se expresan decisiones políticas fundamentales que constituyen los ideales de una nación; la manera política de ser de ésta, o al menos, la manera a la cual aspira.

El Artículo 3º constitucional es una de esas decisiones políticas fundamentales que se expresan en las constituciones mexicanas, básicamente desde nuestra Constitución de 1857, sin dejar de considerar la existencia de importantes antecedentes.

Desde que emergió el Estado mexicano independiente, la educación se concibe como una función básica para la construcción de una sociedad libre y de un Estado soberano. Estos dos objetivos no podrían ser alcanzados sin una educación pública que liberara a las grandes masas populares de la ignorancia y les permitiera estar en condición de decidir por sí mismas su destino.

Desde entonces, el contenido del Artículo 3º constitucio-

nal es la expresión de la lucha histórica librada por los sectores avanzados de nuestra sociedad, en favor de una educación laica, gratuita, obligatoria, democrática y nacionalista. A partir de entonces, al Estado corresponde la función de educar y a la sociedad el derecho de recibir educación.

Durante el desarrollo de este trabajo, nos proponemos realizar una reseña histórico-jurídica del progreso de México en el campo educativo, ya que el Artículo 3° como algunos otros preceptos básicos de nuestra Carta Política refleja en gran medida lo que somos, pero también lo que deseamos llegar a ser; lo que hemos alcanzado a lo largo de nuestra evolución social y el ideal por el que, como pueblo, seguimos luchando incansablemente.

El análisis del Artículo 3°, de sus orígenes y su contenido, nos podrá ayudar a conocer mejor esa búsqueda permanente por construir una organización política al servicio de un pueblo libre.

Es por esto que los hombres, los grupos y las generaciones que han promovido nuestro avance histórico, han dado una atención prioritaria a la educación, pues han encontrado que ella representa la tarea política de mayor responsabilidad y de más profundo alcance.

CAPITULO I

DEL MEXICO PRECORTESIANO A LA EPOCA COLONIAL

SUMARIO: LA EDUCACION PUBLICA ENTRE LOS MEXICANOS. INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRECORTESIANAS. EVANGELIZACION DE LOS INDIGENAS. PRIMERAS REGLAMENTACIONES EN MATERIA DE EDUCACION.

Estado es la organización formal que se da a sí misma una sociedad. Es el resultado de luchas que tienen lugar en el interior de las sociedades; en ellas aparecen diversas clases, -- grupos y tendencias ideológicas vinculadas a intereses de naturaleza diferente.

Las concertaciones que tienen lugar entre clases y grupos sociales son conocidas bajo el nombre de pactos sociales.

La expresión de las formas y contenidos de estos pactos sociales son las constituciones, y el contexto al que normalmente corresponden es el de las revoluciones sociales.

Las constituciones, en la práctica, son elaboradas por grupos pequeños de individuos que tienen el carácter de representantes y, como tales, se encuentran obligados a interpretar con fidelidad la voluntad por la cual se expresan.

A ello se debe que una constitución contenga los grandes ideales de una sociedad y exprese los principios según los cuales aquélla desea organizarse.

Uno de estos ideales es el consagrado en el artículo 3° -

Constitucional, que es la expresión de la lucha histórica librada por los sectores avanzados de nuestra sociedad, en favor de una educación laica, gratuita, obligatoria, democrática y nacionalista.

Es por esto que empezaremos el análisis del artículo 3° de sus orígenes y su contenido social a partir de las culturas prehispánicas, de sus raíces, hasta llegar a las formas de vida -- del mexicano actual.

En la evolución de las culturas prehispánicas pueden distinguirse tres etapas. La primera se caracteriza por una vida primitiva basada en la caza, la pesca y la recolección accidental de productos vegetales, y su concepción del mundo posee un carácter totémico. La educación ostenta un carácter rudimentario, se halla impulsada por el instinto de conservación y predominan en ella los procedimientos imitativos, peculiares de esta forma de vida.

La segunda etapa la integran las culturas sedentarias: los pueblos se elevan a la vida urbana, (aldeas), y su sustento depende de una economía agrícola en ciernes, (cultivo del maíz, - del frijol y de algunas legumbres), se fabrican vasijas y se manufacturan instrumentos de piedra, hueso y madera. En lo político, aparece un tipo de gobierno estable; en cuanto a la religión, se tiene un concepto animista del mundo. La educación va tomando el aspecto de intencionada, se percibe la importancia y las ventajas de educar a las nuevas generaciones.

La tercera etapa que se desarrolla sólo en ciertos lugares de América entre el año 400 y la consumación de la conquista, es una cultura ritualista. Según G.C. Vaillant, se le define como un politeísmo basado en el culto a la naturaleza, la representación de varias divinidades por medio del dibujo y de la escultura, la edificación de templos construidos para honrar a estos dioses, un sistema de escritura inventada para llevar los registros de acontecimientos religiosos y los relativos a la tribu, un calendario y una astronomía destinada principalmente a propósitos rituales. En este grado superior de la cultura americana la educación adquiere los rasgos de un tradicionalismo pedagógico.

Aparece entonces un reglamentado sistema escolar. Dicho tradicionalismo se desenvuelve en dos pueblos particularmente: en el pueblo mexica en el que domina un tradicionalismo de tipo bélico-religioso y en el pueblo maya, en el cual se suaviza mucho la concepción guerrera de la vida. (1)

Es el pueblo mexica el que constituye la cultura característica y señera de los pueblos precortesianos y por esta razón será el prototipo para nuestro estudio.

La capital mexica poseía tres especies de calles: de tierra, de agua y mixtas. La ciudad se hallaba dividida en cuatro barrios que tenían por centro el templo de Huitzilopochtli. Tres

(1) G.C.Vaillant, La Civilización Azteca. Editorial I.N.A.H., México, D.F., 1944. 1a. Edición, p. 22.

amplias calzadas favorecían el tránsito: la de Ixtapalapa al sur, con prolongación hacia Coyoacán; la de Tlacopan al occidente y la del Tepeyac al norte. Las casas eran chozas; sólo las familias acomodadas tenían casas de cal y canto.

En cuanto a la religión, era ésta la base de su concepción del mundo y de la vida, de la explicación de los fenómenos naturales y de las normas de conducta moral. Sus principales dioses eran: Tláloc y Chalchiuhtlicue, además de Huitzilopochtli, inspirador de la guerra y de los sacrificios humanos.

El templo era llamado Teocalli y era la casa de Dios, la fortaleza que defendía la ciudad, el santuario de la inteligencia, de la educación y del carácter de la juventud. Era también el observatorio astronómico y el depósito de la ciencia y de las letras de la clase sacerdotal y la cuna de guerreros, sacerdotes y reyes.

La tierra se dividía en Calpullis, lotes de tierra que se cultivaban y disfrutaban en comunidad, pero la posesión de ellos llevaba consigo la obligación de cultivarlas. El Estado disponía de tierras que explotaba en provecho del rey; lo mismo ocurría con las tierras de los templos, cuyo producto se destinaba al servicio religioso. Posteriormente apareció la propiedad privada, pero sólo para los nobles.

La educación entre los mexicanos pasaba por dos etapas: hasta los catorce años de edad, el niño era educado en el seno familiar, al padre correspondía la educación y formación del niño, y a la madre la de la niña. Desde muy tierna edad se les bañaba

ba en agua fría, se les abrigaba con ropa ligera y se les hacía dormir en el suelo, con el fin de fortalecer sus cuerpos y sus espíritus. Más tarde se les entronaba en el acarreo de agua, y se les enseñaba a componer la red y otras tareas rudimentarias. Los castigos eran duros; se les punzaba con espigas de maguey y eran expuestos al humo del chile seco. Al cumplir catorce o quince años de edad, se les enseñaba el oficio del padre.

A las niñas se les enseñaba a deshuesar el algodón, a hilar y tejer, a moler el maíz, el chile y el tomate, y en general todos los quehaceres domésticos. También se les aplicaban castigos muy severos.

Esta educación inculcaba a los jóvenes temor a los dioses, amor a los padres, respeto a los ancianos, piedad por los pobres y un gran sentido del deber, de la verdad y la justicia, así como repulsión por la mentira y el libertinaje.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRECORTESIANAS

Una vez adquiridos todos estos valores morales, se iniciaba la educación pública. La ley mexicana establecía que esta educación se impartiera en dos instituciones: el Calmécac y el Telpochcalli.

Al Calmécac acudían los hijos de los nobles; al segundo, los hijos de la clase media. El resto de la población -- formada por esclavos y siervos (la mayoría), carecía del derecho de acudir a estas instituciones, por lo que la educación mexicana estaba destinada a perpetuar las diferencias entre las clases sociales.

El Calmécac era un internado situado en el centro de la ciudad; en él predominaba la formación religiosa y los jóvenes podían permanecer en él toda su vida si así lo deseaban. El curso comprendía tres grados, de una duración aproximada de cinco años cada uno. Al término de los cuales el joven podía aspirar al título de tlanamac (sacerdote). La educación intelectual se subordinaba a la formación religiosa; ésta comprendía el ejecutar operaciones, descifrar jeroglíficos, observar a los astros, medir el tiempo, conocer las plantas y los animales y recordar sucesos históricos importantes. La disciplina era rígida; se les hacía dormir en camas duras, se les levantaba temprano, se les alimentaba en forma frugal, se les castigaba severamente y se les imponía la obligación de asear el local y el cuidado de los objetos propios para el culto y los sa

crificios. Además de todo esto, se les adiestraba en ejercicios militares y en época de guerra, los sacerdotes iban a campaña en compañía de los internos.

También existía el Calmécac femenino que se encontraba en un edificio anexo al templo o Teocalli; era éste el colegio para las hijas de los nobles. La minoría de las doncellas permanecían en él toda su vida; la mayoría lo abandonaban para contraer matrimonio.

El Telpochcalli era la escuela de la guerra y existía uno de estos establecimientos en cada barrio o calpulli. Al contrario que en el Calmécac, la enseñanza impartida en los Telpochcallis era puramente práctica. Ahí, los trabajos eran rudos y los severos castigos fortalecían el carácter de los jóvenes que acudían a ellos. La educación intelectual era rudimentaria y dependía firmemente de la religión. Los alumnos aprendían a labrar la tierra en común para ganarse el sustento y vestido, también se enseñaba el arte de la guerra de modo práctico.

Se realizaban simulacros para que los jóvenes aprendieran el manejo del arco y la macana pero la verdadera instrucción militar consistía en habituar a los jóvenes a resistir el hambre, la sed, la fatiga, el frío, la humedad y la lluvia; cuando aprendía a seguir al enemigo sin ser visto y a hacerlo caer en trampas, era un alumno aventajado, pero sobre todo, el arte de la guerra se aprendía en los campos de batalla.

En el telpochcalli se daban tres especies de grados. El primero era el de instructor de los alumnos recién egresados, el segundo, el de jefe de instructores y el tercero era el equivalente a un director del Telpochcalli. Los méritos y dignidades militares sólo se obtenían realizando hazañas heróicas. Para adquirir la categoría de oficial del ejército, era necesaria la captura de reclutas enemigos. Quien aprehendía a un jefe enemigo, recibía la dignidad de Caballero Tigre, y el que lograba aprisionar a tres jefes enemigos recibía la de Caballero Aguila, una de las más altas investiduras a que podían aspirar los guerreros mexicas.

En cuanto a los juegos y deportes, éstos eran obligatorios, lo que habla del grado de cultura del pueblo mexica, puesto que conocían los efectos benéficos de éstos en la educación de las nuevas generaciones. Los más comunes eran: el ejercicio de músculos para lograr una necesaria coordinación motora, además de desarrollar física e intelectualmente a los educandos y lograr de manera gradual su socialización. Por medio del juego aprendía el niño que la vida es cooperación sometida a ciertas reglas, además de que fortalece el desarrollo moral y estético y con ello la formación de la personalidad del individuo; la carrera, el juego de pelota y la cacería se encontraban entre los más practicados.

Tal importancia tuvieron los juegos y deportes entre los mexicas que se llegaron a edificar construcciones ex-profeso para llevarlos a cabo, como es el caso del juego de pelota.

El juego de los voladores tenía, asimismo, singular importancia entre los mexicanos.

La educación estética, otro de los aspectos educativos contemplados por la legislación precortesiana, comprendía la enseñanza de la danza y el canto entre los mancebos y las doncellas destinados a ser consagrados a Tezcatlipoca y se llevaba a cabo en el Cuicacalco o Escuela de Danza y Música, ya que eran estas actividades muy importantes en las ceremonias religiosas. También se concedía primordial importancia a la poesía y oratoria, en cuyo campo descollaron grandes cultivadores.

La educación superior era privilegio exclusivo de los estamentos superiores, sin embargo, y a pesar de tal limitación, la civilización mexicana llegó a un alto grado de desarrollo.

Los Códices tenían una importancia decisiva en la educación superior, por esto, la profesión de escribiente era una de las más relevantes pues éste se encargaba nada menos que de redactar los Códices, consignando en ellos todo cuanto era de interés en la vida de la comunidad. Había escribientes para cada asunto. Unos se ocupaban de los anales, es decir, ponían en orden los hechos ocurridos anualmente, con la fecha del mes, el día y la hora. Otros se encargaban de la genealogía de los reyes, señores y personas de linaje, anotando detalladamente los nacimientos y las muertes. Otros cuidaban de las pinturas que representaban los planos, términos, límites y mojoneras de provincias, ciudades, distritos y pueblos, así como de los repartimientos de tierras, cuidando de anotar los nombres de los pro-

pietarios. Otros de los libros de leyes, ritos y ceremonias y de los sacerdotes de los templos, de sus idolatrías y doctrinas, lo mismo que de las fiestas de sus dioses y calendarios. También había filósofos y sabios que pintaban los conocimientos científicos que poseían y enseñaban los cantos que conservaban el conjunto de sus ciencias e historias.

Los mexicas computaban el tiempo mejor que los conquistadores, sabían trazar rudimentarias cartas geográficas, extraían y aislaban la plata, el plomo, el estaño y el cobre; conocían ciertas ligas metálicas. Les era familiar un arte de curar y en cuanto a botánica y zoología, elaboraron un catálogo de la fauna y de la flora indígenas y poseyeron un jardín botánico y un zoológico.

Tratándose de los conocimientos astronómicos, sabían con exactitud fijar los días en que el sol pasa por el cenit, así como los días del equinoccio y del solsticio. En cuanto a sus técnicas de construcción y arquitectura, existen vestigios que constituyen aún en nuestros días objeto de admiración de propios y extraños.

Tal era el grado de civilización y cultura de las florecientes civilizaciones indígenas, todo ello dentro de un marco jurídico-social establecido por leyes y disposiciones, producto tal vez de la herencia de otras culturas o de iniciativas propias fortalecidas por experiencias originales, que privaba en los pueblos que componían la Triple Alianza y en los pueblos dominados por ellos a los que de grado o por fuerza les

fue impuesto. Dentro de este estado de cosas, irrumpe espectacularmente una cultura ajena, teniendo lugar el encuentro de dos mundos diferentes; el choque de estas dos culturas, una de las cuales había de prevalecer sobre la otra, origina la -- creación de nuevas leyes e instituciones integradas por elementos indígenas y españoles y una idiosincracia que reveló la -- aportación de ambos grupos primordiales.

EVANGELIZACIÓN DE LOS INDIGENAS

Para ilustrar la amalgama de civilizaciones que trajo consigo la conquista, es necesario transcribir las consideraciones que hace el maestro Silvio Zavala en su obra "Historia del Pueblo Mexicano:

"No fue indiferente para el destino de México que su colonización tocara a España, ni mucho menos que ello ocurriese antes de que la vida peninsular superara los hondos rasgos del Medioevo. El carácter guerrero, religioso y económico de la conquista reconoce tales orígenes. Por eso, el misionero figura en la vanguardia de los acontecimientos y gana para la Iglesia una preeminencia de siglos. A la misma razón se debe que, en vez de grupos burgueses afanados en la vida industrial y mercantil, llegaran huestes de guerreros con intereses espirituales de cruzada y a la par con propósitos concretos de acaparamiento de tierras y sujeción de los indígenas a la servidumbre..." (2)

En cuanto a la educación, las primeras tareas de los conquistadores se polarizaron en torno a la evangelización y a la educación popular indígena.

El desconocimiento de la lengua indígena fue un serio obstáculo para la tarea evangelizadora, para vencerlo se emplearon varios recursos; el más ingenioso fue el empleado por el

(2) ZAVALA, Silvio.- Síntesis de la Historia del Pueblo Mexicano. Editorial I.N.A.H. - México, D.F., 1946. 2a. Edición, pág. 9

monje Jacobo de Testera que discurrió hacer pintar en unos lienzos los principales asuntos de la Biblia y a través de intérpretes los explicaba a los indígenas auxiliado con cartillas redactadas en escritura jeroglífica que explicaban la doctrina cristiana. Poco a poco se fue superando este obstáculo hasta que se aprendió la lengua de los conquistados con lo que la tarea evangelizadora emprendida por los frailes franciscanos entre ellos que destacaron Juan de Tecto, Juan de Aora y Pedro de Gante entre otros, logró su objetivo.

La sociedad en la Nueva España se componía de tres elementos étnicos: indios, españoles y negros, de cuya mezcla nacieron los mestizos, los mulatos y los zambo. Aunque el grupo dominante, con el tiempo, llegó a ser el de los mestizos, otro grupo, el de los criollos o sean los hijos de padres españoles nacidos en América, tuvo la hegemonía en un principio.

Gubernamentalmente la Nueva España dependía en última instancia del rey de España. Este regía los destinos de los países conquistados mediante organismos residentes en la península; el Real Gobierno Metropolitano y otros cuerpos administrativos establecidos en América, el Gobierno Local.

El órgano supremo para el gobierno de las Indias era el Consejo Real y Supremo de las Indias, fundado en 1524. Tenía poder soberano en los ramos legislativo, administrativo y judicial. Expedía ordenanzas, provisiones y reales cédulas; nombraba funcionarios, organizaba expediciones y descubrimientos y le correspondía la jurisdicción civil y criminal en última instan-

cia. En el siglo XVII llegó a contar con veintinueve miembros. Su principal obra legislativa fue la Recopilación de Leyes de las Indias. En el aspecto económico las relaciones comerciales estaban regidas por la Casa de Contratación de Sevilla.

Eran estos órganos, como ya se ha dicho, los que expedían ordenanzas y provisiones en todas las materias y debido a la existencia de los tres grupos étnicos dominantes en la Nueva España, crearon instituciones educativas destinadas a los mestizos y a los criollos, mismas que esculpieron poco a poco los rasgos característicos del hombre novohispano.

En cuanto al tipo de enseñanza impartida en estas instituciones, los primeros frailes que arribaron a Nueva España, los franciscanos, creyeron necesario imprimir a la educación un carácter, además de práctico, evangelizador, estableciéndose de esta manera un régimen misional, aprobado por los órganos gubernamentales, que fue de suma importancia para la educación rural en la Nueva España y que fue también la base definitiva para una verdadera transculturización.

Los reyes de España contrajeron el compromiso de evangelizar las nuevas tierras. A cambio de ello, los Papas les concedieron el Regio Patronato Indiano que comprendía el derecho de designar las misiones, del cobro de diezmos, del nombramiento de eclesiásticos y la facultad exclusiva para la construcción de iglesias y monasterios.

La iglesia realiza su cometido de evangelizar a los natu

rales por el clero secular y regular. El primero se organiza en diócesis y parroquias. Las diócesis son las grandes divisiones eclesiásticas del territorio de una nación. Un obispo se encuentra a la cabeza de ellas. Se subdividen en parroquias, cuyo gobierno corresponde a un párroco.

El Clero regular se compone de órdenes y congregaciones de religiosos y religiosas. Las órdenes son instituciones autónomas que siguen su propia regla, pero que dependen del Papa y de los Obispos. Las principales órdenes religiosas en la Nueva España fueron las de los Franciscanos, de los Agustinos, de los Jesuitas y de los dominicos.

La tarea evangelizadora de la Iglesia fue realizada con creces y la Nueva España tuvo, gracias a ella, comunidades de indígenas cristianos, que no sólo destruían sus viejos ídolos, sino que denunciaban los cultos; que se acomodaban a la moral cristiana aun en los rígidos preceptos de castidad y monogamia y que se portaban de tal manera, que podían los misioneros llevar a los naturales cristianos de una región a las tierras de infieles, para que sirviesen en ellas de núcleo a las nuevas cristiandades.

PRIMERAS REGLAMENTACIONES EN MATERIA DE EDUCACION

El día 13 de agosto de 1521 se rindió el último de los mexicas y la maravillosa ciudad de Tenochtitlán pasó al olvido.

La conquista puso de manifiesto las limitaciones de la cultura y educación indígenas y trajo como herencia de España para la civilización mexicana, la cultura española de esa época, resultado de una larga tradición histórica y de la fusión de otras culturas como las de Oriente, Grecia y Roma.

La conquista española interrumpió el proceso de desarrollo de los pueblos indígenas de América que fueron sometidos después de dramática lucha, a un régimen de tributos y servicios, base de la nueva estructura económica, social y jurídica establecida.

La mayor parte de las expediciones españolas de conquista fueron costeadas por los mismos que en ellas participaron. La Corona española se limitó a autorizarlas directa o indirectamente, participando en los beneficios consiguientes e interviniendo principalmente para vigilar la distribución de sus productos, mediante contratos llamados capitulaciones que establecían las condiciones de las empresas de conquista entre la Corona y los jefes de las expediciones.

Además de una empresa militar, fue pues, la conquista, también y esencialmente, una empresa de carácter económico, inspirada fundamentalmente y desde su origen en el afán de riqueza lo que repercutió desde luego en el espíritu de las primeras disposiciones dictadas para gobernar a la nueva población constitu-

da por los indígenas sometidos a un gobierno de ultramar cuyos intereses eran puramente económicos.

La expedición de Cortés se realizó sin las capitulaciones correspondientes, sin embargo, y aun cuando la conquista por ella realizada fue obra de los mismos conquistadores sin ocasionarle gastos a la Corona, sí le proporcionó a ésta grandes beneficios. Astutamente Cortés siguió las reglas ya establecidas y la legislación respectiva en la que se fundamentaron capitulaciones anteriores y apartó para el rey la quinta parte del producto de la empresa; tomó posesión de las tierras en nombre del monarca; hizo el requerimiento aprobado para que los indígenas se sometieran sin lucha a la autoridad de la Corona; impuso tributos y servicios a los naturales vencidos y dictó ordenanzas para reducir a los nativos al conocimiento de la fe y creencias religiosas de los conquistadores.

Entre los factores que decidieron la conquista de México, tres fueron los más importantes: el empleo de una técnica militar superior a la de los indígenas; las tradiciones religiosas de éstos que indudablemente influyeron debilitando su espíritu de lucha y resistencia y los conflictos surgidos entre los grupos aborígenes, que supo aprovechar hábil y oportunamente el capitán conquistador para lograr el éxito de su personal empresa, consumada con recursos y hombres en número escasísimo como consecuencia del avance de una civilización que se desarrollaba en forma expansiva y que entró en choque con una cultura -- que, como la indígena, correspondía a un estado técnico y eco-

nómico inferior al de los conquistadores europeos.

La conquista española del siglo XVI dió origen a un sistema de explotación de la riqueza nativa y del trabajo de los aborígenes que apenas pudo aliviar una legislación real y una doctrina de intenciones protectoras, las más de las veces nula en la práctica; estableciéndose un régimen fundado en relaciones jurídico-sociales de carácter semifeudal. Contra las leyes protectoras dictadas por monarcas y funcionarios reaccionaron enérgicamente los beneficiarios de dicho sistema, organizados en función de sus intereses como grupo dominante.

Según don Justo Sierra, los conquistadores quisieron ensanchar un imperio, dominar un grupo numeroso de pueblos, reemplazar una cultura, por muchos conceptos inferior, con una cultura superior; forzaron pues, el lento camino que seguía la evolución indígena. Produjeron así una revolución. Pero de esta revolución surgió un señorío, no una colonia. Abrieron paso a formas de trabajo y de existencia desconocidas hasta entonces para los pueblos indígenas, pero implantaron con el poder de la cruz y la espada un régimen de explotación servil con todas las instituciones sociales y culturales producto de ese sistema.

Una de estas instituciones, la primera implantada por los conquistadores convertidos ya en colonos de las nuevas tierras fue la encomienda, propuesta por Cortés al monarca español como el único medio de mantener la tierra, es decir, de evitar que fuera despoblada por los españoles. Fue la encomienda de indios la base del trabajo y la economía novohispana en la prime

ra etapa de la colonización, y por otra parte, puede decirse -- que fue la primera institución creada para instruir a los indígenas.

Teóricamente la encomienda estaba inspirada con fines de protección, defensa y cristianización de los indígenas y no fue como se cree, una cesión de tierras en favor de los conquistadores, sino el sistema por medio del cual los colonizadores españoles contraían el compromiso de cristianizar a los indígenas -- que a ellos se encomendaban y protegerlos a cambio de tributos y servicios que los naturales desempeñaban para ellos. Encomienda de indios y reparto de tierras fueron dos cosas distintas, -- aunque se desarrollaron paralelamente.

El antecedente histórico de la encomienda fue la promulgación de las leyes españolas de Partida, que sancionaban el derecho de conquista y despojo en tierras de infieles. El origen legal de la encomienda fue la Ley 1a., Título 8, de la Recopilación de Leyes de Indias, que instituyó el reparto de los indígenas entre los nuevos pobladores, para que cada uno se encargara de los que fueran de su repartimiento, los defendiera y administrara los sacramentos, guardando el real patronazgo y enseñando los además a vivir en orden, etc.

Los fines perseguidos con la encomienda eran más de tipo económico que religioso, a pesar de esto, las relaciones entre encomenderos e indígenas no debían ser puramente económicas, -- sino también espirituales, pero el encomendero no perdía nada con la muerte de indios encomendados, pues los caciques indíge

nas tenían la obligación de substituir las pérdidas a medida -- que ocurrieran. Los encomenderos acudían con frecuencia al recurso de alquilar indígenas de su encomienda para realizar peligrosos y agobiantes trabajos en las minas.

Debido a lo anterior y a los abusos cometidos en nombre - de este sistema en el año de 1523, por Real Cédula se prohibió - en forma terminante la encomienda de indígenas, a pesar de ésto, los capitanes y soldados favorecidos con este sistema siguieron disfrutando de sus encomiendas y en 1526, con el evidente fin - de estimular nuevas conquistas y descubrimientos, se otorgó a - Francisco de Montejo, futuro conquistador de Yucatán, autorización para encomendar indios.

Más tarde, la Corona autorizaba a la primera audiencia gobernadora para que perpetuase entre conquistadores y pobladores las encomiendas, con la limitación de que a ninguno se asignaran más de trescientos indios. La Audiencia llegó a otorgar encomiendas hasta por diez y doce mil indígenas concedidas por -- una vida.

En el año de 1536 se estableció la Ley de Herencia durante dos generaciones, que confirmaba la encomienda hasta por una segunda vida. El presidente de la Segunda Audiencia gobernadora fue tenaz opositor de este sistema y recomendó que los indios fueran puestos a cargo de los oficiales reales y que para recompensar a los conquistadores se les concediera una pensión regular. Asimismo, Fray Bartolomé de las Casas realizó una tenaz - campaña en favor de los indígenas, logrando que se dictaran las

Nuevas Leyes en favor de los indígenas, aunque tres años después de su publicación, fueron suspendidas en su aplicación.

Gradualmente la encomienda fue perdiendo su importancia - como régimen de trabajo, aunque no desapareció sino en el curso de largo período, convirtiéndose con el tiempo en un sistema de pago de tributos, siendo sustituido por el peonaje como sistema de trabajo.

Respecto a las primeras disposiciones de carácter educativo propiamente dichas, se inician con la legislación dictada -- por Fernando el Católico en 1523, que fue apoyada por la acción educativa de los frailes franciscanos y la campaña de Fray Bartolomé de las Casas. Las leyes sobre enseñanza imponen a los - encomenderos la obligación de enseñar a leer y escribir, y aprender el catecismo a un muchacho de sus tierras, "el que más há-- bil de ellos les pareciera", a fin de que estos jóvenes enseñen a su vez a sus compañeros, porque éstos "mejor tomarán lo que - aquéllos dijera, que no lo que les dijera los otros vecinos y pobladores, y si tal persona que tuviere indios no lo hiciere - mostrar como dicho es, mandamos que el visitador que en nuestro nombre tuviere cargo de ello los haga mostrar a su costa, y por que Yo y la Serenísima Reina, mi muy cara y muy amada hija, he mos sido informados que algunas personas se sirven de algunos - muchachos indios de pajes, ordenamos y mandamos que la tal persona que se sirviere de indios por pajes, sea obligado a demostrar leer y escribir, y todas las otras cosas que de uso están declaradas, y si no lo hiciere, se le quiten y den a otro, por

que el principal deseo mío y de la Serenísima Reina, mi muy cara y muy amada hija, es que en las dichas partes y en cada una de ellas se plante y arraigue nuestra Santa Fe Católica muy enteramente, porque las almas de los dichos indios se salven."(3)

Esta Ordenanza, además de perseguir la formación religiosa de los indígenas, se preocupó por la castellanización e instrucción elemental de éstos, concediéndole verdadera importancia a este aspecto.

Carlos V y Felipe II, también se preocuparon por la educación de los indígenas, dictando leyes en favor de ellos. Carlos V ordenó que fueran favorecidos los colegios fundados para educar a los hijos de los caciques y que se fundaran otros en las ciudades principales, con parejo propósito.

La Ley XI, Libro I, Título XXIII, dice:

"Para que los hijos de los caciques que han de gobernar a los indios sean desde niños instruidos en nuestra Santa Fe Católica, se fundaron por nuestra orden algunos colegios en las Provincias del Perú, dotados con renta que para este efecto se consignó. Y por lo que importa que sean ayudados y favorecidos, mandamos a nuestros virreyes que los tengan por muy encomendados, y procuren su conservación y aumento; y en las ciudades principales del Perú y Nueva España se funden otros, donde sean llevados los hijos de los caciques de pequeña edad, y encarga-

(3) LEYES DE BURGOS. - Ordenanzas en favor de los indios de Nueva España 1512-1542. Archivo General de la Nación.

dos a personas religiosas y diligentes que los enseñen y doctrinen en Cristiandad, buenas costumbres, policía y lengua Castellana y se les consigne renta competente a su crianza y educación."(4)

También prescribe que se instalen escuelas de lengua castellana para todos los indios, aunque no menciona que deba ser obligatoria la enseñanza de la lectura y escritura, como ya lo establecían las Ordenanzas de Fernando el Católico. Asimismo, es Carlos V quien por primera vez se preocupa por el amparo y educación de niños huérfanos. En 1535 ordenó, por conducto del Consejo de Indias que se recogiera a los niños vagabundos y se entregaran a sus padres; que a los huérfanos, si tenían edad bastante, se les aplicara a algún oficio; si eran muy pequeños, se entregaran a los encomenderos para que los mantuviera hasta que fueran capaces de entrar en aprendizaje.

Todas estas medidas en favor de los indios no eran más que el reflejo de la política proteccionista que frailes como Bartolomé de las Casas iniciaron en la Metrópoli.

La legislación educativa hasta entonces constaba de preceptos generales, nobles y generosos que era necesario convertir en instituciones y usos concretos; esta tarea la llevaron a cabo los primeros misioneros de tan eficaz manera, que su obra dió nacimiento al régimen misional.

(4) LEYES DE BURGOS.- Ob.Cit.

El Regio Patronato Indiano fue el organismo encargado de sentar los lineamientos de la transculturización, llevada a cabo por los misioneros en las nuevas tierras. Esta tarea, llamada educación misional, se aplicó en sus orígenes a resolver problemas que surgían en determinado lugar y que más tarde, teniendo éxito se extendían a otras regiones. Estas prácticas, aunque no respondían a un sistema educativo oficial, sí lo hacían en cuanto a la organización de religiosos que se dedicaban a la educación; y los éxitos educativos aislados realizados por misioneros, dieron lugar a una red educativa que se regía por los mismos fines, medios y principios.

Los elementos del régimen misional fueron: el maestro, que fue el misionero; el contenido, la cultura occidental española; el término, el indígena y el método, el propio de los misioneros.

Los franciscanos fueron los primeros en aplicarse a esta tarea y lograron sus mejores creaciones pedagógicas en la Nueva España. Destaca entre todos ellos Fray Pedro de Gante, quien fundó la primera escuela elemental en el Nuevo Continente, en Texcoco en 1523; después estableció en la capital la Escuela de San Francisco en 1525, que constaba de dos secciones: una en donde se impartía la instrucción primaria, otra, en la que se enseñaban artes y oficios. Esta escuela se conoce también con el nombre de Colegio de San José de los Naturales, en virtud de que fue exclusiva para los indios.

La Escuela de San Francisco o Colegio de San José de los Naturales, que era un internado, llegó a contar con un millar de educandos, y daba instrucción a niños y jóvenes.

En cuanto a la educación de las niñas indias, ésta fue obra, en sus orígenes, de Fray Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México, quien fundó en Texcoco un colegio para niñas y jóvenes indias. Zumárraga pretendía que en cada pueblo importante hubiera una escuela para niñas, por lo que en 1536 solicitó al Consejo de Indias que se establecieran escuelas para niñas en cada cabecera y pueblos principales.

Con el fin de incrementar esta labor, Fray Juan de Zumárraga hizo gestiones ante el Emperador para lograr el envío de religiosas, lo que obtuvo después de algunas instancias; ésto trajo consigo el aumento de religiosas y por consiguiente, el aumento de centros educativos para la mujer.

Fue hasta la segunda mitad del siglo XVI, en que tuvo lugar la fundación del Colegio de Doncellas de Nuestra Señora de la Caridad, que fue dedicado a huérfanas. En un principio fue destinado a mestizas, y con el tiempo, se aceptaron criollas dentro de sus aulas. A partir de entonces es cuando se despertó el interés por la educación de los hijos de los españoles, ya que anteriormente poco interés hubo porque hubiera escuelas para ellos.

En cuanto a la educación rural en la Nueva España, empezó al mismo tiempo que la instrucción elemental y la evangeli-

zación de los indígenas.

Según el Códice Franciscano, se reunían en las escuelas los hijos de los principales y después de estudiar la doctrina les enseñaban a leer, escribir y cantar. A los hijos de los plebeyos se les enseñaba en el patio la doctrina cristiana para que después pudieran ayudar a sus padres en los trabajos del campo; pero en algunas partes no se hizo esta diferencia, especialmente en los pueblos pequeños de corta población escolar, de manera que los hijos de los macehuales se educaban con los hijos de los acomodados, que eran muy pocos. De ahí resultó que en muchos pueblos llegaron a gobernar, no los hijos de los caciques, sino los hijos de los pobres que estaban mejor preparados.

Más tarde, los indígenas solicitaron que se les instruyera en los quehaceres del campo y del cultivo de la tierra, para ello, la educación de los indígenas fue tomando cierta orientación práctica y las escuelas fundadas para la educación de los indios constituían ya verdaderos establecimientos rurales, llamados hospitales.

Considerados pedagógicamente, los hospitales fundados por Vasco de Quiroga eran escuelas-granjas. Con ellos se inicia en México el primer sistema práctico de educación rural.

En la medida que las misiones daban sus primeros frutos, se continuó su obra con la creación del curato. Las misiones cristianizaban, el curato atendía y cuidaba de los feligreses,

llevando adelante la tarea civilizadora.

Durante esta época se fundaron varios colegios para niños y niñas indígenas; así como hospitales de beneficencia para atender a la población azotada por constantes epidemias y víctima de las inundaciones tan frecuentes en la Nueva España.

Esta tarea educativa se incrementa grandemente con la llegada de la imprenta a la Nueva España, en el año de 1537. El primer libro impreso en la Nueva España fue la versión castellana de la Escala Espiritual para llegar al Cielo, de Juan Climaco.

De inmediato se inició la impresión de literatura religiosa, cartillas, libros de lenguas indígenas, doctrinas; todo con el fin de extender la enseñanza.

Respecto a la educación elemental privada, la que impartían los maestros no religiosos y que era retribuida por la clase acomodada, llegó a incrementarse a tal grado, que para 1600 fue preciso reglamentarla. Para ello, se promulgó la Ordenanza de los Maestros del Nobilísimo Arte de Leer, Escribir y Contar.

Esta Ordenanza constituye la primera Ley sobre educación primaria en la Nueva España. Se promulga setenta y nueve años después de iniciada la conquista, ya que la educación, después del primer esfuerzo realizado por las órdenes religiosas, había sido relegada a un plano inferior. Hacia principios del siglo XVII, ya había ordenanzas para el oficio de cereros, mineros,

obrajes, pañeros, tejedores de tela de oro, torneros y carpinteros, etc. y aún se carecía de un reglamento oficial que normara la enseñanza.

Para que dicho reglamento saliera a la luz, hubo necesidad de que algunos maestros que tenían escuelas, lo solicitaran del virrey Conde de Monterrey. El reglamento expedido atendiendo dicha solicitud, constaba de diez cláusulas y recibió el nombre de Ordenanzas sobre los maestros de enseñar niños.

Expuestas en compendio son:

1a. La Ciudad, Justicia y Regimiento nombrarán dos maestros, "los más peritos y expertos que hubiere, para que visiten todas las escuelas y examinen a los maestros de las mismas, a fin de otorgarles, caso de merecerla, su carta de examen".

2a. El que hubiere de ser maestro, no ha de ser negro, ni mulato, ni indio, y siendo español, ha de dar vida y costumbres y de "ser cristiano viejo".

3a. Los maestros han de saber: leer romance en libros y cartas, misivas y procesos; y escribir las formas de letras siguientes: redondillo grande y más mediano, y chico; bastardillo grande y más mediano, y chico.

4a. Han de saber también las cinco reglas de cuenta guarrisma, que son: sumar, restar, multiplicar, medio partir y --partir por entero; y además, sumar cuenta castellana.

5a. Si alguno se pusiese a enseñar sin ser examinado,

que se le cierre la escuela, mandándole, con pena de veinte pesos de oro común, no la use hasta ser visto y examinado: "porque algunos han procurado con siniestras relaciones, licencias, diciendo que son hábiles no lo siendo".

6a. Que las escuelas deberían quedar, una de otra, por lo menos a dos cuadras en cuadro.

7a. Quedaba prohibida la que hoy llamamos coeducación; es decir, que hubiere "amigas" (escuelas para niñas) donde se recibiesen niños.

8a. Que el maestro titulado, o sea el poseedor de carta de examen, enseñe personalmente y no se valga de persona alguna que lo haga en su lugar.

9a. Que las personas que tuvieran tiendas de legumbres o mercadería no debían tener escuela... "porque ha habido alguno de éstos, y al presente los hay...", "maestros antiguos de diez y doce años de escuelas, hay algunos que no son hábiles para serlo ni saber escribir las dichas formas de letras...", "...a estos tales se les prohíbe que reciban muchachos para aprender a escribir y que solamente enseñen a leer,

10a. Enseñanza de la doctrina cristiana, modo y orden de ayudar a misa.

Esta enseñanza de la doctrina era lo fundamental para la Iglesia y el Gobierno.

No eran muchos, según se ve, los conocimientos exigidos

al respecto; lo que por cierto respondía a las necesidades de la época; al estado social y a los fines políticos de España sobre la Colonia.

Estas ordenanzas continuaban en vigor todavía durante el siglo XVIII, lo que nos habla del estancamiento de la educación durante la Colonia.

La educación femenina estaba en manos de las "amigas", mujeres ancianas que se encargaban de impartir las nociones más elementales a sus alumnas en religión, lectura, escritura y labores manuales. Durante toda la época colonial no se expidió otra provisión para el arreglo de las "amigas" que la que establecía la prohibición de que en esos centros educativos fuesen admitidos niños varones, lo que no siempre se cumplió al pie de la letra.

En 1779 había en la ciudad de México sólo veinticuatro maestros de escuela examinados. En cambio, el número de maestras de "amiga" era, comparativamente enorme.

En cuanto a instituciones culturales, se tuvo al teatro misional como la más importante por la influencia que ejerció en la educación popular. Este teatro se hallaba al servicio de la evangelización, sus antecedentes se remontan a 1533 y se van borrando hacia 1573, cuando según algunos historiadores la conquista espiritual de los indígenas se había prácticamente consumado.

La naciente literatura en esta época se refiere princi-

palmente a la crónica de los sucesos históricos de la Conquista y de la Colonización. Abundan durante este período los cronistas españoles y algunos indígenas como Alvarado Tezozómoc y Fernando de Alba Ixtlixóchitl. Entre los cronistas españoles debemos citar a Bernal Díaz del Castillo, fray Toribio de Benavente y Bernardino de Sahagún.

La prensa en la Nueva España hace su aparición con la introducción de la imprenta. La hoja volante más antigua data de 1566. Hasta el siglo XVIII, la prensa adquiere, en la Nueva España, su integral carácter, al publicar Juan Ignacio de Castorena y Urzúa, la Gaceta de México, en 1722.

Las fiestas, los juegos y los deportes poseen un alto valor educativo y en la Nueva España se practicaron con este fin; los españoles trajeron consigo el juego de los naipes y de los dados; los torneos y las justas; las corridas de toros cuando se pudo disponer de algunos, traídos de las Antillas. También se practicó la cata a la manera indígena y española, el jaripeo, las peleas de gallos y numerosos juegos de salón.

En cuanto a la educación superior, sus antecedentes se remontan al año 1536. En Cédula del 9 de noviembre de ese año, el Emperador Carlos V ordenaba que veinte niños indios fueran llevados a los monasterios y colegios de España, con el propósito de que recibieran educación superior, que a su vez debían transmitir, de regreso, a sus connaturales; aunque nunca fue cumplida esta disposición, sirvió como antecedente y muy pronto se estableció, en el Colegio de San José de los Naturales,

cierto tipo de enseñanza secundaria.

Posteriormente se fundó el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, que poco después de su fundación se dedicó a la enseñanza de las humanidades. Algunos españoles presas de la envidia combatieron esta institución y con ella, los esfuerzos realizados para impartir a los indígenas una enseñanza de tipo superior. Esta actitud contra el Colegio no prosperó y la institución vivió protegida por los gobernantes y alentada por el éxito social de los alumnos que de ella salían hasta fines del siglo XVI, y quedó probada la capacidad de los indígenas para la enseñanza superior.

Sólo treinta años habían transcurrido desde la fundación de las escuelas elementales en la Nueva España, cuando ya se despertaba la inquietud por crear en América la institución de más alto rango académico que existía en Europa: la Universidad.

Por gestiones del virrey Don Antonio de Mendoza, quien ya había fundado otros colegios, entre ellos el de Santa Cruz de Tlatelolco, el Emperador Carlos V, por Cédulas despachadas en Toro el 21 de septiembre de 1551, y firmadas por el príncipe que después fue Felipe II, se ordenó la fundación de la Real y Pontificia Universidad de México, dotándola con mil pesos oro de minas cada año, además de lo que producían las estancias donadas por don Antonio de Mendoza y concediéndole los privilegios y franquicias de que gozaba la Universidad de Salamanca, con algunas limitaciones que después levantó el mismo Felipe II, ya cuando fue coronado rey, por Cédula dada en Madrid el

17 de octubre de 1562.

La autoridad máxima de la Universidad recaía en el Claustro, integrado por el rector, el cancelario y los catedráticos. Más tarde, por orden de Felipe II, se incorporaron a él los oidores.

El cargo de Rector era anual. Por Cédula del 8 de febrero de 1646 se fijó la condición para ocupar el puesto: ser doctor o persona de letras, ciencia, virtud y experiencia, prohibiéndose expresamente acumular otro cargo como el de oidor, inquisidor y fiscal de la Inquisición.

El funcionario que representaba la doble jerarquía de la Universidad de ser Real y Pontificia era el cancelario, nombrado por el rey, pero a la vez, maestraescuela de la catedral, es decir, representante del Papa en la Casa de Estudios.

El vicescancelario, que con el tiempo adquirió gran importancia, era nombrado por el rector y el Claustro.

El cancelario tenía varias funciones: imponía los grados universitarios en la Catedral en nombre del Pontífice, veía por la rectitud moral de los miembros de la institución docente, y actuaba también como juez en los casos en que se recusaba al rector y en los conflictos acerca de grados y antigüedades.

Los conciliarios tenían la misión específica de elegir al rector y de emitir consejo y opinión en problemas delicados surgidos en la Institución. Eran ocho; cinco de ellos eran

doctores o maestros y los tres restantes eran bachilleres en Teología, Derecho y Medicina.

Para encargarse de los asuntos pecuniarios de la Universidad, se nombraban diputados. Todos ellos en número de seis, cuadráticos en propiedad, elegidos anualmente, tras la designación del rector.

El cuerpo de funcionarios comprende también dos bibliotecarios que habían de ser doctores y un secretario encargado de los archivos y trámites de la institución.

Las universidades en el Nuevo Mundo siempre estuvieron regidas por leyes especiales. Desde su fundación hasta fines de la época colonial, la Corona dictó medidas especiales para organizarlas y administrarlas. Las Constituciones fueron los códigos de su estructura jurídica. Estas cambiaron a lo largo del tiempo; las más importantes fueron: La Constitución del oidor don Pedro Farfán (1580-1583); las de Pedro Moya Contreras (1583-1626); la del Marqués de Cerralbo (1626-1645) y del obispo Juan Palafox (de 1645 hasta la extinción de la Universidad).

El Título 22 de la Nueva Recopilación de las Leyes de Indias de 1680, establece los lineamientos de la organización interna y externa de la Universidad, así como sus relaciones con instituciones que le estaban más ligadas; además y de manera principal, resuelve el problema educativo de la población criolla.

La ley 3 se refiere a la finalidad de la Universidad; la

ley segunda establece categorías entre las universidades de -- América.

Las leyes 51, 52 y 53 establecen el poder de conferir -- grados a la Universidad, con restricción de esta facultad a -- otros colegios.

El personal mediante el cual se ejerce el derecho de la universidad sobre extraños y alumnos, es el de funcionarios, - incluyendo entre ellos al virrey, quien como vicepatrono en -- las actividades académicas había de ejercer desde el doble as- pecto de no interferir en una institución real y de prestarle todo su apoyo. Estas son las disposiciones contenidas en las leyes 3, 5, 40, 57 No. 8.

Las facultades del rector se contienen en la ley 12; 9, de la reglamentación para dicho nombramiento se ocupan las le- yes 4 y 57; números 1 y 2. De los inconvenientes personales para este cargo, se encarga la ley 7; de la solución para -- los intereses de los distintos grupos universitarios con la - alternativa anual se encarga la ley 6. De las atribuciones- del rector como representante papal se ocupa la ley 15, de la confección de grados la ley 10.

La Ley X designa en el doctor más antiguo de la Facultad de Cánones, al decano de la Universidad. Los oidores, alcal- - des y fiscales son sujetos a reglamentación, quedando restrin- gidos para ciertas actividades y con concesiones para otras; por lo dispuesto por las leyes 7, 19, 27, 10, 28 y 41.

De la dedicación y fidelidad de los maestros a las tradiciones españolas, a cambio de sueldos y prestaciones nos hablan las leyes 42, 43, 31, 35, 36, 37 y 47. La ley 57 No.4 condiciona el ingreso de alumnos a la universidad.

Este mismo título veintidós atiende también el movimiento externo de la universidad, declarando sus relaciones con los colegios a quienes participaba su rutina administrativa y académica. Participaban de ésto los colegios mayores y los conventos a los que se había concedido cátedra.

El colegio mayor, de más importancia que el simplemente real, es considerado como parte misma de la universidad en su rutina administrativa y académica y dotado de concesiones especiales tocante a los claustros, a las cátedras y a la procedencia (leyes 11, 24, 25 y 29).

Debido a que la universidad, por su organización feudal estaba destinada exclusivamente para la clase rica y acomodada, jóvenes de relevante capacidad intelectual sin recursos económicos suficientes carecieron de la oportunidad de ingresar a sus aulas. Para ellos, los criollos de talento superior sin medios pecuniarios para proseguir sus estudios, se instituyeron colegios universitarios.

Estos colegios eran hospederías para estudiantes pobres que ponían la educación superior a su alcance. La Nueva España tomó, para estos colegios, la estructura de los colegios europeos; pero con el tiempo adquirieron aquí características

propias y definidas. Entre los más importantes se encuentran: El Colegio de Comendadores de San Ramón Nonato, el Real Colegio Seminario de México y el Colegio Mayor de Santa María de Todos Santos. Estos colegios tuvieron una influencia social importante durante la época colonial y determinaron muy pronto la fundación de colegios mayores fuera de la capital del virreinato, cuya creación debióse a alguna Orden Religiosa y como es de suponerse, se avocaron a la formación religiosa de los alumnos.

Es necesario destacar que no fueron las órdenes religiosas de franciscanos, dominicos, agustinos y jesuitas quienes crearon exclusivamente en la Nueva España la educación en su nivel secundario, ya que antes de que dichas órdenes religiosas se radicaran definitivamente en México, la educación superior se había implantado y organizado en estas tierras con mucho éxito, lo que hace suponer que la educación secundaria, base de la superior, había rendido ya sus primeros frutos.

La obra de dichas Ordenes, que por muchos conceptos ha influido de manera tan poderosa y decisiva en la educación de nuestro país desde los tiempos de la Colonia, más bien tuvo por efecto la organización definitiva e institucional de la segunda enseñanza.

Ahora bien, de todas las Congregaciones de religiosos que tuvieron en sus manos la educación en México, la que más trascendencia tuvo fue la de los Jesuitas, que llegó a la Nueva España en 1572, y que desde luego iniciaron su tarea educa

tiva.

La Compañía de Jesús, nombre dado a la congregación, llegó a tener una inmensa fortuna en la Nueva España, destinada principalmente al sostenimiento de los colegios que fundó, que eran todos gratuitos, y para financiar las misiones que se emprendieron. Su estancia aquí se prolongó durante ciento noventa y cinco años, pues en 1767 fueron expulsados de la Nueva España. Regresaron a México en 1815, cuando el rey de España volvió a admitir a la Compañía en sus vastos dominios.

Los colegios que ellos fundaron fueron; El Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, los Colegios de San Gregorio, -- San Bernardo, San Miguel y el Colegio de San Ildefonso, al que se habían incorporado los tres mencionados anteriormente, formando uno solo que recibió el nombre de Real Colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso y que es el origen de nuestra actual Escuela Nacional Preparatoria.

Reunidos pues, todos los colegios en uno solo -el de San Ildefonso- se mejoraron en gran parte las constituciones que los regían, siendo aprobadas por el virrey don Diego Fernández de Córdova. Conforme a ellas se rigió el Colegio, hasta la expulsión de los jesuitas del país. Estas constituciones llevaron el nombre de "Reglas primitivas del Colegio, sus usos y -- costumbres".

La acción educativa de los Jesuitas también se extendió a otros lugares de la Nueva España y muchas ciudades de la Colonia contaron con importantes colegios fundados por esta Or-

den, cuyos planes y realizaciones en materia de educación tomaron en cuenta las necesidades pedagógicas de la Nueva España, creando colegios de internos y promoviendo principalmente el estudio de las Humanidades.

Respecto a la educación femenina, tan limitada en el nivel superior, fue la figura de Sor Juana Inés de la Cruz quien dió pruebas de la errónea idea de la inferioridad de la mujer respecto del hombre, tan en boga en esa época, y fue, asimismo, estímulo, tanto en América como en España para una revalorización de los objetivos y posibilidades de la educación femenina.

Para la mujer en el siglo XII, sólo existían tres tipos de instituciones docentes, todas de educación elemental: el orfanatorio para niñas, con el nombre de Colegio de Nuestra Señora de la Caridad; las escuelas de "amiga", y las surgidas en conventos de religiosas.

Sor Juana reclama para la mujer los derechos de una alta cultura académica. Su vida y obra fueron un paradigma y una realización de estos ideales. Siendo niña, se consagra al estudio de las humanidades clásicas y llega a poseer una vasta cultura literaria y científica. Su ideal educativo persigue un objeto teológico-religioso, su amplia concepción de la vida humana la impulsa a salir en defensa de la mujer, defensa cuya expresión clásica la constituye su expresión poética.

La vida y obra de Sor Juana influyeron considerablemente en la manera de comprender la delicada tarea de la formación

de la mujer. Su fama internacional la convirtió en modelo de educación femenina. España reconoció, tal vez antes que América, en Sor Juana, al mejor poeta y eximio escritor de la época, y con ello, también reconoció las grandes reservas y perspectivas culturales del Nuevo Mundo.

Gracias a este hecho, apenas iniciado el siglo XVIII, se fundaron instituciones como el Colegio de las Vizcaínas, que no sólo vinieron a poner de manifiesto la importancia de la educación de la mujer, sino que también concibieron de manera más completa y libre la formación de las jóvenes.

Concluyendo, la convincente y reconocida defensa que realiza Sor Juana de la libertad de opinión y del derecho de la mujer a la cultura superior, es algo así como el anuncio del nuevo espíritu racionalista y crítico que irrumpe, incontenible, en el siglo XVII.

Por otro lado, y en pleno contraste con el nivel alcanzado por la educación superior, la educación primaria en la Nueva España se hallaba en la total indigencia en el siglo XVII. Uno de los factores de la postración de la educación elemental era el desconocimiento de la lengua española por grandes grupos indígenas.

Como consecuencia de ello, Carlos II, en Cédula de 25 de junio de 1690 dispone el aprendizaje de la lengua castellana para llegar a merecer oficios importantes en todas las provincias de la Colonia.

Con esta disposición real se promueve la castellanización de los indígenas iniciada con escaso rendimiento al principio de la Conquista, y que muchos funcionarios civiles y eclesiásticos habían tratado de continuar.

En la ciudad de México la decadencia de la enseñanza elemental se revelaba en dos hechos estrechamente vinculados: la profusión de las escuelas pías y el incumplimiento de la ley en materia de enseñanza elemental. En las llamadas escuelas pías, los sacerdotes, abusando de sus fueros, tomaban como maestros a cualesquiera sujetos, las más de las veces sin preparación suficiente para impartir la enseñanza, pues los clérigos, por razones de su oficio, carecían de tiempo para encargarse de ello.

Volviendo a la necesaria castellanización de los indígenas, el movimiento más importante en favor de este objetivo, lo representó el encabezado por don Antonio de Lorenzana y Buitrón. Este eminente prelado, era arzobispo, vió la necesidad de dar a toda Nueva España el idioma castellano, no sólo con propósitos religiosos de evangelización, sino también con objetivos prácticos y políticos, por lo que concibió y planeó esta tarea en beneficio de los indígenas y de la educación elemental.

Durante todo el siglo XVII, se apoderó de la Colonia un gran entusiasmo por las construcciones. En veinticinco años se hizo de la ciudad de México una de las más bellas de la Monarquía Española. Se edificaron la mayor parte de los templos de la Nueva España, en contraste con el decaimiento que presentaban las disposiciones tendientes a la construcción de edificios

escolares.

No obstante lo anterior, aunque en poco, se alivió la necesidad de obras de caridad en favor de los desamparados; para ello, se fundaron instituciones de beneficencia pública y privada tales como: el Hospital del Espíritu Santo, el Hospital de Belem, el Hospital del Divino Salvador y el Hospital de San Antonio Abad. Por sus relaciones con la vida de la educación, el más importante de ellos fue el de Belem.

Continuando con la legislación en materia de educación, en Cédula de 14 de abril de 1764, el monarca Carlos III ordenó que se recogieran los niños desamparados, no sólo para darles sustento, sino también para impartirles la debida educación, - lo que constituye el concepto pedagógico de hospicio u orfanato. Por otra parte, renueva la idea de una casa de niños expósitos, o de cuna, ya realizada en el siglo XVI por don Vasco de Quiroga.

Las obras de caridad continuaron durante toda esta época y hasta principios del siglo XIX; se construyeron hospitales, centros de beneficencia y un hospicio proyectado, construido y sostenido por el ilustre benefactor don Fernando Ortiz Cortés, chantre y canónigo de la Catedral Metropolitana, al que Carlos III se encargó de perfeccionar.

El mencionado hospicio para pobres fue reglamentado y estructurado jurídicamente por el licenciado don Juan Francisco de Azcárate, síndico personero del Ayuntamiento, quien se encargó de redactar las Ordenanzas y señaló los lineamientos a -

escolares.

No obstante lo anterior, aunque en poco, se alivió la necesidad de obras de caridad en favor de los desamparados; para ello, se fundaron instituciones de beneficencia pública y privada tales como: el Hospital del Espíritu Santo, el Hospital de Belem, el Hospital del Divino Salvador y el Hospital de San Antonio Abad. Por sus relaciones con la vida de la educación, el más importante de ellos fue el de Belem.

Continuando con la legislación en materia de educación, en Cédula de 14 de abril de 1764, el monarca Carlos III ordenó que se recogieran los niños desamparados, no sólo para darles sustento, sino también para impartirles la debida educación, lo que constituye el concepto pedagógico de hospicio u orfanato. Por otra parte, renueva la idea de una casa de niños expósitos, o de cuna, ya realizada en el siglo XVI por don Vasco de Quiroga.

Las obras de caridad continuaron durante toda esta época y hasta principios del siglo XIX; se construyeron hospitales, centros de beneficencia y un hospicio proyectado, construido y sostenido por el ilustre benefactor don Fernando Ortiz Cortés, chantre y canónigo de la Catedral Metropolitana, al que Carlos III se encargó de perfeccionar.

El mencionado hospicio para pobres fue reglamentado y estructurado jurídicamente por el licenciado don Juan Francisco de Azcárate, síndico personero del Ayuntamiento, quien se encargó de redactar las Ordenanzas y señaló los lineamientos a -

seguir para el sostenimiento de la institución. Propuso organizar ésta en cuatro secciones: una casa de cuna o de niños expósitos; la Escuela Patriótica para la educación de los niños huérfanos; el originario Hospicio de Pobres para el socorro de los necesitados por su edad y sus enfermedades y un orfanatorio de corrección de costumbres para jóvenes delincuentes, también huérfanos o de manifiesta pobreza.

Como se puede apreciar, en esta institución figuran ya los establecimientos que corresponden a las grandes tareas de la beneficencia pública, que hasta ahora, al cabo de tres siglos, se llegan a comprender en su conjunto y en sus aspectos jurídicos y de asistencia social.

Por lo que respecta al movimiento literario pedagógico que se produjo en España durante el siglo XVIII, fue hasta las postrimerías de este siglo cuando se comienzan a conocer en la Nueva España, de un modo fragmentado, las doctrinas filosóficas y pedagógicas revolucionarias de España.

Bajo los estímulos de esta nueva literatura y como efecto del desarrollo interno de la vida educativa del país, se operan en México algunas transformaciones de notoria significación. La primera de éstas es el establecimiento de instituciones que se colocan bajo los auspicios de la iniciativa privada o de la tutela del Estado. Dichos establecimientos son: el Colegio de las Vizcafnas, del que ya hemos comentado que se dedicó a la educación femenina; La Academia de las Nobles Artes de San Carlos de la Nueva España, creado para honra y pro-

tección del arte mexicano, la Escuela de Minería y el Jardín Botánico, instituidos para fomentar la ciencia en el floreciente país.

El Colegio de las Vizcaínas fue planeado y creado por la iniciativa privada; en él se enseñaba a las niñas y matronas -- viudas oficios para ganarse la vida y ser útiles en sus hogares, como la confección de ropa y otras artes femeninas. El clero pretendió someterla bajo su poder y se entabló una lucha violenta para lograr del Papa y del Rey la absoluta independencia del Colegio de la potestad eclesiástica y de la potestad civil, y para mantener siempre el carácter laico de la institución.

Fue tan grave esta polémica entre el arzobispo de México y Ambrosio de Meave, Francisco Echeveste y Manuel Aldaco, que, finalmente el Papa Clemente XIII por una parte y Carlos III por otra, sancionaron la libertad del Colegio en todos aspectos.

El Colegio fue inaugurado el año de 1767. En un principio las alumnas fueron de raza española, pero veinte años después la institución acogió a toda clase de niñas.

El Colegio de las Vizcaínas significó una emancipación de la tutela clerical pero conservó la educación religiosa. En la Academia de San Carlos ya no existió enseñanza de esta clase.

Desde el segundo siglo de la dominación española, la plástica había tenido cultivadores eminentes; tanto en la pintura -- como en la alfarería indígenas; por lo que se solicitó al Rey -- Carlos III la fundación de un establecimiento para concentrar

el arte mexicano. Como consecuencia de esta solicitud, el monarca estableció en 1781 una Academia de Pintura, Escultura y Arquitectura, llamada "de San Carlos de la Nueva España". El profesor de escultura fue don Manuel Tolsá, eminente escultor, a quien se deben varias obras monumentales que aún se admiran en nuestra ciudad, como la estatua ecuestre de Carlos IV, conocida popularmente como "del Caballito", y la Escuela de Minería.

Por su parte, la Escuela de Minería era la más independiente de la organización religiosa, pues desde un principio fue un verdadero establecimiento de carácter científico. Fue fundada por el Tribunal de Minería, con el objeto de que se hicieran en ella estudios metalúrgicos para explotar del mejor modo las riquezas del subsuelo de México. Se le llamó en un principio Real Seminario Metálico.

Su creación se decretó en el artículo XVIII de las Ordenanzas de Minería expedidas por Carlos III en 1783 y fue hasta el año de 1813 cuando ocupó el edificio en el que se encuentra actualmente.

El Jardín Botánico, como la Escuela de Minería, tuvo una finalidad estrictamente científica, y como ella, revistió gran importancia en la historia de la enseñanza superior en México.

Esta institución se funda por Real Orden dada en San Lorenzo el 21 de noviembre de 1787; con las actividades de la docencia de la Botánica en una cátedra y de una expedición científica que aumentase los ejemplares del propio Jardín y de los demás de España.

Dentro de esta corriente de creación de instituciones independientes del clero, se opera en el seno mismo de los centros educativos eclesiásticos un acentuado movimiento de independencia intelectual en el que destacan eminentes filósofos - que promueven la modernización de los estudios impartidos.

En contraste con el movimiento en favor de la educación científica superior, la enseñanza elemental no tuvo en los últimos años de la Colonia sino un impulso legislativo. La Constitución de 1812 ordenaba que en todos los pueblos de la Monarquía se establecieran escuelas de primeras letras, en las que los niños aprendieran la lectura, la escritura, el cálculo y - el catecismo.

De hecho, la escuela elemental continuaba en un estado de postración tal que las escuelas de primeras letras existentes en México eran instituciones viciosas y enfermizas.

Este era el estado que guardaba la educación pública - cuando empezaba a gestarse el movimiento de Independencia, que trajo consigo un desquiciamiento de las viejas instituciones docentes; la vida económica fue quebrantada profundamente; la minería, la agricultura y el comercio llegaron casi a un estado de abatimiento. Pero en medio de las agitaciones ideológicas que se produjeron desde la consumación de la Independencia hasta 1857, se fue delineando en México una forma de gobierno - y una ideología política y social, en pleno contacto con los problemas nacionales.

El movimiento de Independencia se vino preparando desde mediados del siglo XVIII. Sobre él operaron influencias educativas de todo orden, la literatura francesa revolucionaria, que subropticiamente había invadido los círculos cultivados; la acción ejemplar de los precursores de la independencia y la noticia y comentario de periódicos y manifiestos políticos, publicaciones que desde entonces se afirmaron como poder pedagógico en el pueblo.

Antecedentes de la guerra por la Independencia los constituyen las rebeliones de indios de Durango y Yucatán, acalladas con brutal energía por las tropas virreinales, y la llamada "Conspiración de los Machetes", movimiento subversivo que tuvo lugar en la ciudad de México.

En esta etapa de nuestra historia, el movimiento de Independencia adquirió perfiles políticos definidos, cuando los caudillos de las rebeliones y conspiraciones trataron de justificar éstas, apelando a la soberanía del pueblo (democracia) - en contra del sistema del absolutismo monárquico. Precedente decisivo en este respecto fue, en junio de 1808, la lucha entre la Audiencia (compuesta de peninsulares) y el Ayuntamiento de México (formado por criollos y mestizos). La desaparición de los reyes legítimos de España (por la invasión napoleónica en la Península), determinó que en México, el síndico del Ayuntamiento, licenciado Francisco Primo de Verdad, en memorable junta, declarara que, dados los acontecimientos de ultramar, "la soberanía había recaído en el Pueblo". El Ayuntamiento pidió,

además, que continuase provisionalmente el gobierno virreinal.

Los oidores se opusieron a todo ésto, sin embargo, no pudieron contener los afanes de independencia; tampoco lo consiguió el levantamiento popular español en contra de los invasores de la Península, mediante el procedimiento de juntas populares, de las cuales una de ellas reconocida como Suprema, -- convocó a cortes en Cádiz, expidiendo una Constitución Política de la Monarquía Española en marzo de 1812, que anuló las antiguas instituciones y que vino a reemplazar la soberanía del rey por la de la nación.

En lo concerniente a la Nueva España, con dicha Constitución vigente desaparecerían los virreinos y capitanías generales, asimismo, las audiencias en cuanto a cuerpos consultivos del gobierno, la Junta Superior de Real Hacienda y, en general, toda la legislación de Indias.

En la redacción y discusión de esta Constitución, participaron 20 diputados mexicanos y estuvo en vigor en la Nueva España desde el 30 de septiembre de 1812.

A la Constitución de Cádiz se le imprimió un carácter liberal, que entre otras cosas, proclamaba el derecho del pueblo a gobernarse y organizarse por sí mismo; pero a pesar de los esfuerzos de los virreyes Venegas y Calleja por poner esta Constitución en práctica, no pudieron hacerlo sino en muy limitada escala.

La citada Constitución de Cádiz vino, por otra parte, a

justificar en muchos aspectos la idea de independencia polftica, que, al fin y al cabo, hubo de ser conquistada por una larga guerra que se habfa iniciado en septiembre de 1810.

* * *

CAPITULO I I

DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA AL PORFIRIATO

CAPITULO II
DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA AL PORFIRIATO

SUMARIO: EL PERIODO DE INSURGENCIA. LA EDUCACION DURANTE LA FORMACION DEL ESTADO-NACION. LA REPUBLICA Y EL IMPERIO. RESTAURACION DE LA REPUBLICA.

La historia política de México se divide en dos grandes períodos: antes y después de 1867. Durante el primer período, la inquietud social toma forma y los planes y las rebeliones que se forjan en el seno de las sociedades se encaminan a reemplazar la ley básica, los problemas que dividían a los partidos fuertes son llevados al ámbito constitucional. Los movimientos armados tienen lugar durante este período en contra de la Constitución vigente, pero la inestabilidad de los partidos en el poder, aunada a la ambición de los personajes de la política, sólo ocasionan una multitud de ensayos constitucionales, como lo veremos durante el desarrollo de este apartado.

Durante el segundo período, la Constitución vive de su victoria; por fin los múltiples ensayos constitucionales se han concretado; en adelante, las luchas serán para reparar reales o supuestos agravios cometidos en su contra, y aunque siga pensándose que tiene defectos y carencias, se buscará su mejoramiento en forma meditada y pacífica. La Constitución vigente nunca más bajará al campo de batalla.

Para lograr esto, fue necesario que el pueblo se sacudiera el yugo español que le había sido impuesto 300 años antes y

que hombres como Hidalgo, iniciador de este movimiento, Allende, Aldama y Jiménez, prendieran en la clase oprimida el deseo de libertad, provocando el inicio del largo trayecto en que -- las tropas insurgentes combatieron a las fuerzas realistas en diversos frentes de batalla hasta la culminación de la lucha -- con la plena consumación de la independencia en 1821. Durante este trayecto es cuando empezaron a aflorar los primeros proyectos políticos de gobierno, entre los que descuellan los que Morelos y López Rayón formularon para la futura Nación. Estos proyectos se contienen en los "Sentimientos de la Nación", de Morelos y los "Elementos Constitucionales", de López Rayón, el "Acta de Independencia de la América Septentrional" y la "Constitución de Apatzingán" o "Decreto Constitucional para la libertad de América Mexicana", que fue obra de los diputados del Congreso de Chilpancingo en el año de 1814.

A raíz de los fracasos del movimiento de 1808, los intentos de rebelión de los criollos se trasladaron a la provincia para quedar lejos de los alcances de las autoridades virreinales.

La conspiración de Valladolid fue el marco que reunió a Don Miguel Hidalgo y Costilla y a Don Ignacio Allende. En esta ciudad, Hidalgo había sido rector del Colegio de San Nicolás y entre sus amistades se contaban dignatarios eclesiásticos de alta investidura, como el obispo de Michoacán, Abad y Queipo.

Gran inquietud despertaron en Hidalgo, criollo él mismo,

los acontecimientos que tenían lugar en España y los de 1808 en la capital del virreinato, lo que lo llevó a reunir un grupo de amigos, criollos todos ellos, entre los que se encontraba don Ignacio Allende, y empezó a confiarles la idea de rebelarse contra los españoles. Todos ellos se reunían en casa del Corregidor de Querétaro, don Miguel Domínguez, a semejanza de la conspiración de Valladolid, de la que, como hemos mencionado, se habían enterado Hidalgo y Allende; se empezó a gestar un movimiento de rebelión al que incluso se le había asignado fecha para llevarlo a cabo. Se pensó primero que fuera en el mes de diciembre de 1810, más tarde se cambió la fecha para el mes de octubre y finalmente para el 29 de septiembre del mismo año.

Sin embargo, la celeridad con que se llevaron a cabo los preparativos y la información que recibió el corregidor Domínguez de que la conspiración había sido descubierta, orilló a los futuros jefes del movimiento a iniciar la rebelión en la madrugada del 16 de septiembre de 1810.

Las razones por las que a Hidalgo se le considera el iniciador del Movimiento de Independencia son:

1a. Fue él quien decidió rebelarse en contra de los españoles peninsulares, arrojando las consecuencias de una decisión que ya no tendría retroceso. Fue él quien encendió la chispa del movimiento que despertó en los mestizos, los indígenas y las castas, el deseo de liberarse del yugo español.

2a. A él se deben importantes disposiciones de contenido

social, durante el tiempo que manejó y dirigió la lucha insurgente, como la abolición de la esclavitud de los negros, la supresión de los onerosos tributos que pesaban sobre los mestizos y los indígenas, y la devolución a los pueblos indígenas de las tierras que les habían sido despojadas por los españoles. Estas disposiciones se concretan en el Bando que promulgó en Guadalajara el 6 de diciembre de 1810.

No menos importantes son las ideas que Hidalgo manejó en esta fase de la lucha armada, tales como las de independencia, libertad, nación, nacionalidad, igualdad y representación popular, que dejó sentadas en varios documentos como la carta que dirigió al intendente Riaño el 28 de septiembre y los manifiestos del 15 y 16 de noviembre en los que exhorta a los criollos a sumarse a la causa insurgente. Hidalgo, al conferir a Pascasio Ortiz de Letona poderes plenipotenciarios para acudir ante el gobierno de Estados Unidos a solicitar ayuda para la causa insurgente, manejó asimismo, la idea de soberanía nacional. Todos estos conceptos e ideas, manejadas por Hidalgo, ponen de manifiesto la influencia que las ideas liberales francesas ejercían sobre el cura de Dolores.

La muerte de Hidalgo, Allende, Jiménez y Aldama, principales jefes insurgentes, dejó momentáneamente acéfalo el movimiento independentista, pero no significó la declinación del mismo, ya que surgieron figuras como Don José Ma. Morelos y Pavón, y Don Ignacio López Rayón, abogado criollo que alegaba ser el sucesor de Hidalgo en el liderazgo del movimiento de In

dependencia, por haber sido su secretario por algún tiempo, y - porque según él, Hidalgo así lo había decidido cuando emprendió la retirada hacia el norte. La diversidad social de origen de estos dos personajes fue la causa de que sus puntos de vista -- llegaran a chocar. López Rayón se apresuró a instalar en Zitácuaro, en agosto de 1811, la Suprema Junta Nacional Americana, encargada de gobernar a Nueva España en ausencia de Fernando - VII. También se preocupó por formar una Constitución, plasmando sus ideas al respecto en un documento que elaboró con el título de "Elementos Constitucionales".

En el plano militar, tocó a Morelos librar las más duras batallas en contra de las fuerzas realistas y también las más importantes, pero no sólo en el plano militar destacó Morelos; a él se debe el pensamiento socio-político que contiene el documento llamado "Sentimientos de la Nación" y que leyó en el - acto de apertura de las sesiones del Congreso de Chilpancingo, el 14 de septiembre de 1813. En dicho documento se encuentran las raíces populares del ideario político-social de Morelos. - Se refiere a la declaración de independencia, separación de poderes, sujeción de los actos de gobierno a las leyes; reconocimiento del pueblo como base de la soberanía nacional; plena -- igualdad de todos los habitantes de la América Mexicana; y lo más importante, el deseo manifiesto de que todos estos principios se encausaran al rescate de las clases oprimidas, moderando la opulencia de las clases privilegiadas e igualmente la indigencia de los marginados, aumentando el jornal de los pobres,

mejorando sus costumbres, alejando la ignorancia y desterrando el hurto y la rapiña.

La diferencia entre este documento y el elaborado por López Rayón radica en que el primero es el sentir de uno de los integrantes del estrato social que más sufrió las ignominias del yugo español, y que pretendió redimir no solamente a los miembros de su estrato social, sino además a los indígenas y a las castas, ya que conocía sus necesidades y penurias. El documento de Morelos refleja las aspiraciones de las castas sociales subyugadas, y por esto mismo se opuso a la idea de López Rayón de justificar el movimiento de rebeldía en nombre de Fernando VII.

Por el contrario, el documento de López Rayón refleja la manera de pensar de un criollo intelectual y además abogado, que norma sus ideas por un modelo típicamente legalista. Estas diferencias se concretan en el concepto que cada uno de ellos le da a la soberanía; mientras que Morelos piensa que la soberanía reside directamente en el pueblo, pero que éste la delega en tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial, López Rayón afirma que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo pero reside en la persona de Fernando VII.

Las diferencias entre Morelos y López Rayón repercutieron entre los vocales de la Junta de Zitácuaro, originando así mismo, que el primero de ellos tomara la dirección del movimiento insurgente.

Don José Ma. Morelos y Pavón convocó a un Congreso, el de Chilpancingo, el 14 de septiembre de 1813. Este congreso estaba integrado por seis diputados, designados por el propio Morelos, que fueron, como propietarios: los vocales de la Junta de Zitácuaro, Rayón, Liceaga y Berdusco; como suplentes: Bustamante, Coss y Quintana Roo y dos diputados de elección popular; José Murguía por Oaxaca y José M. Herrera por Tecpan. Se inauguró dicho Congreso con la lectura del citado documento "Sentimientos de la Nación", que como ya hemos dicho, contenía los 23 puntos expresados por Morelos para que formaran parte de la Constitución que habría de elaborarse.

Con fecha 6 de noviembre se hace constar en un acta solemne la Declaración de Independencia. Aunque en un principio Morelos también invocó al soberano español como gobernador de la Nueva España, pronto hizo a un lado ese argumento; por lo que respecta a López Rayón y a Coss, continuaron insistiendo en que la rebelión armada debía hacerse en nombre de Fernando VII; no obstante, Morelos le manifiesta que es preciso "quitar la máscara a la independencia" y finalmente desconoce públicamente al monarca español; al dirigirse a los militares criollos les dice: "a un reino conquistado le es lícito reconquistarse, y a un reino obediente le es lícito no obedecer a un rey, cuando es gravoso en sus leyes".(5)

(5) TENA Ramírez, Felipe.- Leyes Fundamentales de México 1808-1989. Edit. Porrúa, Méx, D.F. 1989, 15a.ed. pág. 28.

Acorde con estas ideas, en el Acta de Independencia Morelos declaró "rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español". (6)

La Asamblea constituida perseguida por las tropas del virrey y huyendo de pueblo en pueblo, elaboró la Constitución que fue sancionada en Apatzingán el día 22 de octubre de 1814 con el título de "Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana". Según Morelos, los constituyentes fueron: Herrera, Quintana Roo, Sotero Castañeda, Berdusco y Argáandar.

Aunque este documento no tuvo vigencia, su valor reside en que expresa con gran claridad y lucidez el sentir de los insurgentes de la época. En él se encuentra el origen del liberalismo social, otorgando al pueblo un papel importante para la construcción de su gobierno vinculado a los intereses de la Nación.

Asimismo, es el primer documento en el que se registra una disposición educativa. En efecto, en su artículo 39, el citado documento constitucional consigna:

"Art.39. La instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder(7).

Como hemos señalado, en este primer documento formal aprobado por un Congreso Constituyente en la historia constitucio-

(6) TENA Ramírez, Felipe.- Ob.Cit. pág. 28

(7) TENA Ramírez, Felipe.- Ob.Cit. pág. 35

nal de México, además de la disposición transcrita, contiene capítulos tales como: el carácter imprescriptible, inalienable e indivisible de la soberanía; la residencia de ésta en el pueblo y su ejercicio en la representación popular; la división de poderes; la igualdad ante la ley; las libertades de seguridad jurídica, propiedad de hablar, de discurrir y de manifestar las opiniones, todos ellos producto de la influencia que las constituciones republicanas francesa, norteamericana y monárquica constitucional española de 1812, ejercieron en los diputados criollos que le dieron origen.

En relación con la Constitución de 1812, a la que hemos hecho alusión, es necesario aclarar que fue el resultado de las Cortes que se reunieron en el puerto de Cádiz, España, en donde se convocó a los representantes de todas las provincias y colonias españolas, suceso propiciado por las presiones que un grupo de liberales españoles había ejercido en los momentos en que las tropas francesas ocupaban el territorio español para modificar el régimen monárquico absolutista, por otro que, aunque monárquico, también estuviera regulado y limitado por una Constitución.

Los diputados mandados por la Nueva España demandaron la igualdad de las colonias de ultramar, el mismo rango que las provincias del reino español, así como el reconocimiento de la ciudadanía a los súbditos de las colonias americanas; sin embargo, y a pesar de los vigorosos esfuerzos de los diputados americanos, lo único que pudieron lograr, debido a la intransigencia

de los representantes españoles fue que se les reconociera la ciudadanía española a los súbditos de las colonias americanas; pero condicionando este hecho a la reunión de una serie de requisitos que eran: dedicarse a una profesión, oficio o industria útil, la percepción de un determinado ingreso o el saber leer y escribir, restringiendo este privilegio a estratos no muy amplios de las sociedades coloniales que, como la de la Nueva España, se componían en su mayoría de mestizos, indígenas y castas, y que muy difícilmente podían reunir tales requisitos.

Por otra parte, la Constitución española de 1812, llamada Constitución de Cádiz, solamente pudo influir en las autoridades virreinales para que aceptaran las órdenes que recibieron de las Cortes para permitir la libertad de pensamiento y la abolición del Tribunal del Santo Oficio.

La Constitución de Cádiz de 1812 no llegó a estar vigente mucho tiempo en la misma España, sin contar que tampoco tuvo mucha repercusión en la Nueva España; cuando Fernando VII recuperó el trono en 1814, al ser expulsadas las tropas francesas de suelo español, como resultado de la derrota definitiva del imperio napoleónico, lo primero que hizo fue desconocer dicha Constitución y volver las cosas al estado en que se encontraban, es decir, volver a gobernar a los españoles bajo el régimen monárquico absolutista. Respecto a la situación en la Nueva España, volvió también al estado en que se encontraba hasta antes de que los españoles liberales de las Cortes de Cádiz obligaran a las autoridades virreinales a obedecer las medidas que adopta-

ron y la Constitución que promulgaron.

Volviendo a la lucha de independencia que libraban los jefes insurgentes contra las tropas realistas, debe señalarse que poco más de un año después de promulgada la Constitución de Apatzingán, en noviembre de 1815, Morelos fue capturado por salvar al Congreso y su ejecución tuvo lugar en el poblado de San Cristóbal Ecatepec en diciembre de 1815. Al mes siguiente Mier y Terán disolvió en Tehuacán a los restos de los tres poderes.

La muerte de Morelos, Matamoros y Galeana no representó, sin embargo, la derrota final del movimiento, aunque sí contribuyó a su declinación. En las montañas del sur continuó combatiendo a las tropas realistas don Vicente Guerrero, jefe insurgente que había luchado al lado de Morelos y que decidió continuar haciéndolo por su cuenta hasta conseguir el objetivo que se habían propuesto los que le precedieron en la lucha.

Como los años pasaban y las tropas realistas eran impotentes para someter por la fuerza al último de los guerrilleros insurgentes, las autoridades virreinales, que para ese entonces encabezaba el virrey Juan Ruiz de Apodaca, quien había sustituido a Félix María Calleja, ofrecieron el indulto a los jefes insurgentes que todavía presentaban resistencia. Algunos civiles, como el doctor José Ma. Coss, (que había sido diputado al Congreso de Chilpancingo) y militares insurgentes como Muñoz, Osorno y un hermano de López Rayón, se acogieron al beneficio del indulto virreinal, indulto que rechazó Vicente Guerrero.

En este momento de la historia reaparece Agustín de Iturbide, quien había sido oficial de las tropas realistas, siendo militar criollo, había combatido a los insurgentes en los inicios del movimiento, pero había perdido el mando por sus constantes abusos y desmanes. Su amistad con el canónigo Monteagudo le valió para volver a tener el mando de tropas, encomendándole la misión de combatir a Guerrero.

Es, sin embargo, una circunstancia de orden externo la que cambia el curso que hasta ese momento seguía la guerra de independencia. El día 9 de marzo de 1820 estalla en España una revuelta encabezada por Rafael Riego, liberal español. Dicha revuelta obligó a Fernando VII a poner en vigor nuevamente la Constitución de Cádiz. Este suceso inquietó a los españoles peninsulares que ocupaban puestos de importancia en el virreinato de la Nueva España, renuentes a aceptar todo lo que implicara libertad, restricción de abusos y que pusiera en peligro su posición hegemónica en la colonia; por lo que no estaban dispuestos a aceptar el gobierno liberal que pretendía imponerles la Metrópoli, y desde luego, empezaron a realizar maniobras para impedirlo.

Para convencer a Guerrero de que dejase de combatir a las tropas realistas, se comisionó a Iturbide. Confabulado Iturbide con los españoles peninsulares, se apoderó de la idea de libertad por la que tanto habían luchado los jefes insurgentes, dando cumplimiento de esta manera a la misión encomendada, y logrando que Guerrero aceptara unir sus tropas a la de los realis

tas, y conseguir de esta manera la ansiada independencia; situación que en este momento era conveniente también para los españoles avocindados en la colonia, ya que de esta manera se libraban del gobierno que quería imponer España, y de cumplir las disposiciones impuestas por la Constitución de Cádiz, pensando tal vez que aprovecharían la libertad recién lograda para obtener mejores beneficios personales.

Aunque al principio Guerrero se resistió a aceptar lo que Iturbide le proponía, al final se convenció de que era el único camino práctico para abreviar la lucha. Mas, pronto trabajó -- Iturbide para su provecho; se unió a Guerrero y con él proclamó la independencia, convirtiéndose en el héroe que había logrado el cese de la contienda. El pacto que sellaron Iturbide y Guerrero se concretó en el Plan de Iguala, firmando los dos en la ciudad de ese nombre el día 24 de febrero de 1821; como consecuencia de ello, la ciudad de México se rindió el 27 de septiembre de ese mismo año, haciendo su entrada triunfal a ella -- el Ejército Trigarante después de que Iturbide había logrado -- convencer también al virrey don Juan O'Donojú de que aceptara -- la Independencia, lo que sucedió finalmente. El acuerdo firmado por ambos recibió el nombre de Tratado de Córdoba y se formalizó el 24 de agosto de 1821.

Volviendo a la Constitución de Cádiz de 1812, que como hemos mencionado tuvo una precaria y limitada vigencia en la Nueva España, hasta que Fernando VII desconoció lo hecho por las Cortes y restauró el sistema absolutista puesto en vigencia nue

vamente por la revuelta organizada por el español Riego, reinstalaba los ayuntamientos, así como las seis Diputaciones Provinciales que en 1812 se habían autorizado para el territorio de la Nueva España, y contenía un capítulo único, del Título IX, dedicado a la Instrucción Pública. Dicho capítulo constaba de seis artículos que contenían disposiciones tales como: el establecimiento de escuelas de primeras letras para enseñar a leer, a escribir y el catecismo; la creación de universidades, enseñanza sistematizada, la creación de una dirección general de estudios; la creación de estatutos relativos a la educación y libertad de prensa.

Pues bien, éstas son algunas de las disposiciones contenidas en la Constitución repudiada por los españoles radicados en América y el motivo de las reuniones de la Profesa, de donde como ya hemos señalado, resultó la idea de comisionar a Iturbide para atraerse a Guerrero. Una vez firmado el Plan de Iguala en la fecha citada, al mes siguiente, los días 1 y 2 de marzo, se levantaron actas, una de las cuales da fe del momento en que se comunicó a los oficiales el Plan; y en la otra, se juró el Plan de Iguala que proclamaba por fin la Independencia.

Sin embargo, si bien se reconoció y se aceptó en el Tratado de Córdoba, éste no respondía cabalmente a los ideales republicanos de libertad y de igualdad por los que había luchado el ejército insurgente y por los que habían dado sus vidas los principales jefes del movimiento, ya que en este Tratado se preveía el establecimiento en la nueva Nación, de un régimen monárquico

o imperial de gobierno, cuya titularidad recaería en el rey Fernando VII o en un príncipe español de la casa reinante.

Esta tendencia de la nueva nación por un gobierno monárquico o imperial se debió a los esfuerzos del propio Iturbide que manifestó abiertamente en el esbozo preliminar del Plan de Iguala que entre otras ideas mencionaba: "la absoluta independencia de este reino. Gobierno monárquico templado por una -- constitución análoga al país. Fernando VII y en sus casos los de su dinastía o de otra casa reinante, serán los emperadores-- para hallarnos con un monarca ya hecho, y prever los atentados funestos de la ambición".(8)

Ahora bien, conociendo esta ideología de Iturbide, la única y fundamental idea que impulsó a Guerrero a entrar en tratos con él fue la de obtener el objetivo principal de la causa insurgente: el logro de la independencia, aunque es importante señalar que, consumada la independencia, los más destacados intelectuales empezaron a discutir la forma de gobierno conveniente para el país. En esta discusión se formaron dos grandes partidos: el monárquico y el republicano. Convocado el Congreso para redactar la Constitución, el populacho de la ciudad de México, movido por fuerzas interesadas, proclamó emperador a Iturbide, quien fue coronado en julio de 1822.

(8) TENA Ramírez, Felipe. Ob. Cit, págs. 114 y 115

Previo a este suceso, y de acuerdo con el Plan de Iguala y su correlativo en el Tratado de Córdoba, se procedió a instalar la Junta Provisional de Gobierno, la que sería la encargada de designar a los integrantes de la regencia, que gobernaría interinamente conforme a las leyes vigentes en todo lo que no se opusiera al Plan de Iguala, así como de legislar en los casos que no dieran lugar a esperar la reunión de las Cortes. Correspondía a la regencia el poder Ejecutivo y a los tribunales proceder en los delitos conforme a la Constitución española.

Una vez instalada la Junta el 28 de septiembre, eligió como su presidente a Iturbide, levantó el Acta de la Independencia mexicana en la misma fecha, y designó a los cinco integrantes de la regencia, quienes a su vez nombraron a Iturbide su presidente; en obvio de las dos presidencias, la Junta resolvió nombrar su propio presidente, sin perjuicio de que cuando Iturbide concurriera a la Junta tuviera la preferencia. En este mismo acto Iturbide fue nombrado generalísimo y almirante, cargos que según el acuerdo inicial de la Junta, deberían desaparecer en la persona de su beneficiario.

Otra tarea de la Junta era legislar sobre la Convocatoria al Congreso Constituyente. En las sesiones se presentaron tres proyectos relativos a la elección y a la organización del Constituyente. El proyecto de los miembros de la Junta proponía el sistema de la Constitución española, con elección indirecta en tres grados y una sola Cámara. El proyecto de la regencia postulaba el bicamatismo, correspondiendo la Cámara Al

ta a la representación del clero, del ejército, de las provincias y de las ciudades, y a la Baja la representación de los ciudadanos, elegidos directamente a razón de uno por cada cincuenta mil habitantes. El proyecto de Iturbide, también bicammarista y de elección directa propugnaba la elección por clases o gremios. Conjugando los tres proyectos presentados, la Junta formó uno solo, que contemplaba la elección por clases o gremios en forma indirecta y dispuso que el Congreso se dividiera en dos Cámaras iguales. En sesión posterior aprobó el reglamento sobre libertad de imprenta, cuyo artículo 1° señaló en número de seis las bases fundamentales de la Constitución del Imperio, que según los artículos subsecuentes no podrían ser atacadas en los impresos.

El Congreso Constituyente se instaló el 24 de febrero de 1822, adoptando las bases ya citadas, y cumpliendo con la única y elemental tarea que a él se había encomendado, elaboró las Bases Constitucionales. En ellas, el Congreso se declaró soberano, consignando como voluntad suya la intolerancia religiosa, la monarquía constitucional y la sucesión de los Borbones.

El Congreso se reservó además el ejercicio del poder legislativo en toda su extensión, independientemente del poder constituyente, facultad que en esencia le correspondía. Tal amplitud legislativa se destacó aún más por el hecho de que el Congreso no se fraccionó en dos Cámaras, como había sido previsto por la Junta.

Este hecho dio origen a una serie de desavenencias entre Iturbide y el Congreso, culminando con la disolución de éste, por órdenes de Iturbide, el 31 de octubre del mismo año. En su lugar, Iturbide estableció la Junta Nacional Instituyente, integrada por un reducido número de diputados del antiguo Congreso, en proporción a las provincias.

El nuevo organismo aprobó el Reglamento Político Provisional del Imperio, recuérdese que para la fecha en que fue disuelto el Congreso por Iturbide, éste ya había sido reconocido emperador (julio de 1822). Este documento fue formulado por el emperador Iturbide para regir mientras se expedía la Constitución, pero en realidad era una verdadera Constitución, encubierta bajo una denominación muy modesta. En su artículo 90 el citado Reglamento (Constitución formal para gobernar a la nación), se refirió al problema agrario, por primera vez en los anales legislativos del país independiente. Asimismo, en el Capítulo Único de la Sección Octava, de la instrucción y moral pública se consignaba:

Art. 99. "El gobierno con el celo que demandan los primeros intereses de la nación, y con la energía que es propia de sus altas facultades expedirá reglamentos y órdenes oportunas conforme a las leyes para promover y hacer que los establecimientos de instrucción y moral pública existentes hoy, llenen los objetos de su institución, debida y provechosamente en consonancia con el actual sistema político".(9)

(9) TENA Ramírez, Felipe, Ob. Cit. pág. 144

En diciembre de ese mismo año se rebeló en Veracruz, Antonio López de Santa Anna, haciendo lo mismo por su lado don Vicente Guerrero; ambos proclamaron la República y pidieron la reinstalación del Congreso.

Las tropas enviadas por Iturbide para combatir a los rebeldes, se unieron a ellos y publicaron el Plan de Casa Mata, que exigía la restauración del Congreso, la vigencia del catolicismo como religión oficial, la absoluta independencia de México, la soberanía del país depositada en el Congreso, el derecho de la nación de constituirse en un Estado libre e independiente, la conservación del clero regular -con todos sus fueros-, el mantenimiento de la estructura del Estado y la inalterabilidad de las tres garantías.

Ante esta presión, Iturbide reinstaló el disuelto Congreso, como medida que contribuyera al regreso de la paz. Sin embargo la revuelta continuó, lo que llevó al Emperador a abdicar el 19 de marzo de 1823, marchando al destierro.

Con este acontecimiento concluye una de las etapas más significativas en la historia de nuestro país: el período de la insurgencia. En adelante, comentaremos los esfuerzos realizados por una joven nación para consolidar su formación -- dentro de un estado de derecho.

LA EDUCACION DURANTE LA FORMACION DEL ESTADO-NACION

Instalado el Segundo Congreso Constituyente el 7 de noviembre de 1823, se dió a la tarea de elaborar una Constitución Federal, creando mientras tanto, un poder ejecutivo provisional, integrado por Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo y Pedro Celestino Negrete.

Surge ahora una nueva división entre los diputados del Congreso: centralistas, que pretendían que toda la nación fuera gobernada por un gobierno central, y los federalistas, que propusieron que se dividiera a México en Estados libres y soberanos en su régimen interior. Triunfaron los federalistas y el Congreso presentó un proyecto llamado Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, en mayo de 1823. Para esto, las provincias en general rechazaban al Congreso como constituyente y sólo lo aceptaban como convocante y en esas condiciones, la diputación provincial de Guadalupe de claró que reconocía provisionalmente al Ejecutivo en lo que resolviera para todo el país, pero en lo relativo a Guadalupe sólo sería obedecido en cuanto conviniera a la misma. Instalándose consecuentemente el Congreso Constituyente de Jalisco.

Posteriormente, la propia diputación convocó a las provincias de Guanajuato, Querétaro y San Luis para instalar, con sus representantes, un congreso que tomara las riendas del gobierno en caso de que faltara el de México.

A Guadalajara siguieron Oaxaca, Yucatán y Zacatecas, - cuyas diputaciones locales asumieron el gobierno local con independencia del de México, siendo reemplazadas después por los respectivos constituyentes. En las demás provincias si guió propagándose la tendencia federalista, con el con si guien te desconocimiento del gobierno central.

En un intento por contener el desmembramiento ocasionado por la desconfianza de las provincias, el Congreso de México emitió el 12 de junio de 1823 lo que se conoce como "el voto del Congreso", en virtud del cual, aquel cuerpo legislativo en vías de disolverse por no ser ya constituyente, sino sólo convocante, se declaraba por el sistema federal. Cinco días después expidió las bases para las elecciones del nuevo cuerpo legislativo, y el 30 de octubre del mismo año, clausu ró sus sesiones.

El nuevo Congreso Constituyente que reemplazaba al anterior, tomó como manual para cumplir con la tarea de expedir una Constitución, una mala traducción de la constitución de Estados Unidos del Norte, que le sirvió de texto y de modelo. Don Miguel Ramos Arizpe encabezó el partido federal y fue nombrado presidente de la comisión de Constitución; a su la do se encontraba Valentín Gómez Farfías y entre los centralistas se contaba el Dr. Mier, Ibarra y Paz. Ya no había parti do monárquico.

En noviembre, la Comisión presentó el Acta Constitucio

nal, anticipo de la Constitución para asegurar el sistema federal, siendo aprobada con el nombre de Acta Constitutiva de la Federación Mexicana. Posteriormente se discutió el proyecto de Constitución Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, que con ciertas modificaciones fue aprobado, y el 4 de octubre, la Asamblea firmó la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, con el nombre de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Hacia esta época, las logias masónicas comenzaron a intervenir activamente en la política mexicana. La Logia Escocesa era centralista; la Logia Yorkina, federalista. Esta época se caracteriza, asimismo, por una serie de pronunciamientos, en los cuales Guerrero perdió la vida.

El país iniciaba una larga lucha por conformar un Estado-Nación, cuyas características habrían de ser objeto de debate entre las corrientes sociales en pugna.

La creación de un Estado de Derecho basado en la soberanía del pueblo, la subordinación de todo ejercicio del poder a la ley y la formación de un régimen de libertades para los individuos y del federalismo como forma de organización que garantizaba la participación de las provincias en las decisiones políticas, constitufan los principios fundamentales por los cuales lucharía la tendencia liberal.

Estos principios quedarían establecidos en gran medida de manera formal, en la Constitución de 1824, pero su aplica

ción no tuvo un alcance social de gran magnitud. En cuanto a la educación, esta Constitución señalaba -en la Sección -- Quinta- de las facultades del Congreso General, artículo 50, fracción 1.- "Promover la ilustración, asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados."(10)

La Constitución de 1824 estuvo en vigor hasta 1835, no pudiendo ser revisada, según ella misma lo disponía, sino a partir del año de 1830, por lo que las reformas propuestas - desde el año de 1826 se reservaron para entonces; pero ni -- éstas, ni las posteriores, llegaron a ser votadas por el Congreso. De esta manera, la Constitución de 1824 permaneció - sin alteraciones hasta su abrogación.

Parecía indispensable en estos momentos, intentar estructurar un orden social de características muy diferentes. Entre las tareas prioritarias se encontraba la de ofrecer educación al pueblo. La instrucción que se impartía en aquella época se encontraba en manos de la Iglesia y su contenido

(10) TENA Ramírez, Felipe.- Ob.Cit. pág. 174

era, en consecuencia, contradictorio, con el propósito liberal que requería de una educación que permitiese comprender y participar en el establecimiento de las instituciones políticas y actuar conscientemente en el proceso de construcción del país naciente.

Se hacía pues necesario arrebatarle el monopolio de la educación que tanto provecho le había dejado, y según el ilustre don José Ma. Luis Mora, el más indicado para garantizar la formación de hombres que construyeran una sociedad libre era el Estado como responsable y representante de los intereses generales. Es por eso que la educación, desde los inicios de la formación de Estado Mexicano, haya ocupado un lugar tan relevante. Era indispensable una educación de las masas que hiciera posible la organización de una nueva sociedad y de un nuevo orden político.

Existe una polémica sobre la dimensión real del poder político y económico de la Iglesia. Se calculaba en esa época, que la Iglesia poseía entre la cuarta y la quinta parte de la riqueza nacional, y era una fuente de financiamiento para los particulares y el gobierno, no obstante que su capital líquido se redujo considerablemente hacia el final de la Colonia, por el cumplimiento de la Real Cédula de Consolidación. El clero tenía dominio, no sólo a través de la religión, sino también mediante la aplicación de buena parte de sus rentas en el uso y monopolización de la educación en todos sus niveles. Todo este poder estuvo organizado y maneja

do durante la Colonia a través del Real Patronato de Indias.

Una vez consumada la Independencia, se suscitó el conflicto sobre quién debía recibir "el arreglo del ejercicio del Patronato"; algunos sostenían que correspondía a la Federación, el Vaticano y la Iglesia opinaban que había que celebrar un "Concordato" para remediar la falta de claridad en la Constitución sobre la relación Estado-Iglesia.

Los liberales opinaban que correspondía al Estado reglamentar el Patronato y ejercer su derecho sobre él. Por lo demás, la situación se complicaba debido a que la Santa Sede se negaba a reconocer la independencia mexicana.

La actitud intransigente del Vaticano y de la Iglesia mexicana, hizo que el conflicto se prolongara hasta el periodo de la Reforma; momento en que el Estado mexicano, apoyándose en la delimitación de campos entre Iglesia y Estado secularizó la sociedad y permitió "el nacimiento, la vida y la muerte del individuo dentro de normas dictadas por la propia sociedad civil"(11)

Con el movimiento de independencia había nacido la época de la enseñanza libre, caracterizada por el anhelo de organizar la vida pedagógica del país sobre la base de una po-

(11) REYES Heróles, Jesús. - El Liberalismo Mexicano. - Tomo II. Editorial Fondo de Cultura Económica. - México. - 1974. 2a. edición pág.92

lística liberal, con la intención de sustraer la dirección -- educativa del influjo del clero para ponerla en manos del Estado. Este ideal es la esencia de la doctrina que sustentan los destacados políticos de la educación, hasta la época de la Reforma. Este período de la enseñanza libre se caracteriza por el nacimiento y desarrollo de las escuelas lancasterianas.

El sistema lancasteriano o de enseñanza mutua fue inventado o adaptado por los ingleses Bell y Lancaster para suplir la falta de maestros. Este sistema consiste en que el maestro, en vez de ejercer directamente las tareas de instructor, alecciona previamente a los alumnos más aventajados, a los que se les designa como monitores, los cuales transmiten después la enseñanza a los demás niños. El papel del maestro se limita en las horas de clase, a vigilar la marcha del aprendizaje y a mantener la disciplina. La característica de las escuelas de este tipo es la de que funciona por medio de sus profesores como escuela normal, ya que gracias a la práctica docente de los inspectores y monitores, éstos se convierten en maestros. A este segundo aspecto del lancasterianismo -- puede llamarse, por este motivo, escuela normal lancasteriana. Esta doble función les valió el otorgamiento en 1823 de una subvención del Gobierno para la Compañía Lancasteriana.

Como era de esperarse, la atención de los Estados se centró en la formación de maestros en las escuelas lancasterianas, tanto así que el Congreso Constituyente de Oaxaca --

emitió el Decreto XXIV el 30 de diciembre de 1824, mismo que declaraba que el Estado costearía el viaje y manutención de uno o dos jóvenes oaxaqueños que pasarían a México a instruirse en la Escuela Normal para traer al Estado y propagar a sus pueblos la enseñanza mutua.

Ahora bien, además del problema relativo a la educación, otro fenómeno impidió la consolidación del Estado mexicano - en los primeros decenios de vida independiente. El militarismo, producto de los continuos enfrentamientos armados y de la imposibilidad del nuevo Estado de licenciar súbitamente a tantos miembros del ejército que habían sido reclutados para lograr la independencia y sostener las recién nacidas - instituciones; el Estado mexicano, débil y en bancarrota, dependía de los agiotistas para cubrir los sueldos de los militares, y sobre todo, de las rivalidades de los caudillos. Por lo que puede decirse que el caudillismo apoyado por el militarismo, se explica como resultado de los desequilibrios políticos, de la inestabilidad social, así como de la falta de un Estado definido. El militarismo representaba la vía más rápida de acceso al poder ante la ausencia de instituciones - y prácticas democráticas.

Por lo que hace a los caudillos y los caciques no existe una definición sobre estos conceptos, ni sobre sus diferencias y semejanzas, pero es un hecho que los caciques y caudillos se beneficiaban de la incapacidad del gobierno na

cional para imponer su dominio en todo el país. Por estas razones, el militarismo, el caudillismo y el caciquismo constituyeron en esta época nuevos factores de poder.

Las dos grandes corrientes existentes en nuestro país, la de los conservadores y los liberales, que anteriormente se conocieron como centralistas y federalistas, tenían una preocupación común: organizar política y económicamente a la Nación.

Entre los liberales más destacados de aquella época, quizá la figura más sobresaliente fue el doctor José Ma. Luis Mora. Sus ideales, acordes con los proyectos políticos de los liberales, son expresados con toda claridad, principalmente en lo relativo a delimitar con claridad el campo de acción del Estado y el de la Iglesia. Propuso que el Estado limitara el derecho de las instituciones clericales para adquirir bienes materiales; se preocupó por lo referente al tipo de gobierno y la delimitación de los derechos y obligaciones entre gobernantes y gobernados; se pronunció por la organización republicana y federal; luchó por la implantación de un régimen democrático y sostuvo que el Estado debía manejar la educación.

El mismo papel representó Lucas Alamán entre los conservadores, el del principal ideólogo del partido. Creía en un México fundado por Cortés y conducido a la independencia por Iturbide. Compartió la idea de un México español, católico,

aristocratizante y borbónico; sostenía que lo único que mantenía unidos a los mexicanos era la Iglesia, y pugnó siempre por una alianza entre Iglesia, ejército y grandes propietarios, así como por el restablecimiento de un sistema monárquico.

En conclusión, estos dos pensadores nos permiten apreciar con toda claridad la diferencia entre las concepciones de estas dos grandes corrientes en torno a lo que debería ser el Estado Mexicano.

Ahora bien, son las circunstancias políticas en las que se encontraba el país en esta etapa de la historia, los factores que impedían el avance por los canales de la democracia liberal, el problema de la educación, así como el ideario político de los grupos liberales y conservador lo que nos da una idea del contexto político-social dentro del cual se desarrollaron los principales conflictos suscitados a partir de la promulgación de la Constitución de 1824, hasta el año de 1833.

El 4 de octubre de 1824, fecha en que se firmó la Constitución, tomó posesión como primer presidente de la República don Guadalupe Victoria. Estados Unidos y Gran Bretaña, aunque habían reconocido ya la independencia de México, buscaron influir en la política del país, el uno, luchando activamente por medio de su representante legal para lograr que México vendiese las provincias mexicanas del norte; y el otro

para conseguir la firma de un tratado de comercio en condiciones ventajosas para la Gran Bretaña.

Para Alamán, ministro de Relaciones Exteriores en ese momento, el peligro real no lo representaban los británicos, sino los vecinos del Norte; por ello, estimó indispensable un arreglo relativo a los límites. Buscó también aprovechar la disposición de Inglaterra, atraer inversiones inglesas para la minería y conseguir préstamos de este país para impulsar la ruinoso economía nacional. En este período se contrataron dos empréstitos; uno con la casa Goldschmidt por 16 millones de pesos y otro con la Barclay por 8 millones.

De estos dos préstamos, México sólo recibió 5.6 millones de pesos del primero y 6.5 del segundo, debido a las condiciones desfavorables existentes en el momento de su concepción e inclusive a malos manejos de los agentes encargados de su tramitación. La mitad de estos fondos se dedicó a gastos de administración y el resto a la compra de equipo militar y al pago forzoso de préstamos anteriores. Sin embargo, estos fondos dieron un respiro al gobierno para cubrir pagos presupuestales que continuaban ahogándolo.

En el terreno político, la lucha se centró entre las logias escocesa y yorkina. La yorkina enarboló también la bandera del anti-hispanismo, debido a la permanencia de muchos españoles en altos puestos y al rechazo de España por los Tratados de Córdoba, negándose de esta manera a recono-

cer la independencia nacional.

Esto provocó que en 1927 se decretara la primera expulsión de españoles, principalmente porque se detuvo a un grupo de peninsulares acusados de conspiración; ocasionando -- con ello el desacuerdo del general Bravo, vicepresidente y líder de la logia escocesa que se levantó en armas, exigiendo la disolución de todas las sociedades secretas, el apogeo a las leyes y la expulsión de Poinsett, diplomático norteamericano, del que se aseguraba tenía gran influencia entre los miembros de la logia yorkina.

Poco después de este intento del general Bravo que fue rápidamente sofocado, el país enfrentó nuevas elecciones presidenciales. De los candidatos que contendieron en 1829, Manuel Gómez Pedraza y Vicente Guerrero, ganó el primero, lo que dejó inconformes a los seguidores de Guerrero, quienes promovieron la rebelión de la Acordada por este motivo, concluyendo con la renuncia de Gómez Pedraza a la presidencia y el reconocimiento de Vicente Guerrero como Presidente.

Durante su breve paso por la Presidencia de la República, Guerrero apenas logró introducir algo de sus ideales igualitarios y decretó la abolición de la esclavitud por enésima ocasión. Las condiciones del erario público eran de nuevo desastrosas y para agravar la situación, se tuvo que hacer frente al intento de reconquista por parte de los españoles. Isidro Barraza, al mando de más de tres mil hombres, desem--

barcó en las costas de Tamaulipas para reconquistar al país. Antonio López de Santa Anna, ayudado por Manuel Mier y Terán, lo derrotó acabando así con el quimérico sueño español.

Este intento de recapturar al país puso de manifiesto la manera en que muchos Estados interpretaban el federalismo y que dificultaba el fortalecimiento del Estado nacional; ante la amenaza exterior, se negaron a cooperar o lo hicieron parcialmente.

La crisis financiera agudizó los conflictos políticos; Guerrero perdió muy pronto todo apoyo. Se insistió en la ilegitimidad de su gobierno y, poco después, el vicepresidente Anastasio Bustamante logró sublevar al ejército de reserva acantonado en Jalapa, promulgando el Plan de Jalapa e iniciando una rebelión en contra del gobierno, pretextando sostener el sistema federal de la nación y ver restablecido el imperio de las leyes, derrocando de esta manera a Guerrero, juzgado posteriormente por el Congreso como imposibilitado moralmente para ejercer el poder y fusilado meses después bajo los cargos de conspiración, sedición e infidencia.

Lucas Alamán se convirtió entonces en la figura dominante en el nuevo gobierno que buscaría implantar un "despotismo ilustrado", reorganizar la hacienda pública, recuperar el crédito internacional e impulsar al comercio y a la industria.

Por otro lado, el gobierno de Bustamante intento forta

lecer el poder político y económico de la Iglesia y el ejército, para lo que logró que el Papa aceptara la designación de nuevos obispos y que aumentara el número de curas, subsanando el problema de los cargos vacantes en la jerarquía eclesiástica que habían debilitado el poder de la Iglesia debido a la vieja problemática suscitada por la correspondencia de derechos en cuanto al manejo del Real Patronato de Indias.

En cuanto al Ejército, se le garantizó una participación mayor en el riquísimo gasto gubernamental y se elevó el número de generales y soldados.

Durante el gobierno de Bustamante, los liberales son discriminados y reprimidos, se les cierran los caminos a los cargos públicos; se suprimió el Correo de la Federación, órgano informativo del partido liberal y se introdujeron restricciones en la elección de diputados al Congreso federal o a los locales para evitar el acceso a los partidarios del federalismo.

Todas estas medidas provocaron que el descontento se dejara sentir. La guarnición de Veracruz, con Antonio López de Santa Anna al frente, pidió la destitución de los ministros de Bustamante en el año de 1832; otro tanto hicieron los demás Estados y la rebelión de Tampico consumó la caída del usurpador en los primeros días del año siguiente.

En el terreno educativo, la decadencia de los colegios y la Universidad era ya visible. Lucas Alamán propuso e ini

ció a las Cámaras un plan de reformas cuyo mérito principal consistía en la división y clasificación de la enseñanza, repartida en tantas escuelas cuantos ramos eran los que debían constituir la, en el establecimiento de la enseñanza de ramos antes desconocidos y sin objeto en la enseñanza colonial, pero indispensables a un pueblo que debía ya gobernarse por sí mismo, en la supresión de una multitud de cátedras de teología; y por último, en la dedicación exclusiva de cada colegio a un solo ramo de enseñanza. Los defectos de este plan eran muchos: no se hablaba en él de la suerte que debía correr la Universidad que, de hecho, se dejaba sin destino. No se consolidaba un fondo para pagar la enseñanza, ni se aumentaba el que existía que era insuficiente y, lo más grave, no se trataba en él de facilitar a las masas los medios de aprender lo necesario para hacerlas morales, despertar en ellas los sentimientos de dignidad personal y laboriosidad que tan interesante era procurar a la última clase del pueblo mexicano.

Una vez destituido Anastasio Bustamante, llegó a la presidencia de la República Antonio López de Santa Anna en abril de 1833, llevando como compañero de fórmula a Valentín Gómez Farfías. Durante esta administración que encabezó Gómez Farfías pues el nuevo presidente se retiraba constantemente a su hacienda de Veracruz dejando en manos de su vicepresidente el gobierno de la Nación Don Valentín, destacado liberal, convocó a los hombres positivos a ejecutar las re-

formas necesarias en la administración pública, especialmente en la educación, uniendo las ideas y capacidades que pudieron encontrarse y, aunque en ello pudo haber equivocaciones, el resultado obtenido fue muy saludable en este aspecto.

En este momento, los liberales aprovecharon la coyuntura favorable para tratar de introducir algunas reformas tendientes a reducir el poder de la Iglesia y del ejército que el gobierno anterior había fortalecido, para sustentar una nueva estabilidad, garantizándoles el mantenimiento de su fuerza.

Se instaló una comisión del plan de estudios con las mismas personas que más adelante formarían la Dirección General de Instrucción Pública que se ocupó ante todo, de examinar el estado de los establecimientos existentes destinados al objeto. La Universidad se declaró inútil, irreformable y pernicioso por la pobreza de sus planes y objetivos y por haberse convertido en un reducto de insurrección. Se criticaron las antiguas instituciones educativas en cuanto a sus métodos y enseñanza y se fijaron las tesis fundamentales a las que aspiraba México en materia educativa.

Es conveniente destacar los aspectos más importantes de esta reforma:

1° Se determinó el control del Estado sobre la educación, para lo cual se ordenó la creación de la Dirección Ge

neral de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios Federales.

2° Se estatuyó que la enseñanza sería libre, pero que debía respetar las disposiciones y reglamentos que al efecto diera a conocer el gobierno nacional.

3° Se sustrajo la enseñanza de manos del clero como recurso para encontrar una sólida formación ciudadana y para fundamentar la educación de los mexicanos en los conocimientos científicos más avanzados.

4° Se fomentó la instrucción elemental para hombres y mujeres y para niños y adultos.

5° Se promulgó la fundación de escuelas normales con el propósito de preparar un profesorado consciente de su función social y debidamente capacitado para instruir a nuestros niños.

Por otro lado, dictó una ley que facultaba al Estado para ejercer el derecho de patronato eclesiástico que el clero se empeñaba en negarle. Ordenó la secularización de los bienes de las misiones de las dos Californias, mediante una ley promulgada en agosto de 1833. Suprimió la coacción civil en cualquiera de sus formas para el pago de diezmos y cumplimiento de los votos monásticos y, como ya hemos señalado, se lanzó en contra del monopolio que el clero ejercía en la educación.

Estudió detenidamente la forma y conveniencia de desamor

tizar los bienes eclesiásticos con el fin de liquidar el monopolio que en materia crediticia poseía el clero y declaró libre la usura. Suprimió el fuero del ejército y sustituyó las tropas permanentes con una milicia popular.

Las reformas estuvieron en vigor durante muy poco tiempo y algunas ni siquiera llegaron a aplicarse, los grupos conservadores volvieron a la lucha y apoyados por Santa Anna, dieron a conocer el Plan de Cuernavaca, en mayo de 1834, que ponía fin a la Reforma. Debido al poco tiempo que estuvo en vigor no entregó frutos inmediatos, pero sus lineamientos sirvieron más tarde para establecer las condiciones que han caracterizado la educación pública en México.

Las medidas reformistas a las que nos hemos referido trajeron como consecuencia que los conservadores, a los que se había unido una fracción de liberales que consideraba que la reforma debía implantarse en forma paulatina y persuasiva y a los que por esa razón se les denominó "moderados", buscaran sustituir las instituciones y las leyes en vigor por otras que garantizaran la permanencia de sus privilegios.

Al regresar Santa Anna al poder en 1834, y habiendo destituido de su cargo a Valentín Gómez Farfías, convocó a un nuevo Congreso integrado en su mayoría por conservadores, el cual comenzó a sesionar al año siguiente. El primer aspecto del que se ocuparon fue el de reformar la Constitución de 1824, pero sin alterar el espíritu de gobierno federal que -

ésta establecía.

Después de discutir los diputados acerca de la modificación del régimen de gobierno, los conservadores, representados por Lucas Alamán lograron introducir su proyecto de recorte abiertamente centralista de inspiración del mismo Alamán, el cual serviría de base para la conformación de la nueva Constitución que habría de regir al país.

Una vez abiertas las sesiones en las dos Cámaras en calidad de Congreso, se pronunciaron por la desaparición del sistema federal y, después de discutirlo, aprobaron un proyecto en octubre de 1835 con el nombre de "Bases para la nueva Constitución". La nueva ley se dividió en siete ordenamientos; por eso, se le conoce como la Constitución de las Siete Leyes y fue promulgada en 1836, instaurando de esta manera el sistema centralista en nuestro país.

Esta nueva legislación dividió el territorio nacional en Departamentos limitados y sometidos a los mandatos del centro; se consideró a la religión católica como la religión de la nación mexicana, excluyendo cualquier otra.

Respecto al contenido de cada una de las Leyes es conveniente mencionar que: la primera estableció básicamente los derechos y obligaciones de los mexicanos y de los habitantes de la República; la segunda, se refirió a la organización de un Supremo Poder Conservador, integrado por cinco miembros, los que serían renovados cada dos años mediante sorteo reali

zado por el Senado, con una asignación de seis mil pesos anuales y con el tratamiento de "excelencia"; para ser elegido debería garantizar un capital que le produjera, por lo menos, tres mil pesos de renta anual.

La tercera Ley se refirió a la organización del poder legislativo, de sus miembros, de la formación de las leyes y de las facultades de los legisladores. La cuarta Ley tenía la misión de organizar el Supremo Poder Ejecutivo, depositado en el presidente de la República, quien debía permanecer en el puesto por un lapso de ocho años y sería elegido por las Juntas Departamentales partiendo de una terna que él mismo hubiera recibido de la Cámara de Diputados.

De la organización del Poder Judicial y de la administración de justicia se encargaba la quinta Ley. El contenido de la sexta trataba de la división del territorio de la República y del gobierno interior de sus pueblos. La última Ley señalaba la manera como debían realizarse las reformas constitucionales.

Como era de esperarse, las reacciones de los liberales fueron de franca inconformidad y rechazo, principalmente en lo relativo al Supremo Poder Conservador debido a las atribuciones conferidas que rebasaban los poderes del ejecutivo, legislativo y judicial.

Los primeros levantamientos se dieron en Oaxaca, Guanajuato y Jalisco; todos demandaban la reinstalación del federa-

lismo.

La promulgación de dicha legislación no sólo agudizó los problemas internos; favoreció también la intervención extranjera de otros países, quienes aprovecharon la crisis nacional para su beneficio; dos ejemplos los constituyen la separación y pérdida de Texas y la primera intervención francesa.

En el caso de Texas, Santa Anna se vió obligado a firmar los tratados de Velasco el 14 de mayo de 1836. México no reconoció la independencia de Texas, pero retiró sus vencidas tropas más allá del Río Bravo.

El origen de las dificultades con Francia al parecer fueron ciertas reclamaciones de ciudadanos franceses al gobierno mexicano por destrucción de sus propiedades durante los constantes conflictos bélicos. El Congreso mexicano se vió en la necesidad de declarar la guerra a Francia que hacía sus reclamos bajo el poder de la fuerza, después de algunas acciones militares y de la mediación de Inglaterra, que veía en peligro sus inversiones en el país, México firmó el Tratado de Paz, el día 9 de marzo de 1839, efectuando un pago de 600,000.00 al gobierno francés y comprometiéndose a la celebración de un convenio de comercio y navegación entre los dos países. Francia renunció a las reclamaciones sobre comercio al menudeo y gastos de guerra.

Al entrar en una cierta calma la situación internacio-

nal, los partidarios del sistema federalista realizaron nuevos intentos por reinstalar una constitución de este tipo, - en tanto que los conservadores redoblaban sus esfuerzos por mantener el régimen centralista. Con este propósito, el Supremo Poder Conservador llamó a López de Santa Anna para ocupar la presidencia en calidad de interino, ya que en ese entonces y después del primer período presidencial de Santa Anna, habían transcurrido tres mandatos gubernamentales más, éste asumió la presidencia en marzo de 1839, dejándola a Nicolás Bravo el 11 de julio del mismo año, no sin antes declarar que había necesidad de reformar las leyes para modificar los defectos que en las mismas existían.

Con Bustamante como presidente por tercera ocasión, había sustituido a Nicolás Bravo en julio de 1839, los conservadores, descontentos con la aplicación de las Siete Leyes propusieron que se convocara a un Congreso Extraordinario, el 8 de agosto de 1841, con el fin de reformar estos ordenamientos. Mientras se llevara a cabo esta modificación, el Supremo Poder Conservador declararí la incapacidad del presidente de la República y nombraría en su lugar a un gobernante interino. Entre tanto, los generales López de Santa Anna y Valencia se sumaron al movimiento; incluso, para fortalecer la revuelta, se firmó el Plan de Tacubaya el 28 de septiembre de 1841 para derrocar a Bustamante e integrar una Junta de Notables que designara presidente y convocara a un Congreso Constituyente.

Ante esta situación, Bustamante aceptó el Plan de refe-

rencia. La Junta, como era de esperarse, impuso a López de Santa Anna en ese puesto. Bustamante, después de firmar el convenio de la Estanzuela con las tropas vencedoras, el 6 de octubre se ausentó del territorio nacional. De esta manera, concluyó la vigencia de las Siete Leyes.

Más tarde, en diciembre de 1841, mediante proceso electoral, se eligieron diputados al Congreso Constituyente; éstos, liberales en su mayoría, elaboraron un proyecto de Constitución de inclinación liberal que fue aprobado en junio de 1842, a pesar de la oposición de Santa Anna.

Como los conservadores reaccionaron en diferentes lugares del País, el dictador se sintió apoyado y disolvió el Congreso, por lo que dicha legislación no entró en vigor.

A principios del año siguiente, 1843, bajo la presidencia interina de Nicolás Bravo, se organizó una Junta Legislativa compuesta por notables que creó una nueva constitución: Las Bases Orgánicas.

Esta ley fue aprobada sin mayores discusiones, salvo aquellas sobre los artículos que concedían facultades extraordinarias al ejecutivo, derecho de veto y la manera de reformar la Constitución.

Estos agregados fortalecían al poder ejecutivo, subordinando a él los poderes legislativo y judicial. Suprimieron el Supremo Poder Conservador, depositaron el poder legislativo en un Congreso dividido en dos Cámaras. Por lo que se refiere

a la organización territorial de la República, continuó el centralismo; siguió dividida en Departamentos a pesar de los problemas surgidos por este sistema; la pérdida de Texas y la separación de Yucatán.

En el terreno educativo, la intervención de Joaquín Baranda fue muy importante; se expidió un plan general de enseñanza que creaba la Dirección General de Instrucción Primaria así como una Junta Directiva de Instrucción Superior. Se nacionalizaban los colegios particulares que recibían subsidio del gobierno. También se dispusieron algunas medidas respecto a la organización de las escuelas y los métodos de enseñanza.

Pero la paz, la estabilidad, el orden y la tranquilidad no podían ser posibles con una ley que servía particularmente y que concedía al jefe del ejecutivo, en este caso, Santa Anna, poderes amplísimos. Con estas facultades, Santa Anna afectó incluso al clero, su protector y protegido, con decretos que atentaban contra sus intereses y bienes. Por ello, buena parte del grupo clerical vió con simpatía la caída del dictador a fines de 1844.

Desterrado Santa Anna a Cuba, ocupó su lugar José Joaquín de Herrera. Se convocó entonces a un nuevo Congreso bajo los principios de la Constitución del 43.

De esta fecha a diciembre de 1846 ocuparían la presidencia de la República cuatro jefes de estado, sin que se dieran

en sus gobiernos hechos de trascendencia.

Santa Anna, mientras tanto, regresaba al país acompañado de Manuel Crescencio Rejón, liberal, alentado por sus partidarios que eran en su gran mayoría conservadores. Sin embargo, ante la inminente guerra con los Estados Unidos, el caudillo se manifestó esta vez como liberal, demócrata, federalista y enemigo de la monarquía. Esta actitud hizo que Mariano Salas, quien se había levantado en armas pocos días antes, se sumara a los propósitos de Santa Anna para restituir la Carta de 1824, hasta que fuera elaborada una nueva ley. De esta manera se regresaba al federalismo. Se formuló un decreto que disponía las funciones del congreso constituyente; se le facultó para dictar leyes sobre todos los ramos de la administración pública.

Las sesiones del congreso se iniciaron el 6 de diciembre de 1846 en plena guerra contra Estados Unidos; en él dominaban los moderados; seguían los puros y casi habían desaparecido los conservadores. En el partido moderado figuraban José Ma. Lafragua, Octavio Muñoz Ledo, y entre los radicales: Vicente y Eligio Romero y Benito Juárez.

Las dificultades entre los congresistas se agudizaron cuando Gómez Farfás, vicepresidente en sustitución de Santa Anna, quiso obtener, mediante ley sobre bienes eclesiásticos, recursos del clero para gastos de guerra contra el invasor norteamericano. Los llamados polkos se levantaron en armas

en febrero de ese año y demandaban la sustitución de Gómez Farfías y la reunión de un nuevo constituyente. La calma retornó aparentemente con el regreso de Santa Anna y la supresión de la vicepresidencia.

Mientras esto sucedía, Estados Unidos adoptando tácticas provocadoras desembarcan en Veracruz, en tanto el centro de la capital se ensangrentaba con la lucha entre polkos y partidarios de Gómez Farfías.

La razón de la guerra contra Estados Unidos fue el deseo expansionista de los norteamericanos que primeramente enviaron un propuesta para la compra de California y ante el rechazo de que fue objeto por parte de los presidentes en turno, ya que hicieron una segunda oferta; utilizaron otros métodos: primero, pretendieron que Texas provocara una guerra con México de manera tal que el ejército norteamericano pudiera intervenir para defenderla. Ante la negativa texana, el ejército entonces provocó un incidente, a lo que siguió la declaración de guerra votada por el congreso norteamericano. Para principios de 1847 se hallaba tomada la Alta California. En febrero del mismo año fue ocupado el puerto de Veracruz y la ciudad de México el 14 de septiembre de 1847. Para el aniversario de nuestra independencia, la bandera de las barras y las estrellas ondeaba en el centro de nuestra ciudad.

La derrota trajo como consecuencia la firma de los Tratados de Guadalupe Hidalgo, a través del cual más de la mitad

del territorio mexicano pasó a poder de los Estados Unidos. A este acto de arbitrariedad se le trató de dar cierto cariz de operación de compra-venta mediante el pago de quince millones de pesos.

Firmada la paz con Estados Unidos, llega al poder el general José Joaquín Herrera. Desde esta fecha y hasta 1853, gobernaron al país Herrera y Mariano Arista. Cada quien, en su momento, enfrentó diversos problemas que les impidieron lograr algún avance sustancial para la nación. Herrera tuvo que hacer frente a la insurrección de los indios en varias zonas del país y a las incursiones de los indios salvajes en la frontera con Estados Unidos. La guerra de castas en Yucatán, y la rebelión de Sierra Gorda, fueron los dos movimientos de población indígena más importantes, reflejo del descontento por la opresión y el despojo de que era víctima este sector.

Durante el gobierno de Mariano Arista, hubo otro movimiento organizado por civiles y por el clero que demandaba la destitución de Arista, para lo que proclamaron el Plan de Hospicio, exigiendo también que se convocase a un congreso constituyente para reinstalar el sistema federal; a ellos se unieron los coroneles Blancarte desde Guadalajara y Bahamonde en Michoacán. Arista renunció a la presidencia en enero de 1853, ocupando su lugar Juan Bautista Ceballos, presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien duró en su cargo solamente 30 días debido a sus diferencias con el congreso y el apoyo de

Los militares al Plan de Hospicio. Le sucedió en la presidencia Manuel Ma. Lombardini y con él llegó la posibilidad de una dictadura, apoyada por los conservadores. El nuevo presidente y los militares convinieron en llamar a Santa Anna nuevamente para que gobernara sin ley suprema durante un año, en tanto fuese posible contar con una nueva Carta Magna.

Santa Anna formó su gabinete encabezado por Lucas Alamán, quien ya le había expuesto un programa conservador, cuyos puntos principales eran: la conservación de la religión católica; un gobierno fuerte, sujeto a principios y obligaciones que impidiera los abusos; acabar con la federación, con el sistema representativo y con todo lo que se llamara elección popular; una nueva división territorial para acabar con los Estados; una fuerza armada suficiente; no integrar más congresos, nombrar algunos consejeros planificadores y, solicitar el auxilio de Europa.

Después de integrar su gabinete, Santa Anna promulgó un estatuto; las bases para la administración de la República que estaría en vigor hasta que se elaborara una constitución. En este estatuto, se declaraba en receso a las legislaturas locales y a la federal. Luego se determinó la centralización del poder público y de las rentas del país y se ordenó la creación de un ejército de noventa mil hombres. Prohibió también mediante la "Ley Lares", la impresión de escritos "subversivos, sediciosos, inmorales, injuriosos y calumniosos".

Las disposiciones legales continuaron. Se expidieron leyes que entregaban a juicios sumarios a los conspiradores, los que, de ser encontrados culpables, debían ser fusilados de inmediato; se autorizó el funcionamiento de conventos y se restableció la Compañía de Jesús, se estableció también la obligación de que todos los mexicanos viajaran dentro del país con pasaporte. El destierro y la prisión se ejercitaron con mucha frecuencia. La arbitrariedad campeaba y se agudizó a la muerte de Alamán en junio de 1853.

A la problemática existente se sumaron nuevos conflictos con Estados Unidos por cuestión de límites. Esta situación trajo como consecuencia el Tratado de Mesilla, nombre dado a la región en disputa, que Santa Anna firmó, aceptando vender. De este modo, se perdió un trozo más de suelo mexicano.

El descontento empezó a filtrarse tanto en el campo liberal, como en el conservador, sin embargo, en diciembre del mismo año se expidió un decreto que prorrogaba los poderes discrecionales de Santa Anna, que le habían sido conferidos por un año sólomente, por todo el tiempo que lo juzgara necesario. Pero ya se gestaba la revolución de Ayutla y con ella una nueva esperanza para el país.

En el aspecto educativo, las reformas e innovaciones planteadas por don Joaquín Baranda, que ya hemos comentado, no llegaron a trascender debido a las condiciones por las que

atravesaba el país. En julio de 1846 y en plena guerra con Estados Unidos, se facultó a la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores para encargarse de la instrucción pública, posteriormente, por decreto en el mes de octubre, se hizo recaer en cada estado de la federación el compromiso de arreglar por sí mismo todo aquello relacionado con la instrucción pública, el manejo de las instituciones escolares y el acopio de fondos necesarios para mantenerlas.

En 1853 Santa Anna intentó aplicar una ley, decretada por el general Lombardini, que delineaba abiertamente la tendencia conservadora clerical en materia educativa. Dicho documento precisaba que en los planes de estudio de todas las escuelas, las asignaturas principales serían en catecismo y la Historia Sagrada, y solicitaba la intervención del Arzobispo para supervisar su enseñanza, además, establecía la creación de una Academia mexicana de instrucción primaria con la finalidad de fortalecer institucionalmente el proyecto educativo de los conservadores.

Hasta este momento, México había avanzado lenta pero firmemente en la constitución definitiva del estado-nación. En 1854, los liberales habían ganado terreno en la lucha contra los privilegios y con la participación del clero en asuntos políticos, y estaban en condiciones de dar una nueva batalla para consolidar sus principios liberales.

Esta batalla se inició con el Plan de Ayutla, proclama

do por el coronel Florencio Villarreal, el 1° de marzo de 1854, en el que habían intervenido Juan Alvarez e Ignacio Comonfort, quien posteriormente a su proclamación reformó dicho Plan en Acapulco para reflejar la participación de los liberales más radicales.

Los motivos que propiciaron el estallido de la revuelta fueron los problemas y contradicciones no resueltos durante toda la etapa independiente, la inestabilidad política y la difícil situación económica que lejos de mejorar se agravó en esta etapa, y el malestar originado por los abusos, las deshonestidades administrativas y el uso del poder en forma arbitraria del régimen de Santa Anna.

Los sucesos militares se fueron desarrollando lentamente en los primeros días, ya que el contingente rebelde se enfrentaba a un ejército organizado que además contaba con el apoyo gubernamental; estas dificultades se resolvieron cuando Comonfort regresó de Estados Unidos con recursos económicos que allí obtuvo.

A partir de este momento, la Revolución creció hasta que logró la expulsión de Santa Anna en agosto de 1855. El pueblo armado se sumó al movimiento, dándole un carácter popular. Logrado el triunfo y con el Plan reformado en el sentido de que las instituciones del país serían de corte liberal, Comonfort, que se había convertido en líder del movimiento se encontró con ciertas dificultades para conciliar los intereses de las

tendencias en pugna; por un lado, el ejército buscó adueñarse de la situación, a pesar de haber aceptado el Plan de Ayutla, y no sólo desconoció el Plan sino que designó como presidente a Martín Carrera, que convocó a un congreso extraordinario -- constituyente en el mes de agosto del mismo año. Esta tentativa no tuvo éxito gracias a la firme oposición de Comonfort. Por otro lado, los conservadores proclamaron un plan en San Luis Potosí, asegurando la protección y respeto a la propiedad, al clero, al ejército y a todas y cada una de las clases que componen la familia mexicana.

Aunque en el norte Santiago Vidaurri trató de apoyar este plan, Comonfort frenó toda acción y logró que los grupos rebeldes reconocieran a Juan Alvarez como jefe de la Revolución.

Se inició entonces la integración de la Junta que debía designar presidente interino y formar gabinete. Comonfort propuso a personas de los dos bandos y Alvarez sugirió que fuese integrado solamente por liberales. De esta manera, la citada Junta se integró con Valentín Gómez Farías, Melchor Ocampo, Benito Juárez, Juan Alvarez, Joaquín Moreno y Francisco de P. Cendejas; logrado esto, Juan Alvarez fue electo presidente.

Se estableció como lugar de residencia para el gobierno la ciudad de Cuernavaca, pero Comonfort, que era ministro de guerra, estaba comisionado con plenos poderes en la ciudad de México. Quince días después de la formación del gabinete, renunció Ocampo, secretario de Relaciones y Gobernación, temero

so de que Comonfort estableciera otro gobierno en la Capital. Este temor se basaba en que al constituir el gabinete, Comonfort insistió en que se diera la cartera de Gobernación al moderado Lafragua, a lo que Ocampo se opuso terminantemente. De nada sirvieron para hacerlo desistir de renunciar la intervención de Juárez y del mismo Comonfort.

Poco tiempo después de asumir el poder, precisamente en diciembre de 1855, renunció Alvarez a la presidencia y Comonfort fue designado presidente sustituto. En su gabinete predominaban los moderados, como De la Rosa y Lafragua.

La nueva administración tuvo que enfrentarse a varios brotes rebeldes; en el aspecto legislativo, tres leyes expedidas por Comonfort en uso de las facultades que le confería el Plan de Ayutla, iniciaron la obra de la Reforma. La ley de Juárez sobre administración de Justicia, de 23 de noviembre de 1855, suprimió el fuero eclesiástico y el militar en materia civil, y declaró renunciable el primero para delitos comunes, (art. 42 y 44). La Ley Lerdo de 25 de junio de 56, sobre desamortización de fincas rústicas y urbanas pertenecientes a las corporaciones civiles y eclesiásticas, dispuso que se adjudicaran tales fincas a sus arrendatarios o al mejor postor, excepto los edificios destinados inmediata y directamente al objeto del instituto, (arts. 1, 5 y 8). La Ley Iglesias de 11 de abril de 57, que señaló los aranceles parroquiales para el cobro de derechos y obvenciones, previno que en los bautismos, amonestaciones, casamientos y entierros de los pobres no se --

llevaran derechos algunos, entendiéndose por pobre el que no dispusiera más de la cantidad diaria indispensable para la subsistencia; se castigaría el abuso de cobrar a los pobres, y siempre que la autoridad eclesiástica denegase por falta de pago la orden para un entierro, la autoridad política local podía disponer que se hiciera (arts. 1, 2, 5 y 8).

En el campo institucional, el presidente Comonfort expidió el 15 de mayo de 1856, el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, anticipo de la Constitución. La aparición del Estatuto suscitó una fuerte oposición del bando de los puros. Se le atribufan tendencias centralistas y el Congreso Constituyente pidió la desaprobación del mismo. De este modo, el Estatuto Orgánico estuvo en teórica vigencia hasta la promulgación de la Constitución de 1857.

LA REFORMA Y EL IMPERIO

Con el triunfo del Plan de Ayutla se abre una nueva etapa para la nación. Si Gómez Farfás había fracasado con su tentativa reformista de 1833-1834, debido a las fuertes resistencias que se opusieron en defensa del statu quo y la debilidad del partido liberal, en septiembre de 1835, la lucha se reanudó bajo mejores auspicios para los liberales, los que sin embargo, todavía tendrían que salvar muchos obstáculos para imponer sus principios.

Estos principios comprendían no sólo reformas políticas como la adopción del sistema federalista o las libertades individuales, también incluían reformas sociales destinadas a transformar la estructura social mexicana.

Los principios de la reforma liberal en el aspecto social comprendían la igualdad ante la ley y la separación Iglesia-Estado. Aunque los liberales se encontraban divididos en dos fracciones, los puros y los moderados, coincidían en muchos aspectos fundamentales. Vemos que con frecuencia, ambas fracciones convenían en cuanto a los fines difiriendo únicamente en cuanto a los medios a utilizar.

Anteriormente apuntamos que Melchor Ocampo e Ignacio Comonfort pertenecían a cada una de estas fracciones; pues mientras Comonfort era partidario de los moderados, Ocampo lo era a su vez de los puros y los radicales. Esto obligó a Ocampo a renunciar al gabinete de Juan Alvarez, seguido al

poco tiempo por Guillermo Prieto.

La renuncia de estos dos liberales puros puso de manifiesto que los moderados iban ganando terreno en el nuevo gobierno.

Ahora bien, recordemos que para esta fecha ya se había expedido la convocatoria para el Congreso Constituyente de acuerdo con lo señalado para tal efecto por el Plan de Ayutla. Este Congreso fue inaugurado en la ciudad de México el 18 de febrero de 1856.

Con este Congreso se pretendía dar al país una estructura democrática. Se eligieron 155 diputados propietarios e igual número de suplentes. La mayoría de los diputados pertenecían al partido moderado; había una selecta minoría de liberales puros y algunos conservadores, por lo que la tónica del Congreso la dieron los moderados, aliados en ocasiones con el sector conservador.

A pesar de esto, los puros ganaron en el primer momento las posiciones dominantes. Se nombró presidente a uno de ellos, a Arriaga, a quien sucedió en el cargo Melchor Ocampo.

Las cuestiones centrales que orientaron las discusiones durante el Congreso fueron: supresión de fueros e igualdad ante la ley; separación Estado-Iglesia; e implantación del sistema federal.

En el artículo 13 de la nueva Constitución se adoptó, modificada, la Ley Juárez, que suprimía los fueros, superando

sus limitaciones.

Además de esta ley, que consignaba los principios de igualdad en el texto constitucional, y en estrecha conexión con ella, la Constitución de 1857 fue la primera que incluyó un capítulo de garantías individuales o derechos del hombre y un sistema jurídico que las protegiera.

La Constitución de 1857 establece en sus artículos 1°, 3°, 7°, 9°, 15°, 20° y 23°; estas garantías; y consagra lo relativo a la división del poder en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El punto más discutido fue el referente a la libertad de cultos. Se ratificó también la ley Lerdo. El Congreso proclamó la República Federal como forma de gobierno para el país, y como medio de extender la prosperidad en el territorio.

El 5 de febrero de 1857 fue jurada la Constitución, primero por el Congreso integrado en esos momentos por más de noventa representantes, después por el presidente Comonfort. El día 17 del mismo mes, la asamblea constituyente clausuró sus sesiones y el 11 de marzo se promulgó la Constitución.

La Presidencia de la República recayó en Comonfort, derrotando a don Miguel Lerdo de Tejada, candidato de los puros. Para presidente de la Suprema Corte, cargo que traía aparejado el de vicepresidente de la República, fue elegido don Benito Juárez.

Cuando Comonfort pasó de presidente sustituto a consti-

tucional, estaba convencido que iba a ser imposible gobernar con la nueva Constitución por varios motivos, entre ellos se contaban que al crear el gobierno congresional, la Constitución dejaba desarmado al Ejecutivo frente al Congreso y que las reformas en materia religiosa eran contrarias al sentir general. Los partidos políticos no diferían grandemente entre sí respecto a la opinión del presidente, por lo que aún antes de entrar en vigor la nueva Constitución era desaprobada casi en forma unánime.

Bajo la presión que por estos motivos brotaba por todas partes, los pronunciamientos estallaban en casi todo el país, y el Congreso se vió obligado a conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo, que prácticamente prorrogaban la dictadura. No obstante, los moderados insistían a Comonfort que diera un golpe de estado. Otra de las alternativas propuestas al Presidente era que se iniciaran las reformas constitucionales y en caso de que no fueran aceptadas se recurriera al golpe de estado. Por fin, el 17 de diciembre del mismo año se pronunció Félix Zuloaga en Tacubaya con el consabido plan: desconocer la Constitución, reconocer a Comonfort como Presidente y convocar a un nuevo Constituyente.

En la capital, la guarnición y el Gobernador del Distrito secundaron el Plan, el Ayuntamiento y varios ministros renunciaron; Juárez y Olvera fueron encarcelados, ambos eran presidentes de la Corte y de la Cámara, respectivamente. El 19, el presidente Comonfort se adhirió al Plan, pronunciando

una frase que aquí se transcribe: "Acabo de cambiar mis títulos legales de presidente por los de un miserable revolucionario". (12)

Sin embargo, Zuloaga desconfiaba de él, por lo que conociendo su espíritu titubeante, lo desconoció el 11 de enero del año siguiente. Comonfort entonces, demandó el auxilio de los puros y puso en libertad a Juárez, quien marchó al interior. Juárez, por su parte, asumió la Presidencia de la República y se preparó a luchar para reivindicar la vigencia de la Constitución que se había jurado.

Este hecho dió principio a la Guerra de Tres Años, ya que, habiéndose formalizado la lucha en la capital, la victoria fue de Zuloaga, por lo que Comonfort tuvo que abandonar el país. El 23 de enero, Zuloaga fué designado presidente provisional por el bando conservador.

En materia educativa, la Constitución de 1857, en su artículo 3o. enunciaba:

Art. 3o. "La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se deben expedir". (13)

Este artículo fue aprobado después de múltiples debates de los constituyentes, que trataban de hacer valer las dife-

(12) TENA Ramírez, Felipe.- Ob.Cit. página 606

(13) TENA Ramírez, Felipe.- Ob.Cit. página 607

rentes tendencias que representaban; siempre teniendo en mente la importancia de dar a la Nación una educación que concordara con los principios fundamentales que todos ellos pretendían plasmar en un moderno documento constitucional. Fueron muy significativos los debates del Congreso en este punto; se discutió la libertad de enseñanza, los derechos de la juventud estudiosa, el derecho de los pueblos a la civilización, la confianza que debía existir en la libertad de enseñanza; se hicieron propuestas para instrumentar prácticamente la libertad de enseñanza con participación plural; la vigilancia de la enseñanza por el gobierno fue otro de los puntos a tratar; también se tomaron en cuenta y se discutieron las objeciones a la libertad de enseñanza, así como lo relacionado con el monopolio de la instrucción ejercido por el clero. Finalmente se aprobó el artículo 3o. en los términos que se ha transcrito.

Como puede verse, la idea de la enseñanza libre tuvo múltiples interpretaciones por parte de los diversos diputados que hicieron uso de la palabra para apoyar o atacar la tesis. En los debates correspondientes se advierten tres corrientes:

1a.- La de quienes pensaban que la enseñanza no podría ser libre y que debería responder a los principios clericales y coloniales. Esta fue la postura de los conservadores.

2a.- La de aquéllos que consideraban que la educación debería ser absolutamente libre, es decir, nada ni nadie po-

dría establecer ningún tipo de normatividad o regulación de la enseñanza, pues de hecho, tal acción estaría constriñendo la propia libertad. Al parecer, ésta era la posición de los liberales radicales.

3a.- La de quienes planteaban que la enseñanza debería ser libre, ajena a cualquier dogma o credo religioso, pero vigilada o supervisada por el Estado. Aparentemente esta postura la sostuvieron un grupo de liberales moderados.

De acuerdo con los antecedentes ideológicos que dieron origen al artículo 3o. y en atención a los debates en los que se inspira, según algunos autores es posible atribuir a los escuetos términos en que se formuló este artículo, el siguiente significado:

a).- El derecho universal de los mexicanos a recibir educación. El hombre como tal tenía el derecho a ser educado. En el Congreso Constituyente se había hablado del derecho de los pueblos a la civilización, la cual sólo sería alcanzada mediante el desarrollo del individuo, logrado a través de la educación.

-Esta afirmación es de especial importancia, pues de aquí se desprenderá la obligación del Estado, correlativa a ese derecho.

b).- El derecho a concurrir en la función de educar. Como una consecuencia del principio de libertad, el hombre adquiría el derecho de enseñar y recibir enseñanza bajo la orien-

tación doctrinaria que más se ajustara a sus convicciones. La máxima ley del Estado rompía de esta manera el monopolio sostenido hasta entonces y admitía diferentes alternativas en el ejercicio de la función educativa.

c).- El derecho a la libertad ideológica y científica en el terreno de la educación. Se trataba del derecho de todo hombre, tanto de sustentar creencias propias en materia educativa, como de desarrollar la inteligencia bajo la luz del pensamiento ilustrado; puesto que se tenía una idea del progreso ligada a la participación en el avance científico, se deseaba recibir los posibles beneficios de éste y, al mismo tiempo, se aspiraba a contribuir al progreso de la ciencia.

Como ya hemos dicho, la promulgación de esta Constitución dió origen a la Guerra de Tres Años. La consagración de esta ideología en el documento básico para nuestra historia política, provocaría la reacción violenta de los grupos conservadores del país.

Las fuerzas políticas se polarizaron en dos grupos: liberales y conservadores, desapareciendo las posiciones intermedias.

A este respecto, el ilustre tratadista Felipe Tena Ramírez nos dice:

"El panorama se definía. Los puros ya no tenían por qué sostener el término medio que por vía de transacción habían impuesto los moderados en el Constituyente de 56 y que-

a la postre resultaba inaceptable para los conservadores. -- Los moderados, a su vez, habían cumplido su destino histórico y se retiraban del escenario político ante el fracaso de su intento conciliatorio". (14)

En la capital, una junta de representantes designó presidente a Félix Zuloaga, hecho que ya hemos consignado, de esta manera, había dos gobiernos: el de Zuloaga -conservador-, en la capital, y el de Benito Juárez -liberal-, en el interior.

Benito Juárez instaló su gobierno en Guanajuato, pero ante la amenaza de ataque por parte del general Osollo, lo trasladó a Guadalajara en febrero de 1858.

Un mes después, el coronel Antonio Landa se pronunció en Guadalajara por el Plan de Tacubaya e hizo prisionero a Juárez, quien estuvo a punto de ser fusilado. El gobierno liberal, después de firmar una capitulación con las fuerzas sublevadas, decidió salir de Guadalajara para dirigirse a Colima. En abril, Juárez y sus ministros se embarcaron en Manzanillo hacia Panamá; de allí se trasladaron a La Habana y después a Nueva Orleans, para finalmente llegar a Veracruz, donde se establecieron en mayo de 1859.

Por otra parte, y a pesar de sus ventajas militares, los conservadores enfrentaban fuertes problemas económicos. Los liberales continuaban en la lucha, pese a las fuertes de-

(14) TENA Ramírez, Felipe. Ob.Cit. Pág. 630

rrotas sufridas. Los conservadores irritados por la tenaz resistencia, comenzaron a culpar a Zuloaga quien a principios de 1859 fué sustituido en su puesto por Miramón, mediante un movimiento armado que contó con el apoyo de la guarnición de la capital.

En el aspecto financiero ambos bandos sufrieron un grave descalabro por lo que tuvieron que recurrir a préstamos del exterior. Para ello, era importante el reconocimiento diplomático de algunos gobiernos.

Por su parte, el gobierno de Miramón logró el reconocimiento del gobierno español. Celebró con él el tratado Mon-Almonte, firmado en París en septiembre de 1859. Este tratado implicaba el compromiso de Miramón para que el gobierno mexicano considerara en vigor el tratado celebrado con Santa Anna en 1853, reconociendo las reclamaciones por daños sufridos en 1856 por algunos ciudadanos españoles.

En octubre del mismo año, el gobierno conservador con trató también un empréstito con la casa suiza Jecker. A cambio de bonos del Estado por quince millones de pesos, recibiría únicamente la cantidad de 750,000 pesos; éste fué uno de los argumentos con el que se pretendió justificar la intervención francesa.

Por otro lado, los liberales buscaron tenazmente el reconocimiento del gobierno norteamericano, una vez que éste rompió con los conservadores. Un tiempo después de lograrlo,

establecieron relaciones diplomáticas, aquéllos, sin pérdida de tiempo, expusieron sus demandas al gobierno de Juárez; entre ellas se incluían: un nuevo tratado sobre límites que incluyera la península de Baja California en el territorio de Estados Unidos, el derecho de vía perpetua a través del Istmo de Tehuantepec, y del Río Bravo al Golfo de California; el arreglo de las reclamaciones pendientes con Estados Unidos; el libre comercio y la protección efectiva de las personas y propiedades en dichas vías de comunicación, proyectos apoyados con la amenaza de una intervención militar.

Estas negociaciones se llevaron a cabo en medio de urgentes necesidades financieras por parte de los liberales. Al cabo de un mes de arduas negociaciones, se firmó en diciembre el Tratado de McLane-Ocampo. Los norteamericanos no obtuvieron cesiones territoriales como pretendían. Se les concedió los derechos de tránsito a perpetuidad solicitados, aunque México se reservaba el derecho de soberanía sobre ellos, aceptando el derecho norteamericano de protección con fuerzas militares a estas concesiones de tránsito; previo permiso de México o sin él, en casos de emergencia. Se contempló el libre intercambio de bienes entre los dos países y el pago de cuatro millones de duros, por vía de compensación por las pérdidas sufridas por México, como consecuencia del libre tránsito. La mitad de esta suma se entregaría al gobierno de Juárez y la otra mitad quedaría en manos de los norteamericanos para pagar reclamaciones contra México de ciudadanos de Estados Unidos.

Afortunadamente para México, el citado tratado no entró en vigor por la falta de ratificación del Senado norteamericano.

Como la guerra se prolongaba demasiado, Juárez buscó unificar la opinión pública en torno suyo, publicando un manifiesto donde delineaba claramente su programa político. Este documento llamado "Manifiesto del gobierno constitucional a la nación", fue publicado el 7 de julio de 1859. Entre la abundante legislación que expidió en Veracruz el presidente Juárez en cumplimiento del Manifiesto, figuran los ordenamientos relativos a la cuestión religiosa que se conocen con el nombre de "Leyes de Reforma". Esta legislación se completa con otras dos leyes expedidas posteriormente en la ciudad de México: la ley de Secularización de hospitales y establecimientos de beneficencia de 2 de febrero de 1861, y la Ley sobre extinción de comunidades religiosas de 26 de febrero de 1863.

Lejos de debilitarla, las Leyes de Reforma fortalecieron a la causa liberal. Las tropas del norte avanzaron hacia el centro, apoyadas por las de Jalisco y Michoacán. Como se había previsto aún por los conservadores, la primera derrota de Miramón iba a ser la definitiva para su partido. El 22 de diciembre de 1860 el Gral. González Ortega lo derrotó en San Miguel Calpulalpan y el 1º de enero de 1861 el general victorioso llegó a la ciudad de México.

El 11 de enero hizo su entrada a la capital el presiden

te Juárez, con lo que se termina la etapa histórica conocida como la Guerra de los Tres Años.

Los triunfos del partido liberal ocasionaron que los conservadores desesperados e incapaces de alcanzar el triunfo por sí mismos, solicitaran la intervención extranjera para instaurar una monarquía como apoyo a sus ideas; como recordaremos, este proyecto se había gestado mucho tiempo antes, desde el Plan de Iguala que contemplaba el principio monárquico ofreciendo el trono de México a algún miembro de la familia reinante en España.

La Guerra de Tres Años, favoreció la reconsideración del proyecto monárquico y fueron José Manuel Hidalgo, Juan Nepomuceno Almonte y José M. Gutiérrez Estrada, residentes en Europa, los encargados de dichas gestiones.

El proyecto de una monarquía en México encontró fácil acogida por parte del emperador francés Napoleón III que acariciaba proyectos de predominio en el mundo, lo cual implicaba contener la expansión norteamericana. El representante francés participó al emperador austriaco Francisco José, los proyectos de los monarquistas en México, y entre ambos emperadores decidieron que el candidato ideal para aceptar la corona del nuevo imperio sería Maximiliano de Habsburgo.

Enterado Maximiliano, puso solamente dos condiciones para aceptar:

1a. Apoyo moral y efectivo de las potencias marítimas.

2a. El deseo claramente expresado de México de ofrecerle la corona.

A pesar de que recibió informes que en México no existía un partido monárquico y de las dificultades que entrañaba el establecimiento de un gobierno duradero en el país, Maximiliano aceptó el ofrecimiento.

Por otra parte, Francia rechazaba las explicaciones de México sobre las medidas del gobierno de Juárez que afectaban intereses extranjeros y amenazaba con intervenir a nombre de las naciones acreedoras.

Para el 31 de octubre de 1861, Francia, Inglaterra y España establecen una triple alianza militar para exigir a México el pago de la deuda; comprometiéndose al mismo tiempo a no establecer dominio territorial político sobre México.

La razón de esta intervención fue el decreto del 17 de julio del mismo año en el que México suspendía por dos años el pago de la deuda exterior, con el fin de reforzar su economía interna, arruinada durante las constantes guerras; esto ocasionó el rompimiento de relaciones diplomáticas y la decisión de las tres potencias aliadas para ocupar puertos mexicanos, exigiendo el pago de la citada deuda.

Por lo que el gobierno francés llevaba en mente una intención ulterior, estaba bien dispuesto para escuchar la solicitud de aquellos mexicanos que pedían apoyo para proclamar la monarquía.

Ante la amenaza de ocupación militar, México, pretendiendo debilitar la coalición, celebró un acuerdo con Inglaterra. Este acuerdo es rechazado por el Congreso que considera que lesiona los intereses nacionales; se opta entonces por derogar las disposiciones contenidas en el decreto del 17 de julio a fin de procurar otros medios para solucionar las dificultades y el país se apresta para hacer frente a los pagos correspondientes.

Sin embargo, las potencias aliadas siguieron adelante con sus planes de intervención. En vista de ello, el gobierno expidió una amplia ley de amnistía por varios delitos, especialmente de carácter político. Esta disposición dió como resultado que muchos de los conservadores amnistiados se pusieran con sus fuerzas a disposición del gobierno para tomar parte en la guerra contra las potencias invasoras.

La primera en llegar fue la expedición española, que ocupó San Juan de Ulúa; después arribó la escuadra de Inglaterra y por último, Francia desembarcó sus tropas en la Isla de Sacrificios, trasladándose posteriormente a Veracruz. Se nombraron tres delegados que entrarían en negociaciones con el gobierno mexicano; estos delegados acordaron que sería su representante común el general Prim, comandante en jefe de las tropas españolas, el que se reuniera con el ministro Doblado, representante del gobierno mexicano para entablar pláticas tendientes a solucionar el conflicto. Ambos se reunieron en el poblado de Soledad y el día 19 de diciembre firmaron los -

preliminares del mismo nombre. En estos preliminares se establecieron los límites de la intervención, las condiciones de negociación y lo recurrente en caso de ruptura de las pláticas.

Menos de un mes después de la firma de los preliminares, el general francés Lorencez llegó a Veracruz con refuerzos. Su llegada coincidió con el regreso de Juan N. Almonte, quien hizo pública su idea de apoyar la instauración de una monarquía. La petición del gobierno mexicano a los representantes de la alianza, en el sentido de obligar a Almonte a regresar a Europa, dió pie al rompimiento de dicha alianza por los graves desacuerdos que tal petición provocó entre ellos, produciéndose la desocupación por parte de Inglaterra y España.

Pero no sucedió lo mismo con los franceses, habiendo convenido que cada uno de los representantes de los países aliados seguiría en ese momento una conducta independiente, Lorencez, en vez de retroceder a Paso Ancho conforme al compromiso adquirido en los preliminares de Soledad, procedió a invadir el país. Avanzó de Córdoba a Orizaba con la mira de llegar a la capital. El 5 de mayo de 1862, después de una dura batalla, los franceses fueron derrotados por las fuerzas del general Ignacio Zaragoza, y Lorencez se retiró a Orizaba pidiendo refuerzos; Napoleón le envió un verdadero ejército que elevaba el número de soldados franceses en el país a treinta mil hombres aproximadamente.

El general Forey llegó al mando de la nueva tropa reemplazando a Lorencez; y a pesar de la dura resistencia por parte del ejército mexicano, ahora al mando de González Ortega, debido a la muerte de Zaragoza, los franceses logran ocupar pronto la capital, obligando a Juárez a trasladar su gobierno a San Luis Potosí.

Una vez en la ciudad de México, Forey publica un manifiesto con proclamas liberales que inquieta sobremanera a los conservadores, ya que en él se habla de libertad de cultos y tácitamente se reconoce la legitimidad de la desmortización de los bienes eclesiásticos. Hecho ésto, expidió un decreto para integrar una Junta Suprema de Gobierno formada por 35 conservadores que había de designar tres personas y dos suplentes para que se encargaran del poder ejecutivo de la nación.

Esta Junta Suprema de Gobierno designó además 215 personas para formar una Asamblea de Notables que decidiese sobre la forma de gobierno que la nación deseara. Esta asamblea votó casi por unanimidad que México adoptaba la monarquía moderada hereditaria con un príncipe católico.

Se ofreció el trono al archiduque austriaco Fernando Maximiliano de Habsburgo. La benevolencia del emperador Napoleón III designaría otro príncipe católico para gobernarnos en caso de que Maximiliano no aceptara o no pudiera ocupar el trono que tan graciosamente se le ofrecía.

Entre tanto, Juárez participa a los gobernadores de los

Estados la instalación de su gobierno provisional, pero ante el avance de tropas franco-mexicanas, decidió trasladar su gobierno de San Luis Potosí a la ciudad de Saltillo.

En vista de que las tropas francesas ocupaban ya varias ciudades importantes y a pesar de que debían enfrentar la continua presión de las guerrillas encabezadas en el sur por los generales Alvarez y Díaz, era innegable que habían ganado terreno, por lo que como medida para finalizar la intervención, los generales Manuel Doblado y González Ortega enviaron una comisión a Saltillo para pedir a Juárez que dejara la presidencia como medio para negociar con la intervención un arreglo que pusiese fin a ésta. Juárez se rehusó argumentando que él defendería las instituciones, para lo cual seguiría combatiendo.

El continuo avance de las tropas francesas obligó a Juárez a situar la Capital de la República en la ciudad de Monterrey. Para esa época, las tropas franco-mexicanas eran dueñas de la mayor parte de los Estados de la República; aunque no puede hablarse de una completa derrota de los juaristas, ya que en cuanto los franceses evacuaban un lugar, enseguida era ocupado por las fuerzas republicanas; si eran derrotados en un lugar, se dispersaban, y al poco tiempo se volvían a unir. La guerra era sin cuartel en el mes de mayo de 1864, poco antes de la llegada de Maximiliano y Carlota.

Como recordamos, Maximiliano había aceptado el trono -

con la condición de que su nombramiento fuera confirmado por el voto de toda la nación. Para cumplimentar este requisito, Bazaine, que había sustituido a Forey en su cargo, forjó actas electorales fraudulentas que eran firmadas por la autoridad política nombrada por los franceses y por un grupo de vecinos llamados 'notables'. Con estas supuestas actas, acudieron los delegados mexicanos a Miramar en abril de 1864. Antes de que Maximiliano se embarcara rumbo a nuestro país, celebró con Napoleón III los Tratados de Miramar, uno público, y otro secreto.

Mientras que en el Tratado público se hablaba de la evacuación de tropas al ritmo en que pudiera reemplazarlas el nuevo emperador. En los artículos secretos se garantizaba la estada en México de tropas francesas que, aunque serían disminuídas en forma paulatina, no se evacuarían en forma absoluta. También se fijaban en 270 millones de francos los gastos de la expedición francesa a México y el nuevo imperio se comprometía a seguir pagando los gastos que erogasen las tropas extranjeras en México, a razón de 1,000 francos anuales por cada hombre; desde luego, una vez reembolsados a Francia los gastos de la expedición, de los cuales Maximiliano se comprometía a entregar de manera inmediata al gobierno francés la cantidad de 60 millones en títulos para el pago parcial de la deuda y a cubrir las in

demnizaciones por daños causados por la expedición a los franceses residentes en México. Se pensaba erróneamente que en México podían recaudarse anualmente ingresos por 50 millones de pesos, solventando los gastos del gobierno con 20 millones, el resto era una cuantiosa utilidad que le daba el mayor atractivo a la oportunidad que el cielo les deparaba.

La decepción y el desengaño no se hicieron esperar, el mejor año fiscal que tuvo Maximiliano, el primero de su reinado, sólo produjo 22 millones de pesos.

También los conservadores pronto sufrieron algunos desengaños producidos por la conducta del emperador, ya que no sólo no apoyaba las excesivas pretensiones de ese partido, sino que bajo la influencia de Bazaine, su general en jefe, alejó del país a Miramón y a Márquez. Buscó incorporar a algunos liberales moderados a su gobierno, a fin de diluir el enfrentamiento partidista; dictó una amnistía para ciertos delitos políticos y eliminó la censura de la prensa.

En ese estado de cosas, la Iglesia representada por Francisco Meglia, delegado apostólico del Papa, rechaza tener acuerdos con Maximiliano si éste no anula las Leyes de Reforma y otras disposiciones secularizantes.

El emperador hizo contrapropuestas a estas exigencias y al no lograr un acuerdo conciliatorio, ratifica la libertad de cultos y la desamortización de los bienes eclesiásticos.

Con ésto, el rompimiento entre Maximiliano y la Iglesia

quedó consumado, tras lo cual, Meglia abandonó el país a mediados de 1865.

En este mismo año, en el mes de abril, Maximiliano expidió el "Estatuto Provisional del Imperio Mexicano" que era un reflejo del proyecto de Constitución que en Miramar habían elaborado el emperador y los delegados mexicanos para gobernar al país una vez que éste se encontrara completamente pacificado.

Dicho estatuto careció de vigencia práctica y de validez jurídica y no instituyó propiamente un régimen constitucional; era simplemente un plan de trabajo para un sistema -- que depositaba la soberanía en manos de un sólo hombre. Fue un documento expedido en el momento que el Imperio empezaba a declinar.

En este instrumento se establecía la monarquía moderada, hereditaria, con un príncipe católico, como forma de gobierno. Se contemplaba también una serie de libertades individuales que mucho disgustó a los conservadores.

Para analizar las disposiciones dictadas por Maximiliano en materia educativa, debemos remitirnos a los antecedentes que a este respecto había decretado el gobierno de Juárez en la Ley de Instrucción Pública de 1861,

Apenas concluida la Guerra de Tres Años, el Presidente Juárez expidió una ley en el mes de abril de 1861 llamada Ley de Instrucción Pública que destacaba lo siguiente:

La creación y mantenimiento de escuelas de instrucción primaria y la organización de los planes de estudio para todos los niveles de instrucción. En el mismo documento también se establecían los procedimientos para exámenes, las obligaciones de los profesores y la administración de los fondos escolares. Es conveniente señalar que en esta legislación se habla de la educación moral como necesaria, pero ajena a cualquier religión.

Dicha ley reviste gran importancia porque fue promulgada poco tiempo después del triunfo liberal de la Guerra de Reforma y en vísperas del nuevo enfrentamiento contra el partido conservador, la instauración del Imperio.

Esta Ley también establecía la unificación del plan de estudios de instrucción elemental.

Volviendo a Maximiliano, éste decretó en diciembre de 1865 una ley de Instrucción Pública, inspirada en los modelos franceses, en la cual se definían las diferentes clases de la instrucción pública y privada; las condiciones en que debía realizarse la instrucción primaria, la participación de los ayuntamientos para vigilar su funcionamiento, la creación de liceos y colegios en donde se daría la instrucción secundaria y los medios para dotar de fondos a los establecimientos educativos.

Los artículos más importantes de esta ley establecen el carácter obligatorio de la instrucción primaria, así como

la decisión de que ésta sería gratuita para quien demostrara no poder pagar la cuota que se exigía; además, establecía la enseñanza de la religión. La dirección y el gobierno de la instrucción pública correspondería al Emperador, quien sería asesorado por un Ministerio. Esta ley tuvo vigencia por breve tiempo y sólo en el espacio territorial controlado por los ejércitos de Maximiliano hasta la restauración de la República.

En relación con la educación superior, Maximiliano coincidía con los liberales en cuanto a la supresión de la Universidad, ordenó la reorganización de la instrucción superior, declarando ilegales los estudios hechos en algunas escuelas superiores que carecieran de reconocimiento para ejercer dicha enseñanza. Se crearon seis carreras, tres literarias y tres prácticas. Las primeras se referían a Derecho, Medicina y Filosofía; las segundas se cursarían en las escuelas militar, de Minas y Politécnica. En conclusión, esta ley trató de unificar la educación nacional, ya que al no reconocer la fórmula federal, los decretos y normas dados a conocer, tenían aplicación nacional.

Otro importante aspecto de esta ley fue que restaba injerencia al clero en materia educativa, lo que impidió se fortaleciera la formación religiosa.

La situación, sin embargo, empeoraba. Para aquel momento, las arcas se encontraban vacías; Maximiliano contrató un nuevo empréstito; la guerra continuaba, Bazaine avanzó -

sobre el norte tratándo de expulsar a Juárez, que tuvo que retirarse a Paso del Norte, (Ciudad Juárez). Esta retirada fue interpretada como el fin de la resistencia republicana, por lo que Maximiliano pretendiendo terminar con la oposición, decretó la pena de muerte para el que se opusiera al Imperio.

La situación diplomática que desde un principio era difícil, se tornó más oscura. Estados Unidos amenazó a Francia con romper relaciones si no desistía de su intervención en México. Debido a esta presión y la ejercida por la diplomacia europea y el creciente poderío de Prusia, Napoleón III informa a Maximiliano del retiro de sus tropas.

Ante esta situación, las victorias de los republicanos decidieron a Maximiliano a ponerse al frente de sus tropas y emprender la campaña del interior, sin embargo, no pasó de Querétaro en donde fue sitiado; Maximiliano, enemistado con el clero y el partido conservador, repudiado por los liberales, abandonado por Napoleón III, se entregó para sucumbir en Querétaro, desapareciendo de la vida nacional y tomando su lugar en la historia.

Es importante destacar que este proceso marcó definitivamente las características que el Estado mexicano habría de adoptar a partir de este momento. Particularmente el nacionalismo que orientó las acciones de Juárez en la batalla por liberar al país de la invasión extranjera.

Debe señalarse también que durante este período de - -

1867-1876, se llevaron a cabo serios intentos por desarrollar políticamente a la nación, y fué en esta época cuando la representación nacional, así como la prensa, fueron efectivamente libres.

LA RESTAURACION DE LA REPUBLICA

Uno de los factores que contribuyeron al triunfo de la República sobre las fuerzas imperiales, fué la táctica utilizada por Benito Juárez, la estrategia militar de guerra de guerrillas, apoyadas siempre por los pobladores de las regiones donde tenían lugar los combates. Fue entonces el valor de los auténticos mexicanos seguidores de Juárez, el factor decisivo en el triunfo contra el invasor francés y la destrucción del Imperio de Maximiliano.

Este triunfo rebasó las fronteras nacionales, se reconoció el mérito nacional de vencer al ejército de Napoleón. De esta forma, preservando la independencia nacional, se restauró la República en el año de 1868.

En nuestro país las condiciones sociales que enfrentaban nuestras instituciones eran deprimentes; el índice de analfabetismo era tan amplio como el de mortandad, en el aspecto de asistencia médica ya que ésta era muy deficiente, las epidemias y los fenómenos climatológicos mermaban la población en forma impresionante. La falta de vías de comunicación y de medios de transporte dificultaban el conocimiento de las condiciones y circunstancias de los habitantes de las zonas apartadas de las concentraciones urbanas.

La mayoría de la población profesaba la religión católica. Dos millones eran indígenas puros, entre los cuales se ha

blaban más de cien dialectos distintos.

El erario federal se encontraba en franca bancarrota, la deuda externa ascendía a cantidades estratosféricas para la época, la actividad comercial se encontraba muy restringida; limitada al autoconsumo y a condiciones desfavorables, el remanente era poco.

Por último, en lo político, las circunstancias eran también desoladoras, y existía una apatía general en cuanto a la eficacia de participar políticamente en forma institucionalizada.

La tradición belicosa se arraigaba en las costumbres que afectaban a la democracia y que amenazaban la unidad nacional.

Este era el contexto político, social y económico en que tuvo lugar la victoria liberal. Poco tiempo después, Juárez trató de regularizar la posesión del poder que venía ejerciendo desde 1865. Con este objeto, lanzó una convocatoria para elecciones presidenciales, acompañada de un programa de reformas constitucionales, que el gobierno pretendía someter a plebiscito popular.

Dichas reformas giraban en torno a conceder el derecho de voto al Ejecutivo, el establecimiento del Senado dentro del Legislativo, el derecho de voto al clero, y el voto pasivo a los Secretarios de Estado, Ministros de la Suprema Corte de Justicia y funcionarios públicos para formar parte del Con

greso. Este programa causó disgusto en la oposición; se acusó a Juárez de arrebatar el poder al órgano legislativo e intentar subordinarlo a él, buscando con ésto una dictadura presidencial.

Pero la crítica más severa se centraba en la forma empleada para tratar de reformar la Constitución; se dijo que se estaba violando el artículo 127 constitucional al someter a plebiscito las modificaciones propuestas toda vez que dicho artículo establecía los procedimientos para ello.

Dichas reformas se atribuyeron a Sebastián Lerdo de Tejada, Secretario de Relaciones Exteriores y Gobernación, quien expidió una circular defendiendo las reformas por la vía del referendo popular y arguyendo que el método previsto en la Constitución para su reforma era demasiado lento, tedioso e inadecuado, dada la urgencia de la situación actual; que la voluntad del pueblo expresada libremente era la fuente de toda ley, y superior a cualquier otra; argumentaba que las proposiciones presentadas al pueblo no eran nuevas, que había antecedentes de ellas, tanto en la Constitución de 1824, como en los Estados Unidos, de donde México había adoptado tantas ideas.

Dentro de este clima de discusión y efervescencia, se llevaron a cabo las elecciones presidenciales para el cuatrienio 1867-1871. Frente a Juárez contendieron por la presidencia el mismo Sebastián Lerdo de Tejada y Porfirio Díaz.

Recordemos que durante un tiempo prevalecieron como nuestros factores de poder el militarismo, el caudillismo y el cacicazgo.

quismo. Pues bien, refiriéndonos a los dos primeros, mencionamos que el militarismo, apoyado por el caudillismo, era la vía de acceso más rápida hacia el poder. Juárez aquilataba en mucho la importancia de contar con un ejército disciplinado, valiente y leal, pero también sabía que los dirigentes militares fácilmente se deslizan hacia el poder político, precisamente basados en la fuerza. Para Juárez, el ejército representaba un apoyo solamente y estaba convencido de que eran los civiles quienes debían gobernar al país para que existiera la democracia. Este criterio del Presidente fue capitalizado por la oposición para captar a los caudillos militares a su favor.

Aprovechando la actitud de Juárez, la oposición hizo sentir a los principales jefes militares, particularmente a Díaz, como héroe nacional relegado a la hora del triunfo, lo que despertó el interés del caudillo militar por comprobar hasta dónde llegaban sus méritos, obtenidos por las victoriosas luchas sostenidas contra los franceses; su nivel de popularidad y las simpatías de 60 mil militares recientemente licenciados por Juárez. Sin embargo, a pesar de todo lo anterior, Juárez resultó electo presidente, derrotando a sus contendientes y es que el pueblo mexicano probablemente consideró que la permanencia de Juárez al frente del Estado se hacía indispensable debido a que él conocía profundamente las raíces de los diferentes problemas existentes.

Los bandos derrotados atacaron el procedimiento electo-

ral por viciado y manipulado y en algunos sitios se habló de fraude e incluso de represión.

Díaz se retiró a la vida privada y Lerdo fué ratificado como Secretario de Relaciones Exteriores y Gobernación.

El grupo liberal triunfante tenía plena conciencia de que la realización de los ideales liberales sólo sería factible en un Estado laico; la educación pública recobrabá, de esta manera, el carácter de una preocupación fundamental. Para ésto, los liberales se apoyaron en el positivismo para consolidar el carácter laico de la educación.

El positivismo se convirtió en el fundamento indispensable para orientar la educación hacia el progreso. En diciembre de 1867 el gobierno de Juárez expidió la Ley de Instrucción Pública, en la que se reglamenta el carácter gratuito y obligatorio de la enseñanza elemental, con base en la cual se funda la Escuela Nacional Preparatoria, como la institución más representativa de la nueva orientación de la educación.

Los Colegios Civiles que se fundaron en los Estados, posteriormente siguieron la misma orientación positivista de la Escuela Nacional Preparatoria; por consiguiente, los principios rectores de la instrucción en México partirían en oposición al dogma, de la observación y la experiencia.

Dos años después, el 15 de mayo de 1869, el gobierno de Juárez expidió otra Ley de Instrucción Pública, que, como la anterior, sólo era aplicable en el Distrito y territorios

federales. En ella se mantuvieron la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, pero además, se suprimió la enseñanza de la religión, con lo que la instrucción primaria adquiriría las características de obligatoria, gratuita y laica que conserva hasta nuestros días.

Se dispuso también que se crearan tantas escuelas primarias como fueran necesarias para atender los requerimientos de la población infantil; que se fundaran escuelas para adultos en número de dos, en las que se impartieran las mismas asignaturas que en las escuelas para niños y se ofrecieran lecciones sobre la Constitución Federal y algunos rudimentos de Historia. Las escuelas se sujetarían a un reglamento y a las disposiciones del Ministerio de Instrucción Pública.

Por lo que respecta a la segunda enseñanza, se ofreció para hombres y mujeres y se preparó cuidadosamente el plan de estudios que debería cubrirse y que incluía todas las materias de cultura general. Las mujeres que quisieran desempeñar la función de profesoras, deberían estudiar en esas escuelas los métodos de enseñanza comparados. Se revisó la organización de la Escuela Nacional Preparatoria y se introdujeron nuevas asignaturas: latín, griego, física, química, así como una asignatura sobre métodos de enseñanza para quienes decidieran dedicarse a la docencia.

Si bien se mantenía cerrada la Universidad, se legisló en materia de educación superior, indicándose qué escuelas podrían ofrecerla y a qué planes de estudios tendría que sujetar

se. La ley de 1869 dispuso el establecimiento de las carreras de: medicina, medicina veterinaria, farmacéutica, ingeniería de minas, ingeniería mecánica, topografía, arquitectura y jurisprudencia; se sostuvieron además las escuelas de Comercio y administración, las de artes y oficios y la de Bellas Artes, en la que se podía estudiar pintura, escultura y grabado. Como institución máxima de la educación superior, se ordenó la creación de la Academia de Ciencias y Literatura, que debía impulsar la investigación científica y formar profesores para los niveles superiores de la educación.

Además de las disposiciones respecto a los planes de estudio que debían atenderse en los distintos niveles de la educación, se establecían las condiciones en las que deberían formularse los calendarios escolares, la manera en que tendrían que realizarse las inscripciones y los mejores procedimientos para llevar a cabo los exámenes escolares, lo que demuestra que esta ley toma en cuenta todos los aspectos educativos y que paso a paso se iban sentando las bases de la educación pública en México.

Por lo que respecta a la situación económica, factor determinante para alcanzar las metas propuestas en materia educativa, se contaba con un proyecto: atracción de capitales extranjeros, supresión del sistema de alcabalas, ensayo de nuevos cultivos y técnicas agrícolas.

Para lograrlo, se comenzó por la reorganización administrativa; se redujeron los efectivos militares, lo cual liberó

algunos recursos al Estado, y al mismo tiempo, se reestructuró el ramo hacendario.

Por otro lado, se renegoció la deuda externa reduciéndola de manera importante y no se reconoció la contraída por Maximiliano, lo que permitió un pequeño respiro a la Nación. Desgraciadamente no pudo suprimirse el sistema de alcabalas proyectado, pues constituía la fuente de sobrevivencia de las entidades federativas. Es claro que se requería ampliar la base de contribuciones y sólo incrementando la capacidad de producción y de consumo de la población se haría factible.

De ahí resurge la necesidad de la construcción de los ferrocarriles y de carreteras que representó un nuevo punto de conflicto en el Congreso, se criticó el convenio gubernamental celebrado con la empresa inglesa a quien se le dió la concesión de construir el ferrocarril a Veracruz. También se intensificó la comunicación telegráfica.

Para incrementar la disponibilidad de recursos para el Estado, Matías Romero hizo uso del recurso de emitir bonos del tesoro, por lo que propuso al Congreso que aprobara una emisión de 18 millones de pesos, propuesta que se autorizó hasta el año de 1872.

Otro problema agudo lo representaba la propiedad privada de la tierra, considerada como algo absoluto y sagrado, de manera que hubo muy poco que hacer contra los grandes latifundios.

En breve, puede decirse que se avanzaba, pero muy despacio, ésto era precisamente lo que nutría a la oposición, al ver el estancamiento económico, la oposición relativizaba los avances políticos y sociales que se lograbán.

El gobierno de Juárez se encontraba inmerso en esta difícil situación, cuando llegó al período de elecciones presidenciales. Corría el año de 1871, la oposición redobló sus protestas por los resultados obtenidos por el gobierno de Juárez; se le criticó por la forma en que extendió su período presidencial en 1865; el momento histórico justificó su decisión, su victoria en la confrontación contra Porfirio Díaz y Sebastián Lerdo de Tejada, fué la ratificación de la confianza en quien había demostrado que podríamos triunfar como nación. Pero 1871 era ya una época diferente. Se había avanzado pero no se había cubierto el programa planteado, con todo, fué mucho lo que se hizo; sin embargo, la oposición capitalizaba los aspectos que no se resolvieron para revertirlos contra el gobierno juarista. Demandaron el cambio de gobierno como urgente, y presentaron nuevamente a Porfirio Díaz como la alternativa a seguir.

Cuando la opinión pública se enteró del deseo de Juárez de reelegirse, las críticas fueron despiadadas, ruines y algunas acertadas. Como ya hemos señalado, Juárez conocía mejor que nadie los problemas y necesidades de su pueblo y posiblemente pensó que debía seguir al frente del país, ya que es te hecho constituía la única vía para luchar por resolverlos.

Esto explica su candidatura para las elecciones de -- 1871. Peleaban por la presidencia nuevamente Porfirio Díaz y Sebastián Lerdo de Tejada. Este último renunció a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Gobernación y buscó aliarse con los porfiristas sólo para restarle fuerza al grupo del poder. Como no podía criticar a la administración de la que formó parte, sí podía atribuirse todas las acciones positivas que se habían realizado, imputando los errores cometidos a los juaristas.

Por su parte, los partidarios de Díaz planeaban derrotar a Juárez mediante el apoyo lerdistas en el Congreso.

Finalmente el Congreso tuvo en sus manos la decisión de las elecciones, pues ninguno de los tres candidatos había obtenido mayoría absoluta, sin embargo, la conformación del nuevo Congreso, proporcionó a Juárez una mayoría que fue definitiva para la renovación de su período presidencial, el 12 de octubre de 1871. Pero a finales del mes de septiembre ya se habían registrado algunos levantamientos en contra del gobierno.

El presidente Juárez renovaría su mandato el mes de diciembre, la prensa de la oposición amenazaba y hacía responsable al régimen de una posible sublevación armada a nivel nacional. En la capital se publicó el Plan de la Noria, en el que se acusaba al presidente de atentar contra las instituciones nacionales precisamente por la reelección. Se acu

saba de corrupción a todos los funcionarios y de farsa electoral a las recientes elecciones. Justificaba el uso de la violencia como la última y única alternativa que el gobierno había obligado a adoptar.

Díaz proponía una dictadura militar pura en este manifiesto, lo que trajo como consecuencia que se forzara una unión entre los partidarios de Lerdo y los de Juárez y que a ellos se unieran todos los que estaban en contra de la anarquía y de un retorno a la era de los pronunciamientos.

El levantamiento de Díaz es derrotado por Juárez, una vez que el Congreso le otorgó facultades extraordinarias.

Todos estos factores volvieron a tensionar al país de manera que la oposición fue aún más radical y por su parte el gobierno tuvo también que ser inflexible para reprimir los levantamientos que se gestaban en el territorio nacional.

A la muerte de Juárez el 18 de julio de 1872, Lerdo, que ocupaba el puesto de presidente de la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con la Constitución, le sucedió en el poder, concluyendo el período gubernamental hasta 1876. Su gobierno no logró la confianza del pueblo pues pretendió seguir las grandes líneas del juarismo, lo que era imposible sin el propio Juárez a la cabeza, y por otra parte, la muerte de éste había eliminado la barrera opuesta a Díaz y al militarismo que abriría un nuevo período de la historia del desarrollo de nuestra nación.

C A P I T U L O I I I

DEL PORFIRIATO A LA REVOLUCION MEXICANA

CAPITULO III

DEL PORFIRIATO A LA REVOLUCION MEXICANA

SUMARIO: LIBERALISMO Y POSITIVISMO (1867-1880). LEGISLACION EDUCATIVA DE LA EPOCA. CONGRESOS NACIONALES DE INSTRUCCION PUBLICA (1889-90 y 1890-91). POLITICA EDUCATIVA REVOLUCIONARIA.

Durante la etapa histórica conocida como el porfiriato, la sociedad mexicana adquirió características políticas y económicas muy diferentes de los rasgos que la distinguieron desde la independencia, hasta el triunfo del liberalismo en 1867. Estos cambios también se dieron en el campo educativo y fueron importantísimos precedentes de ellos los logros obtenidos en este aspecto por el gobierno de Benito Juárez.

Para conseguir la restauración de la República, fueron determinantes las acciones realizadas durante los diferentes periodos presidenciales de Benito Juárez, quien a través de una administración pública eficaz inició el establecimiento de servicios importantes para la población nacional.

Durante los periodos a que hacemos alusión, la tarea más urgente la constituía la atención a la educación, una de las necesidades sociales de mayor trascendencia, por lo que Juárez, a través del Secretario de Justicia e Instrucción Pública, Antonio Martínez Castro, encargó la solución de estos-

problemas educativos a don Gabino Barreda.

La obra de Juárez en materia educativa culminó con las Leyes de 1867 y 1869, las cuales, si bien contribuyeron organizando la educación nacional, también permitieron que en ella se manifestara la influencia del positivismo.

El positivismo comprende de manera simultánea una teoría de la ciencia y una reforma de la sociedad, es decir, la ciencia y sus aplicaciones constituyen en la realidad el medio para organizar la vida social. Este es uno de los aspectos básicos de esta escuela filosófica.

El positivismo es eminentemente naturalista en su base y, considerando el éxito de los métodos empleados en las ciencias naturales, sobre todo en la experimentación, plantea que las demás ciencias deben utilizar estos métodos. Se apoya en un intelectualismo rígido, en el cual la razón es el instrumento para comprender las verdades científicas. En el positivismo clásico se destacan como objetivos principales: el amor como principio, el orden como base y el progreso como fin. Barreda los reformó de tal manera que pudieran acomodarse a la ideología liberal: Libertad, Orden y Progreso.

Desde tiempo atrás, los liberales pretendían la libertad y el progreso, pero no habían considerado conscientemente la necesidad del orden; la posibilidad de aplicación de su doctrina; orden en el manejo de la ciencia, orden en la educación; orden social en la vida del Estado, en fin, la libertad

y el progreso serían posibles sólo como consecuencia de la existencia del orden y no podrían prescindir de éste.

El sistema positivista plantea tres premisas principales: la ley de los tres estados, la clasificación de las ciencias y la religión de la humanidad. En cuanto a la primera, considera que una vez superados los pensamientos teológicos y metafísicos serán sólo las verdades científicas es decir, lo probado y lo real, los elementos que puedan aceptarse en la explicación de las leyes que producen y definen el acontecer.

Respecto a la segunda premisa, las ciencias deben seguir un orden lógico, a partir de las matemáticas; prosiguen la astronomía, la física, la química, la biología, hasta llegar a la ciencia más compleja; la sociología.

En la tercera, se excluye la necesidad de culto hacia deidades metafísicas y se considera que es la humanidad misma quien merece respeto y veneración.

Son pues, éstos, los aspectos básicos de la escuela filosófica conocida como positivismo y fueron introducidos en nuestro país por quienes, con la finalidad de organizar la educación pública, consideraban que el empleo del conocimiento científico y una formación completa lograrían el orden social necesario para permitir el progreso de México.

A la muerte de Juárez, y al sucederle don Sebastián Lerdo de Tejada, fue nombrado como secretario del ramo don José

Díaz Covarrubias, quien organizó la instrucción con base en la introducción de la enseñanza objetiva y de la educación integral. Esta gestión fue de grandes conmociones políticas y dentro del partido liberal se produjo una escisión provocada en buena medida por las ambiciones del sector militar, que después de haber desempeñado un papel decisivo en el triunfo del régimen republicano frente al Imperio, buscaba ocupar niveles de mayor poder en la política nacional.

Al triunfo de la revuelta de Tuxtepec y como consecuencia de la llegada del general Porfirio Díaz al poder, la educación a la que ya se puede llamar pública, presentó en nuestro país características bien definidas. En el nuevo gobierno colaboraron algunos intelectuales que trataban de imponer los principios básicos del liberalismo, aunque se puede afirmar que la mayoría de los funcionarios sustentaban las ideas positivistas introducidas por Barreda y procuraban que éstas prevalecieran de modo oficial.

El liberalismo político es la doctrina que proclama los derechos del hombre y la soberanía del pueblo. En contra de la forma de gobierno absolutista, enseña que todos los hombres son libres e iguales; que la libertad de cada persona se extiende hasta el punto en que no daña a los demás; que nadie impunemente puede atentar contra la persona o propiedad de otro; que todos los ciudadanos pueden desempeñar cargos públicos; que, en fin, todo hombre es libre para pensar y escribir.

Los intelectuales liberales se preocuparon por fundamentar una educación que correspondiera a la ideología que por tanto tiempo había defendido su partido y siempre plantearon la necesidad de combatir la marcada intervención que el clero tenía sobre la educación. El liberalismo se apoyó en los elementos del positivismo para crear un nuevo tipo de hombre, --consciente de su capacidad para transformar las condiciones-- de su existencia. Numerosos liberales se transformaron en positivistas.

Al respecto, afirma el maestro Isidro Castillo:

"Los latinos, decían los reformadores, tenemos un espíritu soñador eminentemente místico, de donde resulta el absurdo de que en vez de disciplinar el entendimiento con métodos científicos severos, se halaguen la fantasía y los sueños. Para cambiar necesitamos ser eminentemente prácticos, experimentalistas e investigadores. Es menester ser positivistas".⁽¹⁵⁾

Por tanto, el positivismo fue el instrumento que hizo posible la consolidación del Estado como institución conductora de la educación pública.

"El positivismo por un lado ponía en duda todo principio de autoridad que no tuviese su base en la experiencia de la realidad y por el otro, negaba, en nombre de esta experien-

(15) CASTILLO, Isidro, - México y su Revolución Educativa. - Editorial Pax-México. - México, D.F. 1965. - 4a. Edición. Pág. 78

cia, la vigencia de cualquier principio abstracto no apoyado en la misma". (16)

La confrontación de estas dos posiciones afectó al conjunto de las acciones políticas del gobierno de Porfirio Díaz, de manera particular en el campo de la educación nacional; su dominio fue alternativo y con cierta frecuencia se produjeron situaciones de conciliación. Ambos por fortuna aceptaron la introducción y el desarrollo de nuevas y avanzadas técnicas metodológicas, necesarias para la reforma educativa que la sociedad mexicana requería.

El liberalismo y el positivismo se complementaban en muchos aspectos, aunque permaneció latente el problema de si un seguimiento literal y preciso de lo científico, de lo absolutamente demostrado, relegaba como algo indefinido el concepto de libertad. Sin embargo, llegó el momento en que los liberales-puristas se opusieron al positivismo, en tanto la mayoría de los intelectuales lo adoptaron como el respaldo necesario para el Estado emanado del movimiento de la Reforma.

(16) CASTILLO, Isidro.- Ob. Cit. Pág. 80

LEGISLACION EDUCATIVA DE LA EPOCA

Para abordar el tema de la legislación educativa durante el porfiriato, es necesario remitirnos a los antecedentes político-sociales que dieron como resultado los lineamientos en que se sustentarían las disposiciones emanadas de un período de grandes reformas y de consecuentes controversias.

La etapa conocida como el porfiriato abarca un extenso lapso que comienza en abril de 1877, con el ascenso del general Porfirio Díaz al poder ejecutivo y culmina con su renuncia a la presidencia de la nación, en mayo de 1911.

Durante este tiempo, la sociedad mexicana sufre una gran transformación y presenta características propias de dos grandes períodos en esta etapa de nuestra historia: el primero - de 1877 a 1896, que corresponde al inicio y consolidación del régimen porfirista; comprende la primera gestión presidencial de Díaz (1877-1880), la del general Manuel González, (1880-1884) la segunda gestión de Díaz (1884-1888), el tercer gobierno presidencial, correspondiente a la primera reelección de Porfirio Díaz, (1888-1892) y el cuatrienio (1892-1896), en el que gobernó después de anular el principio de no reelección.

El segundo período, de 1896 a 1910, corresponde a la época en que el llamado grupo de los científicos dominó la escena política bajo el amparo del dictador, y que culminaría con la crisis en la que entra el régimen a fines de la primera década del siglo XX. Durante este período, Díaz ocupó la presiden-

cia durante tres gestiones consecutivas: de 1896 a 1900, de 1900 a 1904, y el último período de 1904 a 1910, lapso en el que la gestión presidencial se extendió a seis años.

Terminado este sexenio, Díaz volvió a reelegirse, pero este octavo mandato presidencial sería truncado por la revolución maderista que estalló en 1910, y que obligaría a Porfirio Díaz a renunciar seis meses después.

Durante su largo gobierno, Porfirio Díaz siguió las mismas directrices políticas que Juárez y Lerdo de Tejada. Mantuvo e incluso acentuó la secularización del Estado, aunque procuró disminuir la tirantez entre éste y la Iglesia, permitiendo algunas manifestaciones exteriores del culto católico restringidas por los gobiernos liberales anteriores. Promovió todo lo que pudo el fomento material del país, y de una manera particular las obras públicas. Impulsó la educación pública; procuró conciliar y unir en su torno a los diferentes sectores políticos atrayendo a los lerdistas, los iglesistas y los conservadores, algunos de los cuales formaron parte de su gobierno y trabando relaciones cordiales que llegaron a la amistad con los principales dignatarios de la Iglesia mexicana. Se atuvo a la legalidad constitucional, manteniéndola en su vigencia, aunque observándola a su manera. En conclusión, Porfirio Díaz siguió fielmente la política de los liberales que le precedieron en el poder, e incluso heredó de ellos el deseo que él realizó, de perpetuarse en el mando mediante la reelección.

Su gobierno tiene como características principales: - - el paternalismo y realismo, ya que sus procedimientos para con los ciudadanos ordinarios eran los de un padre de familia, y - para con los ciudadanos que tenían poder o influencia, los de un hombre práctico y oportunista, la desconfianza, el maquiavelismo y la represión dura y brutal de la rebeldía. Siendo éstos los rasgos principales de un gobierno calificado como una-dictadura constitucional, no es de extrañarse que precisamente fuera la dictadura lo real y verdadero y la constitución lo -- falso y ficticio, la fachada con la que se pretendía ocultar la realidad.

Respecto al aspecto educativo, Díaz ratificó en su cargo de Secretario de Justicia e Instrucción Pública al licenciado Ignacio Ramírez, nombrado en este puesto por el presidente-provisional de la República, Juan N. Méndez, antecesor de Díaz en la presidencia.

Para la educación pública fue muy importante la presencia del licenciado Ramírez, ya que se destacaba como un liberal preparado, consciente de los problemas que afrontaba la -- instrucción y con un programa de acción para resolverlos. No era egresado de las escuelas confesionales, sino producto de -- las instituciones gestadas por el liberalismo.

Ante el Congreso Constituyente de 1856-1857, en los momentos de debate sobre el Artículo 3º Constitucional que consagraba la libertad de enseñanza, Ramírez expresó con claridad: "Si todo hombre tiene derecho a emitir su pensamiento, todo --

hombre tiene derecho de enseñar y de ser enseñado."⁽¹⁷⁾

Al triunfar el Partido Liberal en la Guerra de los Tres Años, fue nombrado ministro de Justicia e Instrucción Pública por el entonces presidente Benito Juárez. Por lo anterior, y al ser nuevamente asignado para este cargo por el presidente Porfirio Díaz, su preocupación primordial fue atender la compleja cuestión educativa del país: la instrucción primaria, la educación de los indígenas, el papel de la mujer en la enseñanza y la educación superior. Era Ramírez el producto de la conjugación de la doctrina liberal y la filosofía positivista, ya que sin menoscabo de sus ideales, se manifestaba práctico y científico.

Ignacio Ramírez defendió el principio de la educación integral, promovió la reforma de la enseñanza y consideró que la instrucción debería basarse en la experiencia y sobre las necesidades sociales. También exigió que los estudios de las escuelas superiores tuvieran una mejor calidad y destacaran en sus planes de estudio los contenidos específicos de las respectivas carreras; protegió las bellas artes, fundó bibliotecas, creó becas y fomentó la instrucción popular.

En cuanto a los indígenas, pugné siempre por incorporar

(17) CUE Canovas, Agustín.- Historia Social y Económica de México.- Editorial Trillas.- México, D.F. 1961.- 2a. Edición
Pág. 219

los a la vida activa de la nación, respetando sus derechos. - Habló en favor de la clase trabajadora y denunció la explotación de que era objeto, pidió la igualdad civil y política de la mujer y recomendó que debería participar en la enseñanza. Asimismo, en su obra escrita destacan temas vinculados con la problemática educativa. Su gestión fue rica en planteamientos-realizaciones que habrían de repercutir posteriormente en la legislación educativa de nuestro país.

Sucedió a Ignacio Ramírez en el cargo, don Protasio P. de Tagle, quien siguió los lineamientos establecidos por su predecesor y cuya gestión estuvo estrechamente vinculada con las acciones de eminentes educadores partidarios de la reforma en la enseñanza, como Ramírez, de Tagle combatió el dogma religioso, así como los prejuicios y la rutina del trabajo escolar.

En el decreto del primero de enero de 1879 reformó los Artículos 41 y 45 del Reglamento de Instrucción Pública, en el sentido de unificar los criterios de evaluación y el otorgamiento de los premios que deberían recibir los alumnos sobresalientes.

En el Reglamento de las Escuelas Primarias Nacionales que se estableció en 1879, ordenó que se incluyera el principio de la "Utilidad" en la enseñanza mediante la introducción de asignaturas novedosas y prácticas, de tal modo que el estudio de las ciencias físicas y la historia natural tuvieran aplicaciones en la vida real de los niños, educando las capa-

ciudades sensoriales, lo que facilitaría el aprendizaje, transformó la Escuela de Niñas para preparar a futuras profesoras de enseñanza primaria. Con respaldo en la teoría pedagógica de Manuel Flores, de Tagle ordenó que se elaborara un plan de estudios completo para la instrucción elemental, organizando en forma cíclica las asignaturas básicas, para lo cual se redactaron nuevos programas de cada una de ellas, con la pretensión de terminar con la anarquía que existía en las escuelas, se constituyeron academias pedagógicas con el propósito de revisar permanentemente los resultados de la reforma y promover la difusión de la misma entre el magisterio.

Durante este período, se ordenó la construcción de numerosas escuelas primarias, De Tagle dispuso también la creación de algunas escuelas regionales de agricultura y la formulación del Reglamento de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, y decidió que las escuelas que por entonces eran atendidas por sociedades de beneficencia pasaran a depender del Estado.

Posteriormente ocupó la cartera de Justicia e Instrucción Pública Juan N. García, a quien sustituyó Ignacio Mariscal; ambos se preocuparon más por atender la rama judicial de su cargo y poco hicieron por la educación, sin embargo, a Mariscal se debe el decreto del 31 de enero de 1880, que reformaba algunos artículos de la Ley de Instrucción Pública, entonces en vigor, especialmente se ordenaban los procedimientos para celebrar exámenes promocionales y se precisaba que cada profesor presentara el programa detallado que se proponía cumplir durante el año escolar.

En el año de 1880 ocupó la presidencia de México el general Manuel González, considerado hasta ese momento como uno de los hombres de confianza de Porfirio Díaz; la nueva gestión se inició como una continuación de la anterior en todas las esferas y acciones del gobierno, pero González, apoyado en algunos elementos liberales, aplicó una política tendiente a destruir o limitar la influencia de Díaz. La intención era fortalecer al nuevo gobernante y permitirle el ejercicio de un mandato propio sobre la nación. A pesar de ésto, al final de su gestión logró imponerse el grupo porfirista y en las elecciones de 1884, previa reforma a la Constitución, Díaz volvió a ser presidente de la República.

Lo anterior explica la situación que se dió en materia educativa entre 1880 y 1884.

Pues bien, durante el gobierno de Manuel González, es nombrado ministro de Justicia e Instrucción Pública, Ezequiel Montes, en sustitución de Juan N. García. Ezequiel Montes, liberal convencido y purista, había atendido antes, aunque por breve tiempo, la entonces Secretaría de Justicia y Negocios -- Eclesiásticos, encargada de las cuestiones educativas. Montes era enemigo manifiesto del positivismo que, según afirmaba, anulaba la libertad del hombre, además, combatió abiertamente la reforma en la enseñanza, sostenía que la filosofía positivista ponía en peligro la libertad en aras del desarrollo económico y que llevaba al escepticismo. Argumentaba que, o se eliminaba el positivismo de la enseñanza, o se dejaba crecer la enseñanza religiosa.

Por otra parte, consideraba indispensable que la ins-

trucción pública mantuviera ideas abstractas de orden moral, aunque no pudieran demostrarse científicamente; aceptaba que las ciencias exactas manejaran un sistema de investigación y experimentación, pero éste debía desecharse en el caso de otras ciencias, especialmente en los estudios filosóficos. De acuerdo con lo anterior, expidió un decreto que suprimía la lógica-positivista en la Escuela Preparatoria, y en abril de 1881, ordenó la publicación de un nuevo proyecto de Ley de Instrucción Pública, que invalidaba la Ley del 15 de mayo de 1869, la cual tenía una inspiración positivista.

Al comenzar el año de 1882, la aplicación de la reforma en la enseñanza, el enriquecimiento de las teorías pedagógicas, el aumento de planteles educativos, el fortalecimiento del magisterio y la necesidad de integrar un criterio general para normar las condiciones higiénicas y pedagógicas básicas para garantizar la realización de las tareas educativas, tuvo como culminación la organización de un congreso en el que participan destacados maestros y médicos experimentados, bajo los auspicios de las autoridades de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y con sede en la capital del país.

Los temas a tratar en este congreso fueron:

- a). Las características de los libros y útiles escolares.
- b). Las condiciones higiénicas indispensables que deberían reunir los edificios escolares.
- c). El modelo del mobiliario escolar para satisfacer las exigencias de la higiene.

d). Los métodos de enseñanza para mejorar la instrucción de los niños sin comprometer su salud.

e). La distribución diaria del trabajo escolar, según las diferentes edades de los educandos.

f). Las precauciones que deberían tomarse en las escuelas para evitar la transmisión de enfermedades contagiosas entre los niños.

Se formaron comisiones para ofrecer importantes recomendaciones, en relación con cada uno de los temas tratados; dichas recomendaciones fueron:

a. Los edificios escolares y las salas de clase deben estar convenientemente orientados. Es necesario un espacio abierto para patio de juegos en cada escuela.

b. Los mesabancos deben ser binarios, con respaldo, descanso para los pies y caja para guardar libros.

c. El tamaño de las letras en los libros de texto debe permitir una lectura fácil y será mayor en los primeros años escolares. Las pizarras individuales serán de fácil manejo.

d. El método de enseñanza que conviene adoptar es el que se propone cultivar todas las facultades físicas, intelectuales y morales del niño. Los ejercicios deben ser graduados, para desarrollar cada facultad. La educación intelectual, al principio de la enseñanza, se hará exclusivamente por el método objetivo y más tarde es posible el empleo del

método representativo. Es conveniente un régimen disciplinario en que el alumno tenga conciencia del hábito de hacer el bien. Pueden emplearse consejos cuando sean racionales y gratos y no cuando provoquen sentimientos negativos.

e. La distribución diaria del trabajo escolar debe -- considerar el crecimiento anímico y corporal de los niños. Entre los trabajos del día pueden incluirse prácticas de taller.

f. Las afecciones contagiosas de las enfermedades infantiles pueden ser febriles o no febriles, siendo más peligrosas las primeras, por lo cual conviene que un niño enfermo no asista a la escuela. En los planteles educativos deberán existir servicios médicos atendidos por personal adecuado y suficiente.

Aunque estos acuerdos unificadores fueron de gran importancia, las medidas prácticas de aplicación de los mismos no fue inmediata, pero sí desigual en las escuelas del país, y sería años más tarde cuando se reconociera la importancia de la higiene escolar y recibiera un apoyo más decidido por parte de las autoridades.

Es en el año de 1882 cuando la educación recibe un impulso general y se da una nueva fisonomía a la Secretaría del ramo, ya que debido a los problemas suscitados por la ideología de Ezequiel Montes, el presidente Manuel González se vio en la necesidad de reorganizar su gabinete y nombra como secretario de Justicia e Instrucción Pública a don Joaquín Bandoa quien no solamente terminó el cuatrienio, sino que fue

ratificado en su cargo por Porfirio Díaz al ascender nuevamente a la presidencia de la República, siendo don Joaquín Baranda el funcionario que por mayor tiempo permaneció al frente de su ministerio.

Durante los dieciocho años y siete meses que duró la gestión de Joaquín Baranda, ya que fue retirado de su cargo por cuestiones políticas, la educación recibió un gran impulso se enriqueció grandemente, bajo su dirección se celebraron importantes congresos de Instrucción Pública, el número de escuelas se incrementó, la educación normal alcanzó niveles sin precedentes, se dictaron diferentes leyes para cuidar de la correcta realización de los avances educativos bajo la vigilancia del Estado, y toda una generación de educadores mexicanos de alto nivel aportó sus experiencias para formar una teoría pedagógica tan avanzada que compitió con éxito frente a los sistemas educativos más importantes a nivel mundial.

Baranda era partidario del positivismo, aunque su criterio en cuanto a la aplicación era liberal, lo que aunado a sus experiencias lo capacitó para comprender que las condiciones de la educación en México a finales del siglo XIX permitían la realización de grandes proyectos, realizados los cuales podían mejorar la situación prevaleciente.

En cuanto a la educación normal, fundó la Escuela Normal Veracruzana de Jalapa en 1886, y al año siguiente la Normal de Profesores de Instrucción Primaria en la ciudad de México, siendo el decreto de fecha 17 de diciembre de 1887 el que aprobó su creación, habiendo sido inaugurada por el

sistema de sanciones viniese a establecer la obligatoriedad de la educación elemental y fue así que don Joaquín Baranda, por medio de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados, formada por Justo Sierra, Julio Zárate y Leonardo Fortuño, gestionó la elaboración y promulgación de una ley que garantizara el derecho del Estado para conducir la educación nacional. El resultado de dicha gestión fue un proyecto que se convirtió en ley en el mes de mayo de 1888.

Esta ley dividía la instrucción primaria en dos niveles: elemental y superior; indicaba la forma de subvencionar a las escuelas municipales y establecía que la instrucción primaria dada por el Estado sería gratuita, prohibiendo que fuera impartida por ministros de cualquier culto religioso. Aceptaba la existencia de maestros ambulantes siempre que, dado el reducido número de habitantes de un lugar, no hubiese establecida en él una escuela, ni les fuere posible a los necesitados de instrucción concurrir a las escuelas de otra localidad por razón de las distancias. En cuanto al nombramiento, radio de acción, métodos de enseñanza e instrucciones para el mejor cumplimiento de su encargo; los maestros ambulantes las recibirían directamente del Ejecutivo, mediante los ordenamientos necesarios.

En cuanto a la obligatoriedad de la enseñanza, se contemplaba de la siguiente manera: la instrucción primaria elemental es obligatoria en el Distrito y Territorios para hombres y mujeres de seis a doce años. Esta instrucción podía adquirirse en cualquier establecimiento oficial o particular,

o en lo privado. Los reglamentos de esta ley fijarían los casos de excepción.

"Las personas que ejerzan la patria potestad, los encargados de menores y los casos especiales que determinarán los reglamentos de esta ley, los dueños de fábricas, talleres, haciendas y ranchos comprobarán anualmente, con certificados de escuelas oficiales, o a falta de ellos con los medios y requisitos determinados por el Ejecutivo, que los niños de que responden están recibiendo o han recibido la instrucción primaria elemental". (18)

Las sanciones por el incumplimiento de estas disposiciones eran multas hasta por diez pesos o arresto de uno o dos días.

Esta ley significó un gran progreso, aún cuando la crítica destacó sus aciertos y sus errores. En cuanto a los primeros, se hizo notar que unió la lectura y la escritura, sustituyó la Gramática Española por la Lengua Nacional, la lengua propia de nuestro país, ordenó la enseñanza de la Aritmética y el sistema legal de pesas y medidas, las lecciones de cosas para impartir los conocimientos de las ciencias físicas y naturales, la enseñanza de la Geografía y la Historia Nacionales y de acuerdo con los reglamentos anteriores, las labores manuales para las niñas y los ejercicios militares para los niños.

(18) LEY SOBRE ENSEÑANZA PRIMARIA 1888. Decreto del Congreso. México, mayo 25, 1888.

En cuanto a sus errores, se mencionan entre ellos que omitió los trabajos manuales para los niños, a pesar de que ya habían sido iniciados con anterioridad y de estar contemplados en el proyecto elaborado por Justo Sierra, Julio Zárate y Leonardo Fortuño; otro error que Ezequiel A. Chávez consideró como un retroceso, fue la omisión que se hizo en cuanto a la enseñanza del canto, considerado no sólo como un elemento importantísimo de cultura estética, sino también de desarrollo del aparato respiratorio, y más aún, cuando el propio Joaquín Baranda lo había implantado en la escuela primaria anexa a la Normal y se puntualizaba claramente en el citado proyecto.

La reglamentación de la Ley de Instrucción Obligatoria de 1888 fue aprobada hasta marzo de 1891, aunque por expresa disposición empezaría a regir hasta enero de 1892.

La ley Reglamentaria de la Instrucción Obligatoria en el Distrito Federal y Territorios a que hemos hecho alusión, es un documento importante en cuanto a que contiene disposiciones que muestran una certera comprensión del problema educativo. Para asegurar la obligatoriedad de la enseñanza, ordena organizar Consejos de Vigilancia establecidos en los municipios y formados por el comisario de policía y dos vecinos del lugar y que tienen por objeto cuidar del cumplimiento de la ley en lo relativo al deber de los padres, tutores o encargados de niños en edad escolar, de mandar a éstos a la escuela.

En apoyo a la ley relativa, la reglamentación estatuye la creación de otros cuerpos colegiados: el Consejo Superior de Instrucción para reemplazar a la Junta Directiva y la Inspección Escolar.

En cuanto a la Inspección Escolar, se mencionaba que sería el Presidente de la República el encargado de designar, cuando lo creyera conveniente, inspectores para las escuelas oficiales; que para ocupar dicho cargo, era necesario tener 25 años cumplidos, poseer el título de profesor y haber servido con buen éxito en la enseñanza primaria por lo menos cinco años y que, en caso de no contarse con personas tituladas como profesores, podría eximirse a los candidatos de dicho requisito. Pero como ya lo mencionamos, el reglamento de la Ley de Instrucción Obligatoria no se publicaría, sino hasta marzo de 1891.

CONGRESOS NACIONALES DE INSTRUCCION PUBLICA

(1889-90 y 1890-91)

En tanto dicha ley se reglamentaba y ponía en vigor, Baranda tuvo la idea de organizar un magno congreso de instrucción en donde se pudieran discutir los problemas más importantes del país en materia educativa.

Este congreso reunió a connotados maestros mexicanos de la época y fue tal su importancia que con justicia fue llamado por el propio Joaquín Baranda "Congreso Constituyente de la Enseñanza".

La inauguración del Congreso tuvo lugar el 1º de diciembre de 1889 y los trabajos se continuaron hasta el 31 de marzo del año siguiente en que se declaró su clausura.

El discurso inaugural de Baranda definió claramente la posición del Estado frente a la grave responsabilidad de atender la educación pública nacional.

Se nombraron diecinueve comisiones dictaminadoras inicialmente, aunque después, a petición de algunos delegados -- fueron formadas siete comisiones más, destacando por su actividad las correspondientes a: "Enseñanza Elemental Obligatoria", "Escuelas Rurales, maestros ambulantes y colonias infantiles", "Escuelas de párvulos", "Escuelas de adultos", "Escuelas de instrucción primaria superior", "medios de sanción de la enseñanza primaria laica" y "emolumentos de los maestros".

Dos de los integrantes de la comisión de "Medios de sanción de la enseñanza primaria laica", los profesores Miguel Serrano y Ramón Manterola, sostuvieron el criterio liberal clásico de hacer del Estado un simple vigilante de la sociedad amparados en el precepto constitucional que consignaba la libertad de enseñanza, se pronunciaron por un laicismo neutral:

"La enseñanza laica es aquella en que la instrucción es absolutamente independiente de las confesiones religiosas, es decir, aquella en que la organización de la escuela, en el programa, en el maestro, en el ayudante, en el inspector, en el celador, no intervienen ni se mezclan para nada los ministros de cultos ni sus representantes, y en que las asignaturas que en la escuela se enseñan queda excluida toda idea de religión".⁽¹⁹⁾

Contrariando este criterio, el otro miembro de la comisión de la cual se separó, el diputado Adolfo Cisneros Cámara, presentó un voto particular en el sentido de que la educación laica fuera válida tanto en los planteles oficiales, como en los particulares.

Para Cisneros, el laicismo debería ser ejercido por el Estado como un medio para imponer las instituciones liberales.

Después de analizar las respectivas conclusiones, el -- Congreso entendió y aceptó por enseñanza laica la que fuera -- ajena a la religión, desechando la conclusión de Cisneros, no-

(19) CASTILLO, Isidro.- Ob. Cit. Página 127

obstante su punto de vista fue consignado en la Memoria del Congreso.

Por su parte, Justo Sierra se refirió también al problema de la enseñanza laica y su obligatoriedad. Coincidió con la respuesta radical, aunque manifestó el derecho de los padres de familia de enviar a sus hijos a instituciones privadas, incluso religiosas; también señaló que éstas deberían de ajustarse a los lineamientos definidos por el Estado, en beneficio de los intereses de la sociedad.

Justo Sierra resumió los planteamientos que en materia educativa había definido Joaquín Baranda: se aceptaba el laicismo neutral, pero se contemplaba la necesidad de que el Estado tendría tarde o temprano que asumir la responsabilidad de aplicarlo en toda su plenitud para conducir adecuadamente la educación pública. Fue hasta 1916 cuando el Congreso Constituyente de Querétaro abordó nuevamente el delicado asunto de la interpretación oficial de la llamada "enseñanza laica".

En relación con el tema de "Enseñanza elemental obligatoria", los acuerdos más importantes consignados en el informe respectivo fueron:

a).- Es posible y conveniente un sistema nacional de educación popular, teniendo por principio la uniformidad de la instrucción primaria obligatoria, gratuita y laica.

Es éste, sin duda, uno de los acuerdos fundamentales del Congreso, ya que sienta las bases y las características

de la educación como se contempla actualmente. Por otra parte, expresa las realizaciones que en materia educativa habían conseguido los esfuerzos liberales y positivistas desde la época de Juárez al señalar los principios de "obligatoriedad" y "gratuidad". En cuanto a la enseñanza laica, se caracterizaba ya oficialmente, aunque no quedaba claro en qué términos debía interpretarse. Asimismo, se contemplaba a la educación como una vía para lograr la unificación nacional.

b).- La enseñanza primaria elemental debe recibirse en la edad de seis a doce años.

c).- La enseñanza primaria elemental obligatoria comprenderá cuatro cursos o años escolares.

d).- El programa general de la enseñanza primaria elemental obligatoria comprenderá las materias siguientes: moral práctica; instrucción cívica; lengua nacional, incluyendo la enseñanza de la escritura y la lectura; lecciones de cosas; aritmética; nociones de ciencias físicas y naturales; lecciones prácticas de geometría; nociones de geografía; nociones de historia patria; dibujo; canto; gimnasia; labores manuales para niñas.

De lo anterior se desprende la intención del Estado de ofrecer una enseñanza primaria elemental a la medida de lo posible, a la población infantil aunque necesariamente el punto de partida serían los centros urbanos.

En lo relativo al segundo tema tratado en el Congreso "Escuelas rurales, maestros ambulantes y colonias infantiles",

las resoluciones más importantes tomadas fueron:

a). Se consideran como rurales las escuelas establecidas, o por establecer, en las haciendas, rancherías y agrupaciones de población que no sean cabeceras de municipio.

b). En cada agrupación de 500 habitantes se debe establecer una escuela de niños y otra de niñas.

c). La organización de las escuelas, su inspección y vigilancia, las condiciones de su local, mobiliario, los métodos y programas, serán, en lo posible, los que se adopten para las demás escuelas oficiales, elementales o primarias.

d). Se establecerá el servicio de enseñanza obligatoria, por medio de maestros ambulantes, y bajo la forma de escuelas mixtas en las poblaciones que tengan menos de 200 habitantes y se encuentren a más de tres kilómetros de algún centro escolar.

e). Es conveniente el establecimiento de colonias infantiles por medio de contratos celebrados entre el Ejecutivo de la Unión, o los de las entidades federativas y alguna empresa particular, siempre que los reglamentos de sus escuelas se sujeten al programa de enseñanza uniforme para toda la República.

La creación de escuelas rurales encontró serios problemas tales como:

- La oposición de los caciques locales, a quienes no convenía que los habitantes de sus regiones tuvieran ninguna clase de preparación;

- la ineficacia de las autoridades locales o su complicidad con los hacendados;
- las pésimas vías de comunicación;
- el deficiente presupuesto y la necesidad de los habitantes de los centros rurales de ocupar a sus hijos en el trabajo. En cuanto a éste último punto, la Comisión respectiva considera la posibilidad de combinar las tareas agrícolas que desarrollaban los pequeños para ayudar a sus padres, recomendando una sola asistencia diaria a las escuelas rurales y con jugando el aprendizaje de nociones científicas con la práctica de actividades manuales orientadas hacia aplicaciones directas en la agricultura y en las pequeñas manufacturas.

Sin embargo, y a pesar de todos los problemas suscitados para su creación, las escuelas rurales llegarían a ser una de las metas fundamentales del movimiento revolucionario cuando éste se inició en 1910.

El tercer tema tratado en el informe del Congreso se refiere a "Escuelas de párvulos"; respecto a éste, es preciso destacar lo siguiente:

- a). Las escuelas de párvulos se destinan a la educación de los niños entre cuatro y seis años, con el objeto de favorecer su desenvolvimiento físico, intelectual y moral.
- b). Cada profesora, en dichas escuelas, debe tener a su cargo, cuando más treinta párvulos.
- c). Los edificios para estas escuelas deben necesariamente satisfacer todas las condiciones higiénicas y pedagógicas.

d). Las asignaturas en las escuelas de párvulos serán: juegos libres y juegos gimnásticos; donde de Fröbel; trabajos manuales y de jardinería; conversaciones maternas (cuyos asuntos y motivos serán las cosas y fenómenos que rodean al niño, la cultura de su lenguaje y su educación moral) y canto.

El horario en estas escuelas se establecía de acuerdo a la edad de los niños y se destinaban sólo cuatro horas o cuatro horas y media a la actividad escolar, las asignaturas se atendían en forma cíclica y no se autorizaba el aprendizaje de la escritura ni el de la lectura.

En cuanto al tema "escuelas de adultos", las resoluciones tomadas consistían en:

a). Es indispensable proveer, por medio de escuelas de adultos, la enseñanza elemental de los que no hayan podido instruirse en la edad escolar.

b). Es conveniente que esta enseñanza sea obligatoria en los cuarteles, en las cárceles y casas de corrección y protección y que se curse en un período de cuatro a seis años, conforme a los reglamentos que expidan las autoridades respectivas.

c). En las escuelas de adultos libres, la enseñanza se hará en dos grados, estando servidos por un solo profesor; cuando hubiese más de uno, se podrán establecer hasta cuatro grados, procurando en lo posible que cada uno esté a cargo de un maestro.

d). Las escuelas de adultos deberán encargarse también dentro de su órbita, de cooperar a la instrucción técnica de los obreros.

e). Cuando sea posible, se establecerán bibliotecas en los lugares donde haya escuelas primarias elementales.

Como hemos analizado fue grande la importancia que el Congreso dió a la educación de los adultos, ya que era considerable el número de mexicanos analfabetas y de quienes tenían una preparación insuficiente que no cubría siquiera el mínimo de la escuela elemental. Además, al mismo tiempo que se realizaba la enseñanza de nociones científicas se cuidaba el aprendizaje de nociones principalmente técnicas relativas a las ocupaciones e industrias de la localidad en que se ubicaba la escuela. Todo esto se enriquecería con las aportaciones que podrían derivarse de la creación de bibliotecas, de la organización de sociedades, de la impartición de conferencias y de orientaciones proporcionadas por agrupaciones constituidas para tal fin.

No cabe duda que los organizadores y participantes de este Congreso tenían una idea muy clara de las necesidades que debían atenderse en forma urgente, principalmente en lo que toca a este sector olvidado de la sociedad, los adultos sin formación educativa. Desgraciadamente las condiciones socio-económicas del país durante el porfiriato no permitieron que fueran llevadas a la práctica estas ambiciosas cuanto legítimas aspiraciones de una eficiente educación extra-escolar.

El quinto tema del Congreso, "Escuelas de instrucción primaria superior", que surgen como una consecuencia del impulso dado a la educación en las décadas precedentes, obtuvo las siguientes resoluciones:

a).- La instrucción primaria elemental establecida en la fracción B del Artículo 4°. de la Ley de 23 de mayo de 1888 no es bastante para emprender después los estudios preparatorios, necesitándose, en consecuencia, integrarla por medio de una instrucción primaria superior que sirva de intermedio entre la elemental y la preparatoria.

b).- La enseñanza primaria elemental y superior comprenderá seis años: cuatro la elemental y dos la superior.

c).- La instrucción primaria superior se dará en dos años y comprenderá las materias siguientes: instrucción cívica; lengua nacional; nociones de ciencias físicas y naturales; nociones de economía política y doméstica; aritmética; nociones prácticas de geometría; nociones de geografía; nociones de historia general; dibujo; caligrafía; música-vocal; gimnasia; ejercicios militares; francés e inglés, - (optativas).

Este tema fue una de las mayores innovaciones que produjo el Congreso. La escuela primaria superior fue, en su momento, lo que hoy representa la educación secundaria; un obligado enlace entre la enseñanza elemental y la preparatoria.

En cuanto a los contenidos programáticos, siguieron la forma cíclica acostumbrada en la educación elemental, así como la diferenciación de las asignaturas según el sexo de los alumnos.

Cabe hacer notar que para muchos mexicanos, la instrucción primaria superior fué el escalón terminal de su preparación escolar y que con ella lograron adquirir los conocimientos que les permitieron situarse en un nivel de relativa seguridad ocupacional en el contexto de su sociedad y en su tiempo.

El sexto tema se refiere a "Trabajos Manuales y Educación Física", las resoluciones al respecto quedaron de la siguiente manera:

a).- Los trabajos manuales deben comenzar a practicarse en la escuela de párvulos y continuar en la primaria.

b).- Además de los ejercicios militares y como medios de educación física, son indispensables los juegos al aire libre y los ejercicios gimnásticos.

Es evidente en estas resoluciones, el interés del Congreso por ofrecer a los niños la educación más completa posible.

En relación con el séptimo tema tratado por el Congreso: "Locales para escuelas", las resoluciones que al respecto se tomaron, se basaron en los acuerdos del Congreso Higiénico Pedagógico de 1882, en donde se indicaron las condiciones ideales de los edificios escolares, los terrenos para su

construcción, la orientación, los anexos, la iluminación y la ventilación de las aulas; el mobiliario y los patios de juegos; señalaban también los aspectos negativos que era preciso evitar en los locales escolares.

Los temas últimos tratados en el Congreso fueron:

- "Emolumentos de los maestros";
- "Intervención que el Estado debe tener en las escuelas privadas"; y
- "Periodicidad de los Congresos de Instrucción".

Las consideraciones más importantes de esta sección fueron:

a).- Se retribuirá de una manera digna al profesorado y en proporción con las exigencias de cada localidad, apreciadas por las autoridades respectivas.

b).- Las autoridades procurarán distinguir a los profesores, dándoles puestos, comisiones o cargos honoríficos, que sean compatibles con las labores escolares.

c).- Después de haber desempeñado el cargo de profesor por un período de treinta años, quedará el interesado en pleno derecho de que sea concedida su jubilación con el goce de todo su sueldo. Esta remuneración será cubierta por el Estado al cual hubiere servido el agraciado.

El Congreso contempló el reconocimiento a los servicios profesionales de los maestros, ofreciendo además premios y prestaciones, medallas y aumentos sustanciales en los

sueldos. Se concedían también licencias parciales o totales en caso de enfermedad. A los maestros que trabajaban en escuelas particulares también se les ofrecían concesiones siempre y cuando dichas escuelas manejaran los programas oficiales y utilizaran los métodos recomendados por las leyes respectivas.

En el apartado correspondiente se estableció la supervisión del Estado en las escuelas particulares de la manera siguiente:

a).- Para asegurar el cumplimiento del programa de enseñanza elemental obligatoria se ocurrirá a la inspección y vigilancia de los planteles particulares y al examen de sus alumnos, ya en los períodos que sus reglamentos indiquen, ya cuando convenga a la autoridad.

Esta disposición representa la garantía del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de educación en aquellas escuelas que la imparten en forma particular, especialmente en lo que toca a contenidos programáticos.

En cuanto a la periodicidad de los Congresos de Instrucción, se acordó lo siguiente:

a).- Es conveniente en México la reunión, cada tres años, de un Congreso.

b).- Deberá reunirse el Segundo Congreso el 1° de diciembre próximo para discutir y resolver las cuestiones que aún quedan pendientes al clausurarse el presente.

c).- La instalación y clausura de los congresos de --

instrucción serán presididos por el señor secretario de Instrucción Pública. En la clausura, el presidente del Congreso dará un informe de los trabajos y la secretaria leerá las conclusiones aprobadas.

Este primer Congreso Nacional de Instrucción Pública alcanzó un gran éxito y se consideró que al hacer periódicas estas reuniones, sería posible actualizar las técnicas educativas e implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Estado vigilara el cumplimiento de las disposiciones en materia educativa.

El entusiasmo por este tipo de eventos permitió fijar incluso la fecha de celebración del Segundo Congreso, acordándose llevarlo a cabo a fin del año de 1890, para resolver los asuntos que habían quedado pendientes.

A pesar de esto y una vez celebrado el Segundo Congreso ya no se cumplió el acuerdo relativo de seguir con estas reuniones cada tres años. Por lo que respecta a las demás disposiciones, aún en el período final del porfiriato, las autoridades educativas se esforzaron por darles el debido cumplimiento.

Finalmente, y para clausurar los trabajos del Primer Congreso Nacional de Instrucción Pública, Justo Sierra manifestó sus esperanzas de que pronto se emprendiera la elaboración de un verdadero código nacional de instrucción pública como corolario para lograr definitivamente la unificación social del país.

En la fecha prevista, es decir, el 1° de diciembre de

1890, se inauguran los trabajos correspondientes al Segundo Congreso Nacional de Instrucción Pública.

Los temas a tratar fueron relativos a: "Enseñanza Elemental obligatoria" y a la "Instrucción Primaria Superior"; - continuación de las tareas del Primer Congreso y en cuanto a nuevos cuestionarios, los temas referentes a: "Escuelas normales", "Instrucción preparatoria" y "Escuelas especiales".

Este Congreso contó también con la participación de -- Justo Sierra y de las 83 resoluciones presentadas destacaron las siguientes:

a).- Los libros de texto para la escuela primaria elemental deberán estar conformes en cuanto a su asunto, con el programa respectivo vigente en el momento de su adopción.

b).- A fin de regularizar y hacer verdaderamente popular la enseñanza, acelerando la propagación de los buenos métodos y doctrinas pedagógicas, es conveniente restablecer en la capital de la República y en la de cada uno de los Estados el Boletín Oficial de Instrucción Pública gratuito para todos los maestros en ejercicio, y dispuesto a recibir siempre la colaboración de todos los profesores del país.

c).- El sistema lancasteriano, o modo mutuo de organización, debe desterrarse de nuestras escuelas públicas.

d).- El modo simultáneo es el único que satisface -- las necesidades de una buena organización escolar, en las escuelas elementales.

e).- Habrá tantos maestros como años escolares.

f).- Queda proscrita en las capitales y grandes centros de poblaciones, la escuela de un solo maestro.

g).- El método que debe emplearse en las escuelas primarias elementales es el que consiste en ordenar y exponer -- las materias de enseñanza, de tal manera que no sólo se procure la transmisión de conocimientos, sino que a la vez se promueva el desenvolvimiento integral de las facultades de los alumnos.

h).- El precepto de la enseñanza gratuita exige que las autoridades provean de los útiles necesarios a todos los alumnos de las escuelas primarias oficiales.

i).- No se admitirán en la escuela primaria elemental, niños menores de seis años.

Todo esto por lo que hace al tema "Enseñanza elemental obligatoria". Como puede verse, el Congreso se preocupó por elaborar una metodología expresa para el manejo de libros de texto y materiales didácticos, se recomendó también la preparación de guías para los maestros y la formación de academias regionales para capacitar y actualizar a los maestros.

Era obligación del Estado la solución de los problemas más urgentes, ya que al ser suprimida la educación lancasteriana, se le consideró como una institución social capacitada para responsabilizarse plenamente de atender la instrucción primaria. Dentro de estos problemas urgentes destacaban: --
- la construcción de edificios escolares; - la preparación de maestros; - la utilización de procedimientos didácticos -

avanzados y la dotación de los materiales necesarios para las escuelas. Las proposiciones del Congreso fueron aceptadas -- por lo general en los centros urbanos, pero en las áreas rurales se encontraron obstáculos en algunos casos insuperables para su aplicación.

Por lo que hace a las resoluciones relativas a "Instrucción primaria superior", sobresalen las siguientes:

a).- El modo o sistema de organización que debe aceptarse para la enseñanza primaria superior será el simultáneo.

b).- Cada uno de los grupos constituidos conforme al programa estará a cargo de un profesor responsable de los trabajos, pero el director podrá aprovechar para las diversas asignaturas, las aptitudes especiales que se encuentre en el profesorado de la escuela, cuidando de conservar la unidad y la armonía en las labores.

c).- En todos los ramos que lo admiten se procurará que dominen (los alumnos), los ejercicios prácticos; las formas de estos ejercicios serán las mismas que toman sus aplicaciones al satisfacer las necesidades de la vida.

No se dejó de considerar el desenvolvimiento integral de las facultades de los alumnos, pero se precisó que el fin primordial de este tipo de enseñanza era la adquisición sistemática de conocimientos.

Las resoluciones relativas a "Escuelas normales" fueron las siguientes:

a).- Todas las entidades federativas de la República deben establecer escuelas normales para profesores y profesoras de instrucción primaria.

b).- Las escuelas normales de las diversas entidades federativas de la nación, serán uniformes.

c).- El plan de estudios de las escuelas normales de profesores comprenderá tanto las materias preparatorias como los estudios profesionales indispensables para que los maestros normalistas pongan en práctica las resoluciones concernientes a la uniformidad de la enseñanza primaria.

d).- Los cursos de las escuelas normales de varones deberán durar tres años para los profesores de instrucción primaria elemental y cinco para los de instrucción primaria superior; más los seis meses de práctica final.

e).- A fin de generalizar la práctica de los métodos modernos en las escuelas de campo, se establecerán en las escuelas de las cabeceras de municipio, cantón o distrito en que haya maestros competentes, cursos prácticos de metodología a los que concurrirán los maestros de las escuelas inmediatas.

Fue éste uno de los temas considerados de mayor importancia debido al gran impulso que había recibido la educación normal en las décadas anteriores. La preparación de profesores exigió planes de estudios muy amplios y en cuanto al plan para profesores de educación superior contenía programas de alto nivel, equivalentes a los de cualquier carrera -

profesional.

Además, en cada escuela normal debería haber una primaria anexa en donde los estudiantes pudieran realizar sus prácticas; en el caso de las normales femeninas, éstas debían contar también con un jardín de niños para las profesoras que decidieran dedicarse a la educación preescolar.

Las consideraciones relacionadas con "Instrucción preparatoria" y "Escuelas especiales" se refieren a:

a).- La enseñanza preparatoria debe ser uniforme para todas las carreras.

b).- Debe ser uniforme en toda la República.

c).- Debe durar seis años.

d).- Debe comenzar por las matemáticas.

e).- Debe concluir por la lógica, consistente ésta en la sistematización de los métodos científicos, con entera exclusión de todo concepto teológico o metafísico.

f).- Los ramos que la constituyen deberán conservar la misma extensión que hoy tienen en la Escuela Nacional Preparatoria.

g).- Es conveniente y necesario conservar y aún aumentar el número de escuelas especiales, tanto de las que se dedican a la enseñanza de alguna profesión u oficio, cuanto de las que tienen por objeto la educación de los ciegos, sordomudos y delincuentes jóvenes.

h).- Las carreras que exigen estudios preparatorios completos y uniformes son las que se cursan en las escuelas especiales de jurisprudencia y notariado, de medicina y farmacia, de agricultura y veterinaria, y de ingenieros de minas, civiles, arquitectos, electricistas, geógrafos y topógrafos; y dichos estudios no deben hacerse en estas escuelas, las especiales, sino en las preparatorias.

i).- La enseñanza preparatoria debe ser gratuita.

Como se puede apreciar, la labor del Segundo Congreso Nacional de Instrucción Pública constituyó un gran éxito, ya que, además de continuar con algunas cuestiones que el Congreso anterior dejó pendientes, abordó otras de extraordinario valor para la educación; como lo relativo a escuelas normales y a la educación preparatoria y la fundamentación de las carreras profesionales. Es por ésto que le hemos dedicado un extenso análisis a ambos Congresos, toda vez que la confrontación de las diversas ideologías de todas las personalidades que en ellos intervinieron de alguna manera, permitió una visión objetiva de la realidad educativa y la posibilidad de alcanzar resoluciones prácticas en los diferentes problemas que enfrentaba el Estado en esta materia. Un gran número de las resoluciones en ellos adoptadas fueron recogidas por el movimiento revolucionario y llegaron a constituir parte de la legislación y de la política educativa del Estado Mexicano.

Pese a su brillante labor al frente de este Ministerio, Joaquín Baranda fue retirado del Gabinete por Díaz en abril

de 1901. En su lugar fue designado Justino Fernández, quien presentó a la Cámara de Diputados una iniciativa en la que pedía se crearan, dentro del Ministerio a su cargo, dos Oficinas Mayores, que más tarde se convirtieron en Subsecretarías: la Subsecretaría del Ramo de Justicia y la del Ramo de Instrucción Pública. Para esta última fue designado don Justo Sierra.

Durante la gestión de Justino Fernández en el Ministerio de Instrucción, se sustituyó, por ley de 12 de octubre de 1901, la Junta Directiva de Instrucción Pública por un Consejo Superior de Educación Nacional.

Este organismo fue creado para poner en práctica las recomendaciones de los Congresos Nacionales de Instrucción, estos es, unificar la educación pública a nivel nacional.

Puede decirse que el contenido político y técnico de la gestión educativa de Justino Fernández es positivo, ya que constituye potencialmente la continuación orgánica y personal de la reforma educativa iniciada en los Congresos de Joaquín Baranda, por lo que, desaparecido éste de la escena política, el plan educativo que él auspició quedó en pie.

Consecuencia de este hecho fue el Congreso Nacional de Educación, sus miembros, sus trabajos de 1901 a 1903, su reorganización y la renovación de su personal en 1904; la organización definitiva de la Primaria superior y su rápida propagación a todo el país; y por último, el proyecto de una Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, que muy pronto se llevaría a la práctica.

Esta Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes es creada en 1905, y se designa al maestro Justo Sierra como su titular. Desde este puesto, Sierra buscó mejorar la educación nacional en todos sus niveles haciendo énfasis en que el proceso educativo era un ciclo que debía iniciarse con la educación primaria y concluir con la educación superior. Su obra educativa abarca todos los niveles del quehacer escolar, desde la formación de maestros, la atención a jardines de niños, la elaboración de programas adecuados, los trabajos del Ateneo de la Juventud y la educación de la mujer dentro de las escuelas Congregadora y Lerdo.

La línea política de Justo Sierra viene a ser la instrumentación de un nacionalismo liberal educativo que refleja de un modo completo las largas etapas de la historia de México, que van del liberalismo a la Revolución Mexicana con un intervalo: el porfirismo.

La obra cumbre de su gestión fue la creación de la Universidad Nacional en 1910.

El maestro Sierra también presidió las deliberaciones del Consejo y se esforzó por lograr que prevaleciera el concepto de educación sobre el de instrucción; consiguiendo que la Ley de 1908 definiera, en su artículo 1º: "Las escuelas primarias oficiales serán esencialmente educativas; la instrucción en ellas se considerará sólo como un medio de educación".

En esta Ley, producto de las deliberaciones del Consejo presidido por Justo Sierra, también se estableció el concepto-

de laicismo escolar, como el de una escuela que no profesa ni combate religión alguna.

Resumiendo, la tesis fundamental del pensamiento político educativo de Sierra es el Estado educador, reconociendo como supremo deber del gobierno impartir educación al pueblo, - con la obligación por parte de todos, de cooperar en la consecución de esta meta tan importante, considerándola como un deber de todos para con la Patria.

POLITICA EDUCATIVA REVOLUCIONARIA

Para comentar la política educativa revolucionaria, nos remitiremos a los antecedentes que nos darán el marco de referencia dentro del cual se empezó a gestar la conciencia social de un cambio radical en las estructuras económicas, políticas y sociales con el fin de obtener mejores condiciones de vida.

A mediados de 1903, aproximándose ya el fin del quinto período presidencial de Porfirio Díaz, la sucesión presidencial volvió a preocupar al país. Todos los candidatos se habían esfumado; Baranda, José Ives Limantour, Bernardo Reyes, por una u otra razón habían quedado fuera de la competencia. El único candidato a la vista era el general Díaz, los científicos lograron convencerlo de reformar la Constitución, ampliando el período presidencial a seis años y estableciendo la vicepresidencia.

Como candidato a la Vicepresidencia se escogió a Ramón Corral, uno de los miembros más opacos del partido científico; pero que, según Madero, no era ningún tonto, sino astuto, clarividente, firme, batallador y peligroso. Son éstas las características del compañero de fórmula de Díaz para el sexto período de gobierno de su gestión.

Entre 1904 y 1910, una serie de episodios dramáticos y de luchas violentas configuraron la vida pública de México, preparando el estallido de la Revolución para la siguiente elección presidencial.

En el campo educativo, un balance de los logros obtenidos durante el porfiriato lo representa la obra educativa de los ministros cuya gestión hemos analizado ya, entre los que destacan Joaquín Baranda y Justo Sierra, quien en este campo rebasó los límites de la política general del país.

En este período, los primeros esfuerzos por configurar una educación popular se inician con el programa expedido -- por el partido liberal mexicano en 1906, perfeccionándose con el contenido de los planes políticos más importantes y que -- iremos desglosando durante el desarrollo de este apartado.

El Programa y Manifiesto del Partido Liberal Mexicano - del 1° de julio de 1906, en lo relativo a la enseñanza, debe considerarse como el principio de lo que debía ser la reforma educativa en aquel entonces, y establece los siguientes puntos como programa educativo del partido liberal:

A).- Multiplicación de escuelas primarias, en tal osca la, que queden ventajosamente suplidos los establecimientos - de instrucción que se clausuren por pertenecer al clero.

B).- Obligación de impartir enseñanza netamente laica en todas las escuelas de la República, sean del gobierno o - particulares, declarándose la responsabilidad de los directores que no se ajusten a este precepto.

C).- Declarar obligatoria la instrucción hasta la edad de catorce años, quedando al gobierno el deber de impartir - protección en la forma que le sea posible, a los niños pobres que por su miseria pudieran perder los beneficios de la ense

fianza.

D).- Pagar buenos sueldos a los maestros de instrucción primaria.

E).- Hacer obligatoria para todas las escuelas de la República, la enseñanza de los rudimentos de artes y oficios y la instrucción militar, y prestar preferente atención a la instrucción cívica, que tan poco atendida es ahora.

Este Manifiesto hace un balance realista de la educación y de la situación en general del México de entonces. Pone de relieve que la educación favorecía únicamente a las clases privilegiadas y a las clases medias y esboza claramente los Artículos 3º, 123, 130 y buena parte del 127 Constitucional que actualmente rigen, además de que es el primer esfuerzo serio y coordinado de los grupos opositores en su lucha contra el gobierno de Porfirio Díaz, considerando que es necesaria una educación para la libertad, lo que daría fin a la tiranía y al oscurantismo.

Por otra parte, a principios de marzo de 1908, Porfirio Díaz en una entrevista que concedió a un periodista norteamericano dijo que no se reelegiría, que vería con gusto que hubiera oposición; que el pueblo mexicano ya había alcanzado la madurez política necesaria para ejercer sus derechos cívicos.

Francisco I. Madero, quien cobra presencia nacional gracias a la publicación de su libro La Sucesión Presidencial, recibe con escepticismo las declaraciones de Díaz, ya que sabe que éste no renunciaría tan fácilmente al poder que había detentado durante tanto tiempo.

Efectivamente, Porfirio Díaz aceptó nuevamente ser postulado para su séptimo mandato presidencial en compañía de Ramón Corral. Esto originó que se formara el Partido Antirreleccionista que llegó a tener numerosos adeptos que formaron clubes en casi todos los Estados de la República, y de cuyos seno surgieron como candidatos: para presidente don Francisco I. Madero, y para vicepresidente, don Francisco Vázquez Gómez. La bandera política del nuevo partido proclamaba como principio: "Sufragio Efectivo. No Reelección".

En septiembre de 1910 fue reelecto presidente el general Díaz y vicepresidente Ramón Corral. Fue entonces cuando Madero resolvió lanzarse a la Revolución y el día 5 de octubre de 1910 firmó el Plan de San Luis, declarando nulas las recientes elecciones presidenciales, la necesidad del sufragio efectivo y la no reelección, al propio tiempo que asumía la presidencia provisional de la República y convocaba a todos los ciudadanos a levantarse en armas el 20 de noviembre del mismo año.

El artículo 3º de este documento planteaba la restitución de tierras a los campesinos e indígenas y aunque no se refería a la dotación de las mismas a los cultivadores y pueblos sin propiedad o posesión, abre el camino a la reforma agraria; y puede afirmarse que es el que dió origen a nuestra revolución social ya que en el fondo la revolución mexicana no tuvo sus causas en razones políticas, como pudiera pensarse, las palabras "sufragio efectivo" y "no reelección", no

significaban nada para los grandes sectores del pueblo que actuaron al lado de Madero en la lucha. Para estos grandes sectores, lo único que contaba era la oportunidad de cambiar sus condiciones de vida, económica, cultural y socialmente.

El movimiento armado se extendió por todo el territorio nacional y el general Díaz se vió obligado a renunciar; asumió provisionalmente la presidencia Francisco León de la Barra y el 21 de mayo se firmó la paz mediante los Tratados de Ciudad Juárez.

Poco antes de que tuvieran lugar éstos acontecimientos, el 10 de mayo de 1911, Jorge Vera Estañol, recientemente nombrado Secretario de Instrucción Pública por el gobierno de -- Díaz aún en el poder, presentó a la Cámara de Diputados, por acuerdo del presidente, la iniciativa de Ley para establecer en la República escuelas de instrucción rudimentaria, con un programa absurdo y paupérrimo que evidenciaba una medida urgente del régimen porfirista ante la acción revolucionaria de los maderistas.

La administración pública de Porfirio Díaz se resistía a dejar el poder y quería demostrar a la opinión popular, para granjearse, el interés que tenía para llevar los beneficios de la cultura a todo el territorio nacional.

Se cumplieron rápidamente todas las formalidades para la aprobación de esta iniciativa del Ejecutivo, pero debido a la efervescencia revolucionaria que había invadido hasta la Cáma-

ra de Diputados, hubo que suspender las sesiones y sólomente se logró la aprobación de los artículos 1° y 2° del proyecto de ley, sin ninguna discusión.

Después de la renuncia del dictador, y no sin pocas vicisitudes, se solicitó la dispensa de los trámites de rigor, y se logró la aprobación en lo general por unanimidad y en lo particular cada artículo de este decreto, el cual fue promulgado por el Congreso Federal el 30 de mayo de 1911.

Dicha ley autorizó al Ejecutivo Federal para fundar en toda la República escuelas de "instrucción rudimentaria" que tenían como finalidad la "enseñanza para hablar, leer y escribir castellano y ejecutar las operaciones fundamentales y más usuales de la aritmética"; estableciéndose además que debía asignarse para este efecto la cantidad de \$300,000.00 al año siguiente de la expedición del decreto, cifra que fue reducida posteriormente a sólo \$160,000.00, cantidad que ni siquiera cubría el estudio previo para determinar los lugares donde habrían de establecerse las escuelas.

Durante el gobierno de Madero, el subsecretario de Educación, Alberto J. Pani realizó una encuesta que detectó los principales problemas de las escuelas rudimentarias; en esta encuesta afloraron los siguientes puntos:

- a).- La heterogeneidad étnico-lingüística de la población.
- b).- La insuficiencia presupuestal.
- c).- La deficiencia técnica del programa.

La crítica realizada al primer inciso se centró en el hecho de que los maestros tuvieran que aprender la lengua de sus discípulos, ya que esta medida contribuiría a fortalecer la desintegración del país.

El segundo aspecto, tal vez el más importante, reflejaba el desinterés y la poca capacidad de los gobiernos estatales y municipales de la época, para impulsar la educación. Esto evidenció la necesidad de federalizar la enseñanza, a fin de hacer recaer en el Estado y, sobre todo, en el Ejecutivo Federal, la responsabilidad de difundir y sostener la educación.

En cuanto al tercer inciso, las objeciones de carácter técnico al programa, se referían al énfasis puesto en el conocimiento teórico desvinculado del desarrollo económico del país, de tal forma que se lograra en el individuo un aumento de bienestar material, es decir, que dotara a la educación de un carácter práctico.

Además de las consideraciones anteriormente señaladas, este documento incluye el concepto de una escuela para la comunidad, que educara a los niños y adultos, en torno a los problemas que con carácter social, económico y político padeciera la población.

En el aspecto político, ni León de la Barra ni Madero lograron pacificar al país y en los seguidores de Emiliano Zapata prendió la inconformidad por la política agrarista del nuevo presidente, lo que ocasionó que se proclamara el Plan de Ayala, planteando el problema agrario.

De esta situación se aprovecharon las fuerzas reaccionarias del país. El general Reyes y Félix Díaz trataron de derrocar al gobierno democrático y después de algunos éxitos -- iniciales fracasaron ruidosamente. Poco después, Victoriano Huerta traicionando a Madero, se adueñó de la situación. A principios de 1913, después de una lucha enconada en la capital de la República, logró arrancar las renunciaciones de Madero y Pino Suárez. Huerta tenía la idea de restablecer la paz pero su acendrado militarismo y su carencia de tacto político lo llevó a permitir y cometer sanguinarios hechos, como el asesinato de Madero y Pino Suárez, el 22 de febrero de 1913.

Francisco I. Madero no advirtió que, al triunfo de la Revolución iniciada por él, las cosas se mantuvieron en el mismo estado que guardaban durante el porfiriato; Francisco León de la Barra era el presidente de la República, el Congreso de la Unión estaba integrado en su mayoría por elementos del régimen caído; la fuerza militar se encontraba al mando de generales convencidos de que seguían sirviendo al régimen porfiriano, y para completar el cuadro, una prensa que había estado completamente amordazada, en ese momento tenía la plena libertad de atacar a los revolucionarios y defender la administración de León de la Barra. Además de todo esto, al llegar Madero a la presidencia integró su gabinete, en su mayoría con partidarios del pasado régimen. Todo esto, aunado a la ambición del poder y al descontento de los campesinos marginados contribuyeron al derrocamiento del gobierno democrático.

Los puntos sobresalientes del Programa Zapatista, están contenidos en los artículos 6°, 7°, 8° y 9°, y su importancia radica en que:

- 1.- Precisa mejor las tendencias agraristas del movimiento revolucionario; le da contenido social a la Revolución Mexicana.
- 2.- Elabora poco a poco la doctrina agraria de la Revolución a través de sus normas.
- 3.- Alienta con sus principios y su inspiración la creación de la escuela auténticamente mexicana; la escuela rural que haría del campesino un hombre mejor.

Volviendo al plano político de la lucha por el poder, - el 19 de febrero de 1913, inmediatamente después de la decena trágica, ocasionada por los asesinatos del presidente y vicepresidente, la legislatura del Estado de Coahuila encabezada por Venustiano Carranza, desconoció a Huerta como presidente interino de la República y autorizó a Carranza para armar fuerzas y coadyuvar al mantenimiento del orden constitucional y restaurar la legalidad.

El 27 de marzo siguiente se publica el Plan de Guadalupe que entre otras medidas reconoció a Carranza como comandante supremo de las tropas revolucionarias y resolvió que al ocuparse la ciudad de México, el que fuera jefe de la Revolución en ese momento se haría cargo interinamente del Poder Ejecutivo Federal y convocaría a elecciones generales. El 18 de abril Carranza se adhirió al Plan de Guadalupe, programa -

que sirvió de bandera política a la Revolución Constitucionalista para derrocar al gobierno espúreo de Victoriano Huerta.

El 15 de julio de 1914, Huerta abandona el poder y las fuerzas revolucionarias que se habían unido para combatir al usurpador se dividieron en dos grupos: uno dirigido por Carranza y otro por Villa. Carranza obtuvo el triunfo por ofrecer un programa de reivindicaciones económicas y sociales para atraer a los campesinos y obreros y el 12 de diciembre de 1914, el jefe de la Revolución Constitucionalista, dictó en Veracruz el decreto que reformaba profundamente el Plan de Guadalupe. Con este decreto se comprometía a expedir y poner en vigor todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a satisfacer las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión pública considerara indispensables para garantizar la igualdad de los mexicanos entre sí; las leyes agrarias que favorecieran la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo las tierras a los pueblos que fueron injustamente despojados y la legislación del obrero, del minero y, en general de las clases proletarias.

Estas adiciones al Plan de Guadalupe, cristalizarían en la Asamblea Constituyente de Querétaro en 1916-1917.

Para cumplir el ofrecimiento contenido en el documento antes mencionado, se dictó la Ley de enero 6 de 1915 que tuvo especial importancia pues constituyó el antecedente inmediato de la reforma agraria mexicana. Su autor, Luis Cabrera, proponía para México tres tipos de tenencia de la tierra:

la pequeña propiedad, el ejido y la propiedad comunal; la importancia de esta Ley es que se incorporó a la Ley Fundamental de 1917, en los términos de la fracción VI y del párrafo tercero de la fracción VII del Artículo 27 constitucional que nos rige.

Por otro lado, la legislación zapatista en educación estaba orientada a un cambio radical y verdadero en el orden social. El contenido de la Ley sobre la Generalización de la Enseñanza constituye una importante propuesta para lograr la democratización de la educación como medio para alcanzar la justicia social y el fortalecimiento del país. Sus planteamientos se basaron en la necesidad de establecer los planes educativos del gobierno a nivel nacional, la difusión, también a nivel nacional de la enseñanza; las características que habría de reunir la educación nacional y la federalización de la enseñanza como requisito indispensable para la democratización del país.

Estos planteamientos fueron defendidos por los diputados agraristas en los debates del Congreso Constituyente y puede decirse que, en gran medida, explica el surgimiento de la Escuela Rural Mexicana en los años veintes.

C A P I T U L O I V

PERIODO POST-REVOLUCIONARIO

CAPITULO IV

SUMARIO: LA CONSTITUCION DE 1917 Y LA EDUCACION. REGLAMENTACION EDUCATIVA POST-REVOLUCIONARIA. EL ARTICULO 3° CONSTITUCIONAL QUE RIGE ACTUALMENTE. ULTIMAS REFORMAS Y ADICIONES.

Venustiano Carranza comprendió, en 1917, que era preciso organizar en un cuerpo de normas jurídicas los idearios de la Revolución. Aunque ya antes había dado en Veracruz leyes reformistas, entre las cuales destacaron: la del Municipio Libre (25 de diciembre de 1914), la Ley del 6 de enero de 1915; la Ley Obrera del 29 de enero de 1916; un nuevo Código Civil (29 de enero de 1916), y las prescripciones relativas a Tierras de Raya (22 de junio).

Una vez electos los diputados al Congreso Constituyente de 1916-1917, dió inicio el período de sesiones ordinarias el 1° de diciembre de 1916. En el seno de este Congreso se debatieron los ideales surgidos del movimiento de la revolución. Uno de los aspectos más debatidos fue el relativo a la educación. La discusión se inició con el proyecto presentado por Venustiano Carranza que contenía las siguientes consideraciones:

"Artículo 3°.- Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental --

que se imparta en los mismos establecimientos". (20)

Este precepto contenía tres principios:

- 1.- Plena libertad de enseñanza
- 2.- Laicidad sólo para los establecimientos oficiales
- 3.- Gratuidad para la enseñanza primaria pública

La obligatoriedad de la enseñanza estaba regulada por el artículo 31 del proyecto de Carranza que señalaba como obligación de todos los mexicanos concurrir a las escuelas públicas o privadas, los que tuvieran menos de 10 años de edad, durante el tiempo que marcara la Ley de Instrucción Pública en cada Estado, para recibir la educación primaria elemental.

Estos principios sólo recogían la legislación educativa existente y la elevaban al rango constitucional.

El 11 de diciembre se leyó el dictamen de la Comisión en carga de analizar el proyecto de Carranza. Esta Comisión rechazó el proyecto al encontrar que no cumplía con los objetivos y necesidades populares. A partir de este momento, quedaron definidas dos posturas. La Comisión realizó una contrapropuesta en los siguientes términos:

"El artículo 3º del proyecto de Constitución proclama la libertad de enseñanza, sin taxativa, con la explicación de -

(20) DIARIO DE LOS DEBATES. - Cámara de Diputados. - México, D.F. - 1922. - Edición del Congreso de la Unión. Pág. 434

que continuará siendo laica la enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales, y gratuita la educación de las escuelas oficiales primarias". (21)

La Comisión entiende por enseñanza laica la enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que transmite la verdad y desengaña del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico.

Esta propuesta contemplaba la eliminación de todo dogma religioso en la enseñanza pública y consideraba que evitándose la influencia del clero en la enseñanza se evitaría su injerencia en los asuntos del Estado. Establecía la educación libre, laica, gratuita y obligatoria en los establecimientos oficiales.

Luminosos fueron los debates sobre el artículo 3º Constitucional; unos a favor del proyecto presentado por Carranza y otros en apoyo al dictamen de la Comisión. Fundamentalmente los argumentos esgrimidos durante la defensa del proyecto propuesto por Carranza y, por otra parte, resumiendo los puntos sobre los que la Comisión sustentaba su proyecto, fueron:

a).- La propuesta de la Comisión sólo recogía lo que ya se había realizado en algunos Estados como Yucatán y Jalisco, en donde ya se había prohibido a los ministros de los cultos y corporaciones religiosas impartir educación primaria.

(21).- Diario de los Debates. Ob. Cit. Pág. 434

b).- Implicaría traicionar a la Revolución dejar abiertas las puertas para que el clero intentara nuevamente retomar el poder, al igual que lo había hecho el Constituyente de 1856.

c).- los principios del liberalismo habían evolucionado de tal forma que ya era imposible el consagrar libertades absolutas, como sucedía en el caso del derecho de propiedad. De la libertad se pasaba al libertinaje.

d).- el clero continuaría pugnando por socavar al poder que se instituí, por todos los resquicios que dejara el Constituyente.

e).- lejos de formar a los niños, la Iglesia más bien le infundía prejuicios y valores contrarios a los sostenidos por el ejército constitucionalista, buscando dividir así nuevamente al pueblo mexicano.

f).- los argumentos técnicos esgrimidos eran falsos; - por otro lado, si el artículo 3° no cabía en el Título de Garantías Individuales, podría incluirse en el artículo referente a la propiedad, ya que tampoco cabía en lo referente a las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

g).- en caso de inconformidad por parte de los Estados Unidos de Norteamérica, con relación al contenido del artículo 3° Constitucional, el ejército constitucionalista defendería dicho texto, al igual que lo había hecho en contra de Huerta.

Con base en estas consideraciones, los diputados constituyentes votaron ambos proyectos, habiendo aprobado el de la

Comisión.

Con las modificaciones realizadas por la misma Comisión, el texto final del multicitado artículo fue el siguiente:

"Artículo Tercero. La enseñanza es libre, pero será -- laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares..

Ninguna corporación religiosa, ni ministros de algún -- culto podrán establecer o dirigir escuelas de institución primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria". (22)

La herencia liberal fue fortalecida por los diputados -- constituyentes al consagrar el laicismo en la educación primaria y con la prohibición al clero de participar en la instrucción a todos los niveles. Asimismo, fortaleció el papel del Estado como responsable de la instrucción pública al facultar lo para reglamentar y conocer de los planes y programas de estudio de las escuelas primarias y ratificar el principio de -- gratuidad de la enseñanza impartida por el Estado.

Por último, debe enfatizarse que el concepto de laicismo

(22).- Diario de los Debates. Ob.Cit. Tomo III, Pág. 105-224

que se imprimió a partir de entonces, se refirió a que la educación debería estar basada en la razón. De ahí se originaría más adelante, la escuela nacionalista.

Ahora bien, en la Constitución de 1917 existen preceptos importantes relacionados con el artículo 3°. Uno de ellos es el artículo 27, que previene, en su fracción III:

"...Fracción III. Las instituciones que tengan por objeto la difusión de la enseñanza, podrán adquirir para ello, los bienes raíces indispensables".

Por otro lado, el Artículo 31, en su fracción I, impone la obligación "a todos los mexicanos, de hacer que sus hijos o pupilos menores de 15 años, concurran a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria y la militar".

Igualmente la fracción IV del artículo 73 confiere al Congreso la facultad de legislar en todo lo relativo al Distrito y territorios, e incluye, por lo tanto, la de que legisle en materia de educación. Por otra parte, la fracción XXVII de este artículo otorga al mismo Congreso las atribuciones necesarias para establecer en cualquier punto del país, escuelas profesionales de investigación científica, de bellas artes, escuelas de enseñanza técnica, de agricultura y de artes y oficios, así como otras instituciones educativas, en tanto dichos establecimientos puedan sostenerse por iniciativa privada, y sin que estas facultades sean necesariamente de la Fe

deración.

El artículo 115 al prevenir que los Estados "tengan como base de su organización política y administrativa el municipio libre, al que se ha confiado la instrucción primaria; - que cada uno de los municipios sea administrado por un ayuntamiento; que todos ellos formen su hacienda con las atribuciones que les señalen las legislaturas de los Estados".

Por su parte, el Artículo 123, en su fracción XII previene que "en todo negocio agrícola, industrial, minero o de cualquier otra clase de trabajo, los patrones tendrán la obligación de establecer escuelas.

El artículo 130 indica que: por ningún motivo se dará validez en los cursos oficiales a estudios hechos en establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable y la dispensa o trámite será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

Finalmente el artículo 14 transitorio de la propia Ley Suprema declara suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

De los preceptos analizados anteriormente resulta que, de conformidad con la Carta Magna del 5 de febrero de 1917, existen los siguientes órganos para satisfacción de las necesidades educativas de la República;

- 1.- El Congreso de la Unión (Artículo 73, fracciones VI y XXVIII).
- 2.- Las legislaturas de los Estados (Artículo 31 y - fracción II del artículo 115).
- 3.- Los Municipios (Artículo 115), y
- 4.- Las negociaciones agrícolas, industriales, mineras y de toda especie de trabajo (artículo 123, fracción XII).

Los Constituyentes de Querétaro otorgaron a los municipios la libertad económica de controlar y organizar la enseñanza primaria junto con la libertad política para ello, así como ejercer el mismo derecho con los jardines de niños. Esta facultad venía a constituir un medio más para fortalecer los ayuntamientos en toda la República.

El acuerdo para que los municipios tuvieran a su cuidado la instrucción fundamental en el país hacía innecesaria la existencia de una secretaría de Estado encargada de este ramo, por lo que se aprobó sin discutirla, la supresión de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes; con esta medida legislativa de la asamblea soberana, nuestro país se enfrentaba a una nueva reestructuración de la instrucción pública:

Las escuelas elementales quedaron a cargo de los municipios; las instituciones de enseñanza media (preparatoria, escuelas comerciales e industriales, inclusive las que formaban el magisterio), dependían de los gobiernos de los Estados, del

Distrito y territorios federales; y la Universidad Nacional de México, que coordinaba las escuelas profesionales, centros de investigación científica y de difusión cultural quedó bajo el control del Departamento Universitario, dependiente del Poder Ejecutivo Federal.

La Constitución de 1917 empezó a regir el 1° de mayo de 1917 con la denominación de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se instaló solemnemente el Congreso de la Unión y rindió la protesta de ley Venustiano Carranza como presidente constitucional de la Nación.

Lo primero que hizo Carranza en materia educativa fue dar cumplimiento a las disposiciones dictadas para que los ayuntamientos de todo el país se hicieran cargo de las escuelas elementales; en segundo lugar, expidió las leyes necesarias a fin de que el gobierno del Distrito Federal ejerciera su acción sobre las instituciones educativas que le correspondían y que el Departamento Universitario funcionara como una dependencia del gobierno federal, con lo cual su régimen se desarrolló bajo una organización educativa completamente descentralizada.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales, el cumplimiento de los tres principios político-pedagógicos de obligatoriedad, gratuidad y laicismo a que se refería la Constitución política para las escuelas primarias oficiales, estaría a cargo de las autoridades municipa-

les; en cambio, sería la Dirección General de Educación Pública del Distrito Federal la que vigilaría la observancia de los principios de obligatoriedad y laicismo en las escuelas particulares.

Poco tiempo después de que los municipios se hicieron cargo de las escuelas primarias y de los jardines de niños, se demostró que no estaban capacitados para esta tarea, en vista de que su administración y funcionamiento requería de una preparación científica y pedagógica así como de ingresos suficientes para llevar a la práctica los principios de laicidad, obligatoriedad y gratuidad. Se necesitaban edificios y mobiliario escolar, libros de texto y pago regular a los maestros, lo cual exigía el correspondiente presupuesto, organización, legislación y administración escolares, adecuados para coordinar la parte técnica y no producir conflictos entre los diversos planes y programas de estudio o entre los mismos municipios del país; por consiguiente, pronto aparecieron por todo el territorio las protestas motivadas por cualquier causa, sobresaliendo entre éstas, la clausura por falta de pago a los profesores.

Esta incapacidad económica y técnica obligó al Gobierno a solicitar colaboración de la iniciativa privada para que ésta cooperara en el servicio educativo. Ahora bien, si los particulares establecían nuevas escuelas, sería sobre la base de mantener una orientación dogmática y confesional, única forma que garantizaba sus intereses. El artículo 3° en vigor im

pedía la realización de sus propósitos, de ahí la necesidad de que se restableciera la libertad de enseñanza, idea que coincidía con la del presidente de la República, por lo que se trató de modificar el Artículo 3°, de manera que la enseñanza privada quedara fuera del control oficial, como en la época porfirista.

Con fecha 20 de noviembre de 1918, por conducto de la Secretaría de Gobernación, el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión una iniciativa de Ley, en la que proponía reformas al Artículo 3° de la Constitución General, en los siguientes términos:

Se reforma el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en estos términos:

Artículo 3°. Es libre el ejercicio de la enseñanza; pero será laica en los establecimientos oficiales de educación y laica y gratuita la primaria superior y la elemental que se imparta en los mismos. Los planteles particulares de educación estarán sujetos a los programas e inspección oficiales.

Esta iniciativa de Ley que el presidente de la República somete al H. Congreso, con fundamento en la fracción I del artículo 71 constitucional, mantiene íntegramente los principios expuestos por Venustiano Carranza en su antiguo Proyecto de Constitución.

La reforma autorizaba tácitamente a los planteles particulares para que impartieran educación religiosa y permitía

que las corporaciones religiosas o ministros de cultos pudieran establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Representaba asimismo un retroceso ya que se volvía prácticamente a 1857, cuando el Congreso Constituyente proclamó la absoluta libertad de enseñanza, siendo en ese momento oportuna, progresista y política, porque permitía arrebatarse al clero colonial el monopolio de la instrucción; pero después de entrar en vigor la Constitución de 1917, la Revolución debía seguir adelante, se tenía que pensar en el progreso en la realización de una educación primaria obligatoria para todos los mexicanos, con fundamento en el conocimiento científico, opuesto a los principios religiosos; en dar cumplimiento al programa del partido liberal mexicano, que se había preocupado por las reivindicaciones de carácter social y, concretamente en materia de enseñanza, pues había planteado la necesidad del mejoramiento y fomento de la enseñanza pública y el deber de impartirla con un carácter netamente laico en todas las escuelas de la República, oficiales o particulares.

El hecho de que las Cámaras legislativas no discutieran la reforma propuesta al Artículo 3° constitucional, debido a que consideraron de mayor importancia el proyecto de Ley del Trabajo para el Distrito y territorios federales y otras cuestiones relacionadas con el Artículo 27 dió tiempo para que transcurriera ese año y llegara el mes de abril de 1920, fecha en que se lanzó el Plan de Agua Prieta, que motivó la caída de Carranza y la formación de la nueva legislatura obregonista.

ta. la cual dejó en el olvido la iniciativa de Ley, e impidió así que se hiciera mayor daño a las escuelas públicas.

Un ligero análisis de dicha iniciativa basta para demostrar que no aportaba al país ningún beneficio, ni producía -- ninguna acción encaminada a atender las necesidades populares; se olvidaba completamente del campesino, no daba unidad a la educación, ni establecía una escuela mexicana unificada que luchara contra la ignorancia y sus consecuencias.

REGLAMENTACION EDUCATIVA POST-REVOLUCIONARIA

El Plan de Agua Prieta fue lanzado por Adolfo de la Huerta en unión de Plutarco Elías Calles con objeto de desconocer el gobierno de Venustiano Carranza. Todo había comenzado el año anterior, cuando Obregón se postuló como candidato independiente a la presidencia de la República. Venustiano Carranza, con el deseo evidente de prolongar su poder, dió su apoyo al embajador de México en Washington, ingeniero Ignacio Bonillas, para lanzar su candidatura. Otro aspirante era el general Pablo González.

Mientras Bonillas y González se preparaban, Obregón tomó amplia ventaja y para marzo de 1920 ya había recorrido - - prácticamente más de medio territorio nacional, en una brillante campaña.

El 7 de mayo, Carranza abandonó la capital rumbo a Veracruz, pero en el poblado de Aljibes, Puebla, se vió precisado a abandonar el ferrocarril en el que se transportaba e intentó llegar al Golfo atravesando la Sierra de Puebla, sin embargo, el día 21 de mayo durante un ataque sorpresivo, fue muerto en el poblado de Talxcalantongo.

En la capital, Pablo González se adueñó de la situación y sin asumir la presidencia, nombró un gabinete para que atendiera los asuntos administrativos de cada ramo del gobierno; para el día 23 de mayo, el Congreso, reunido a pesar de la desbandada de muchos diputados carrancistas, nombró presidente - -

provisional Adolfo de la Huerta, quien asumió el poder el 1° de junio.

Los seis meses de gobierno de Adolfo de la Huerta, presentan un panorama de contrastada tranquilidad con respecto a la convulsión de los años anteriores. Mientras se alcanzaba este clima, Obregón continuaba su trabajo electoral y después, al resultar electo presidente de la República, preparó su gobierno. De esta manera quedó consolidada la situación política, sin embargo, los Estados Unidos no reconocieron al nuevo gobierno mexicano, lo que dió motivo a problemas posteriores.

En el aspecto económico, México pudo lograr una balanza de pagos favorable gracias a su producción de metales y petróleo, a pesar de los desajustes económicos que trajo consigo el fin de un conflicto bélico de proporciones tan enormes como lo fue la Primera Guerra Mundial.

Obregón y De la Huerta no sólo contaron con el apoyo de rebeldes que dominaban algunas zonas del país. También procuraron contar con la simpatía de algunos de los más connotados enemigos de Carranza que sufrían destierro. Los más notables dentro de esta categoría eran Antonio I. Villarreal y José Vasconcelos, al triunfo del movimiento que derrocó a Carranza, ambos colaboraron con el nuevo gobierno; Villarreal ocupó la cartera de Agricultura y Fomento y Vasconcelos se hizo cargo de la rectoría de la Universidad Nacional.

Como recordaremos, el artículo 3° de la Constitución de 1917, además de su radicalismo y alcances, introdujo otra

novedad con respecto a la relación entre el Estado y la educación: suprimió la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, institución que fue creada por el gobierno de Porfirio Díaz en 1905, gracias a las gestiones realizadas por Justo Sierra. La razón fundamental para liquidar la institución a través de la cual el Estado podría establecer la política educativa, fue que la jurisdicción de tal Secretaría se extendía tan sólo al Distrito y territorios federales y para dar coherencia al postulado Constitucional hacía falta una acción coordinada del Estado, de alcance federal, que abarcara a la totalidad de la República, para ello, se pensó en reformar el texto constitucional con el fin de establecer una Secretaría de Educación Pública.

Mientras se llevaba a cabo esta empresa, Vasconcelos al frente de la rectoría de la Universidad Nacional, entre cuyas funciones se contaba la de legislar en materia educativa, empujó la tarea de darle coherencia a la educación en sus distintos niveles. Revisó las direcciones de los planteles, inició la dotación de desayunos gratuitos para escolares y comenzó a delinear la acción propicia para que cuando la ley estableciera la Secretaría ya hubiese una práctica, una trayectoria que seguir y no esperar a que la ley creara la costumbre.

Vasconcelos tenía una idea clara de organización y en el momento que Obregón ocupó la presidencia y lo reconfirmó en su puesto se avocó a la organización departamental de la que habría de ser la Secretaría de Educación Pública. La fun

ción básica se realizaría a través del Departamento Escolar y la tarea complementaria la realizarían los departamentos de nueva creación: el de Bibliotecas, y el de Bellas Artes; además de éstos, habría otros departamentos de carácter especial como el dedicado a la desanalfabetización y a la educación indígena.

Una vez organizada en proyecto la nueva dependencia, Vasconcelos se dió a la tarea de ganarse el voto de las legislaturas de los Estados para que apoyaran el proyecto de creación de la Secretaría de Educación Pública. Después de recorrer el territorio nacional llevando el citado proyecto, éste fue discutido por las Cámaras, las que aprobaron la reforma constitucional propuesta, promulgándose el 21 de julio de 1921.

El decreto de creación de la Secretaría de Educación Pública data del día 25 de julio, pero se promulgó el 29 de septiembre del citado año de 1921. En el mes de octubre siguiente, José Vasconcelos protestó como titular de la nueva dependencia.

La gestión educativa de José Vasconcelos tuvo un resuelto sentido social. Combatió el analfabetismo, multiplicó las escuelas elementales, creó escuelas técnicas destinadas a la capacitación de obreros calificados, promovió el establecimiento de las escuelas agrícolas y, en general, fomentó la educación rural, (normales rurales, misiones culturales, etc.)

Gran importancia tuvo para Vasconcelos la educación estética del pueblo e introdujo la música, el canto, la plástica en la escuela primaria.

Vasconcelos destacó con acierto el problema social de la cultura del pueblo; vino a renovar el interés nacional en torno de la vida educativa del país, y señaló nuevos derroteros en la forma de plantear importantes cuestiones de educación popular.

Los presupuestos destinados al ramo de educación aumentaron considerablemente durante la época que estuvo José Vasconcelos encargado del Ministerio. De quince millones de pesos anuales en 1921, aumentó el presupuesto a treinta y cinco millones en 1923, sin contar las aportaciones de los Estados-federales, que ascendieron a catorce millones.

A José Vasconcelos se debe también el diseño del escudo universitario y el lema que lo circunda "Por mi raza hablará el Espíritu".

No sólo en el renglón educativo, sino en muchos aspectos los tres primeros años del gobierno de Obregón fueron prósperos y llenos de logros, se vivió un clima de recuperación y de construcción revolucionaria de lo que en el decenio anterior se había destruido por las guerras, sin embargo, la sucesión presidencial y el reconocimiento del gobierno mexicano por parte de Estados Unidos habrían de ensombrecer el panorama político, económico y social de México para 1924.

El reconocimiento de Estados Unidos costó que se hicieran grandes concesiones que otorgó el gobierno mexicano a los representantes del norteamericano en los Convenios de Bucareli. Posteriormente sobrevino la fuerte presión ejercida por los petroleros estadounidenses en contra del gobierno mexicano, pero sobre todo, las grandes dificultades surgidas a raíz de la lucha por la sucesión presidencial.

Adolfo de la Huerta y Plutarco Elías Calles eran los más viables aspirantes a suceder a Obregón. Los sectores medios se inclinaban por De la Huerta y los obreros por Calles; los campesinos y el ejército seguían firmes con Obregón, dispuestos a marchar por el rumbo que él les indicara. Cuando la balanza del poder se inclinó por Calles, De la Huerta renunció a la Secretaría de Hacienda y protestó públicamente por los Convenios suscritos en Bucareli, para ganar el reconocimiento del gobierno norteamericano. Nuevamente el fantasma de la lucha armada se enseñoreó en nuestro territorio y Obregón volvió al campo de batalla exhibiendo sus dotes de militar competente y derrotando a los rebeldes. La victoria, sin embargo, tuvo un alto costo para el erario nacional.

Esto repercutió en el presupuesto de la Secretaría de Educación Pública. Plutarco Elías Calles, enemistado ya con Vasconcelos, quedó como candidato fuerte para la presidencia. Los elementos de la Confederación Revolucionaria de Obreros Mexicanos (CROM), partidarios de Calles, lanzaron continuas críticas a la política educativa de Vasconcelos, quien renunció a

mediados de 1924.

Los sucesores de Vasconcelos en la Secretaría de Educación Pública conservaron en lo esencial, la estructura y los objetivos que él había establecido, aunque con malos resultados. Moisés Sáenz trató de imponer la "escuela activa" y de quebrantar la estructura autoritaria del sistema educativo mediante un programa de participación local en la enseñanza rural.

Puig Cassauranc reconoció que la planeación de Vasconcelos era eficiente y escribió que en su propia gestión sólo había tratado de aplicarla lo mejor posible. Un aspecto que diferenció al Ministerio de Vasconcelos del de sus sucesores fue el del papel del indio y del indigenismo: Vasconcelos consideraba la educación de los indios como un departamento provisional del ministerio, ya que se buscaba que los indios se incorporaran como ciudadanos y no que perduraran en cuanto tales, mientras que sus sucesores hicieron permanente esa educación.

Durante estos años, la educación elemental se convirtió en un objeto prioritario, toda vez que más del 80% de la población del país era analfabeto, y la mayor parte residía en el medio rural.

La realización de este proyecto se tradujo en la creación de las Misiones Culturales, las Casas del Pueblo, la Escuela Normal Rural y las Casas del Estudiante Indígena.

Se pretendía con la Escuela Rural Mexicana lograr, por

medio de la acción educativa, la integración nacional e ir - -
 construyendo al mismo tiempo una identidad nacional; la forma-
 ción y capacitación de maestros para llevar a la práctica el -
 proyecto político e ideológico emanado de la Revolución Mexica
 na; igualmente era necesario impulsar, mediante el sistema edu
 cativo nacional, la transformación económica, política y cultu
 ral de las comunidades rurales, contribuyendo con ello al desarro
 llo del país.

En suma, la tarea de la Escuela Rural Mexicana sería la
 de contribuir a consolidar las conquistas que son producto de
 la Revolución, proponerse mejorarlas, desterrar con su acción
 las condiciones precarias en el campo mexicano, trabajar cons
 tantemente por el mejoramiento económico nacional, en la bús
 queda por su industrialización y, asimismo, lograr con el tra
 bajo social de las comunidades rurales la integración y cons
 trucción de la nacionalidad mexicana.

En cuanto a las Misiones Culturales, se crean por la -
 necesidad de mejorar la formación de maestros en servicio.

En el aspecto político, es en este período cuando se -
 agudiza el conflicto religioso latente desde tiempo atrás. -
 Desde la promulgación de la Constitución de 1917, el clero ha
 bía presionado a los gobiernos revolucionarios, particularmen
 te en relación con los artículos 3º, 5º, 27 y 130 de dicho do
 cumento. Los clérigos Pascual Díaz y Leopoldo Ruiz y Flores,
 solicitaron a Calles la reforma constitucional de dichos ar
 tículos. El Congreso rechazó la solicitud; mientras tanto, -

"los católicos" recurrían nuevamente, como lo hicieron en 1917, al boicot económico, lo que exasperó al gobierno, y en algunas entidades como Veracruz y Tabasco, las autoridades asumieron violentas actitudes anticlericales haciendo más difícil la posibilidad de un arreglo pacífico.

Surge en estos momentos la liga nacional de la defensa de la libertad religiosa que se opone a la política revolucionaria, originando que el presidente Calles solicitara a los gobernadores de los Estados el cumplimiento irrestricto de la Constitución. Además, se creó una ley reglamentaria de las actividades del sacerdocio, por la que los sacerdotes quedaban obligados a registrarse, limitándose su número en relación a la población, y se decretó la expulsión del país a los sacerdotes extranjeros. Como respuesta, el episcopado mexicano suspendió el culto y cualquier servicio religioso. Era el mes de julio de 1926.

En este estado de cosas, los miembros de la liga y algunos obispos iniciaron una movilización armada, particularmente en los estados del bajo, dando principio de este modo al conflicto bélico que la historia registraría como la "guerra cristera". Finalmente, en junio de 1929, el país retornó a la tranquilidad después de una entrevista de los representantes del clero con el presidente. Durante dicha entrevista, se acordó que el clero mexicano reanudaría los servicios religiosos de acuerdo con las leyes vigentes.

Durante todo el gobierno del general Calles, la políti-

ca educativa se caracteriza por la manifiesta preocupación en torno de la ilustración de los grandes núcleos de población y se trató de cumplir las normas constitucionales relativas a la laicidad de la enseñanza, no obstante hallarse el país en pleno conflicto religioso. Aún más, el presidente Calles propuso sanciones penales a quienes no acataran los preceptos en materia de educación laica. Multas pecuniarias o arrestos - en caso de impartir educación religiosa, de ejercer el magisterio ministros de algún culto en las escuelas. Es también - en este período cuando se funda en la capital de la República la Escuela Nacional de Maestros y paralelamente, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, las Centrales -- Agrícolas para capacitar técnicamente a quienes deseaban explotar científicamente la tierra, mediante la educación rural.

En el aspecto político, la agitación religiosa coincidía con los preparativos de Obregón para reelegirse. Para ello fue reformada la Constitución y se aumentó el período presidencial de cuatro a seis años. Obregón sufrió varios atentados - contra su vida por parte de los cristeros, a pesar de que había emprendido algunas diligencias para acabar con el conflicto, pues se entrevistó con algunos obispos o sus representantes. Aunque aquellos arreglos iban muy adelantados, con la intervención del embajador norteamericano Dwight Morrow, finalmente fracasaron.

Al cabo de las correspondientes elecciones y cuando -- Obregón ya había sido reelegido presidente y festejaba su pró

xima vuelta al poder, fue asesinado el 17 de julio de 1928 por José de León Toral, fanático religioso, que fue juzgado y fusilado.

El todavía presidente, Plutarco Elías Calles, en su informe al Congreso el 1° de septiembre del mismo año, manifestó que la era del caudillismo había terminado y que empezaría en México el régimen de las instituciones. Ese mismo mes -- inició el proyecto de formar un partido institucional, y en marzo del año siguiente, 1929, quedó constituido el Partido Nacional Revolucionario, que habría de desempeñar un papel decisivo en la vida política del país y en la legislación educativa.

Para sustituir a Obregón, que debía tomar el poder el 1° de diciembre, fue designado Emilio Portes Gil como presidente provisional, y en su administración fungió como Secretario de Educación, Ezequiel Padilla, quien continuó la obra educativa de los anteriores regímenes. Una importante realización del gobierno fueron los arreglos de la cuestión religiosa, hecho al que ya nos hemos referido. Otro feliz acuerdo de Portes Gil fue el de conceder la autonomía a la Universidad Nacional el 10 de febrero de aquel 1929.

El triunvirato formado por los jefes sonorenses: De la Huerta -quien se había sublevado contra Carranza-, Obregón, -asesinado durante el conflicto cristero-, y Calles -quien en ese momento llenaba el escenario político de la época-, se transformó en el Maximato de éste, quien se convirtió en el

Jefe Máximo de la Revolución. Su influencia hizo que dominara la política durante el sexenio que correspondía al reelecto Obregón, y que cubrieron tres presidentes de corta duración: Portes Gil, Ortíz Rubio y Abelardo L. Rodríguez. Todavía funcionó el maximato durante la elección de Lázaro Cárdenas y año y medio de su gobierno, hasta junio de 1935, cuando el propio Cárdenas puso fin a la férula callista que fue determinante para la política y la educación durante más de once años y medio en que se organizaría y se establecería la educación socialista.

El gobierno de Portes Gil concluyó el 5 de febrero de 1930, fecha en que Pascual Ortíz Rubio asciende al poder bajo la tutela del maximato.

Ortíz Rubio tuvo un accidentado e inestable gobierno -- que en educación se manifestó por el cambio de cinco secretarios en muy poco tiempo. Tan efímeros períodos secretariales no permitían una gestión eficiente. Pero cuando fue llamado Narciso Bassols a ocupar la cartera de educación en el mes de octubre de 1931, la acción se volvió radical e imperativa.

Se estableció la vigilancia oficial en las secundarias, tanto las del sistema oficial como las particulares que no se encontraban previstas en las normas del artículo 3° Constitucional, puesto que habían aparecido después de su promulgación y funcionaban sólo conforme al Decreto que determinó su creación, así, muchas secundarias particulares estaban-

administradas por elementos religiosos, sin más requisito que algunos rasgos académicos.

El nuevo Secretario cambió el Decreto expedido en 1926 por un Decreto Revisado para Escuelas Secundarias Privadas, el 26 de diciembre de 1931, que hacía extensivo el carácter laico de las primarias a las secundarias particulares, puesto que las oficiales ya lo eran.

Este Decreto Revisado impuso laicidad absoluta y vigilancia oficial a las escuelas secundarias privadas, con exclusión de elementos eclesiásticos, símbolos, imágenes y enseñanza religiosa. El secretario Bassols declaró terminantemente: "Cuanta escuela secundaria se incorpore al régimen oficial, habrá de ser laica, como lo es este régimen".⁽²³⁾

Influenciadas por el clero, algunas secundarias privadas clausuraron sus aulas, pero otras pidieron su incorporación conforme al Reglamento Revisado. Al final de su gestión, Bassols tenía registradas 37. Así se fortaleció un sistema de instituciones particulares no necesariamente religiosas.

El Artículo 3º prohibía a las corporaciones y ministros religiosos que establecieran o dirigieran escuelas primarias; pero permitía el ejercicio a profesores eclesiásticos. Bassols logró que el presidente Ortiz Rubio expidiera un Reglamento,

(23) BASSOLS, Narciso.- La reglamentación del Artículo 3º -- Constitucional.- Editorial Fondo de Cultura Económica.- México, D. F. 1964.- 2a. Edición.- Página 307

el 19 de abril de 1932, cuyo artículo 4° prohibía expresamente a todo ministro o miembro de cualquier orden religiosa enseñar en escuelas de instrucción primaria, con la sanción de cerrar aquéllas que violaran tal orden.

Al empezar la década de los treinta, se agudizaba la polémica mundial por el socialismo, el marxismo soviético se dividía en el comunismo de Stalin y el de Trotsky, quien perseguido buscaba asilo en México; por su parte, Hitler llevaba al poder su Partido Obrero Alemán Nacional Socialista y en Italia, Mussolini imponía el fascismo. En otras partes se hablaba de socialismo cristiano y de otras formas mixtas. Contra todo este disperso y variado avance socialista, el Papa Pío XI publicaba el 15 de mayo de 1931, su encíclica *Quadragesimo Anno*, oponiendo irreconciliablemente el cristianismo al socialismo. En este contexto político mundial, México, igual que otros países latinoamericanos, recibía el impacto de esas inquietudes socialistas, no de una fuente directa y unívoca, sino de teorías diversas y multívocas que produjeron gran confusión y una reforma utópica en nuestro régimen educativo.

En 1932 se evidenció la crisis del laicismo y renunció el presidente Pascual Ortiz Rubio, obligado por las presiones que sufría del maximato. El día 4 de septiembre tomó posesión de la presidencia Abelardo Rodríguez.

Aunque Bassols confiaba en la eficacia del laicismo y no juzgaba necesario cambiarlo por el socialismo en la orientación del Artículo 3°, si conocía las intenciones del círculo -

político que rodeaba a Calles, quien impuso esta doctrina y, finalmente Bassols redactó el nuevo texto del Artículo 3º, de modo que supo como nadie cual era el verdadero objetivo de la reforma que se buscaba.

En la Memoria rendida por Bassols al Congreso en 1932, el laicismo llegaba al rompimiento de sus posibilidades, por lo que el camino quedaba abierto para el socialismo, coincidiendo además con la reanudación del conflicto religioso, pues Leopoldo Ruiz y Flores, arzobispo de Morelia y delegado apostólico, publicó la encíclica *Acerva Animi*, en la que el Papa Pío XI criticaba duramente la política mexicana, por lo cual en la Cámara de Diputados el 3 de octubre de 1932, se pronunciaron violentos ataques al clero y al mismo Pontífice.

El presidente Abelardo Rodríguez impugnó enérgicamente la publicación de la encíclica que incitaba al desacato de las instituciones políticas mexicanas y decretó la expulsión del delegado apostólico.

Por otro lado, el simple proyecto de la educación sexual, recomendada por el VI Congreso Panamericano del Niño, celebrado en Lima, Perú en julio de 1930, complicó intencionadamente los problemas religiosos que la política planteaba en otros campos. Los sectores interesados en desprestigiar las órdenes oficiales propalaron que sólo se trataba de pervertir a la niñez y a la juventud, quitándole, por una parte, su virtud e integridad y por otra, su fe religiosa.

A pesar de la oposición del presidente Abelardo Rodríguez y de la resistencia del secretario Bassols, quien no estaba de acuerdo en cambiar el laicismo, las iniciativas socialistas se incubaron, no dentro de la tarea educativa, sino de la política, en relación con la próxima sucesión presidencial. El campo escogido para lanzarlas fueron los congresos estudiantiles, que seguían los lineamientos del Jefe Máximo de la Revolución.

Los primeros visos de reforma socialista del Artículo 3° constitucional se presentaron en el campo político electoral. En julio de 1933 se proclamó la candidatura de Lázaro Cárdenas, y se propuso la sustitución de la enseñanza laica por la socialista, desde los grados primarios, hasta los profesionales.

De inmediato trataron los grupos más radicales de implantar la llamada educación racionalista, conforme a la cual la escuela ha de asumir una actitud militante en contra de toda creencia religiosa. Otros núcleos revolucionarios, en cambio, sólo aspiraban a dar al principio constitucional una orientación más precisa y progresista.

Por otra parte, un buen número de diputados propugnaba la reforma al artículo 3°, pero transformando radicalmente el precepto. Pedían la franca orientación socialista de la enseñanza. A la larga, se votó en favor de tan radical reforma a pesar de la opinión en contrario del propio Presidente de la

República, general Abelardo L. Rodríguez.

En el mes de julio de 1934, Cárdenas triunfó en los comicios sobre candidatos de fuerte significación radical; y por otro lado, el debate acerca de la escuela laica y la propaganda en favor de una orientación precisa y definida de la tarea educativa, terminaron por cristalizar en un cuerpo de doctrina y en un proyecto de reforma del artículo 3° Constitucional.

Por educación socialista se entendía el conjunto de conocimientos y técnicas pedagógicas encaminados a promover en el niño y en el joven esta concepción del mundo y de la vida, a fin de despertar en ellos la conciencia clasista y laborar así por un régimen económico y político en el poder y al servicio del proletariado mundial.

Después de reiterados debates y no pocos ajustes, se acentuó el carácter nacionalista de la Reforma. Además, se excluyó del ordenamiento a las universidades y, en general, a los centros de alta docencia.

Al fin se redactó y aprobó la nueva reforma en estos términos:

"Artículo 3°.- La educación que imparta el Estado será socialista y, además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Sólo el Estado -Federación, Estados, Municipios- impar-

tirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán conceder se autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo, en todo caso, con las siguientes normas:

I. Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente -- preparación profesional, conveniente moralidad e ideología -- acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades -- educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente.

II. La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso, al Estado.

III. No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público.

IV. El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas normas regirán la educación de cualquier tipo o -

grado que se imparta a obreros y campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar, discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan". (24)

Esta reforma constitucional fue aprobada el 10 de octubre de 1934, entrando en vigor el 1° de diciembre del mismo año, fecha en que ocupó la presidencia de la República el general Lázaro Cárdenas.

Cárdenas, que había apoyado a Plutarco Elías Calles, para sofocar la rebelión armada suscitada durante el gobierno de

(24) SOLANA, Fernando.- Historia de la Educación Pública en México.- Fondo de Cultura Económica.- México, D.F.- 1981, Edición Especial Conmemorativa.- Pág. 274.

Emilio Portes Gil, quien nombró Secretario de Guerra y Marina a Calles precisamente para que combatiera a los rebeldes encabezados por el general José Gonzalo Escobar, asumió la presidencia bajo la influencia del maximato que aquel aún de-
tentaba, influencia que perduró durante los primeros dieciocho meses de su gestión.

En el gabinete presidencial del general Lázaro Cárdenas hubo dos Secretarios de Educación: el licenciado Ignacio García Téllez y el licenciado Gonzalo Vázquez Vela. El primero desempeñó dicho cargo seis meses; el segundo, cinco años y medio.

Como era de esperarse, la política educativa de este sexenio hubo de poner en práctica la nueva orientación pedagógica prescrita en el Artículo 3º Constitucional y partiendo de las disposiciones expresadas en dicha norma, se planteó y realizó en forma eficaz y congruente la federalización de la enseñanza, al tenor de los convenios celebrados entre el gobierno federal y los Estados. La base fundamental de dichos convenios fue la fusión de los sistemas supervisados por la Secretaría de Educación Pública, pero cuya aportación económica para el sostenimiento de la enseñanza correspondería a ambas partes.

La educación tecnológica recibió señalado y eficaz impulso, creándose el Instituto Politécnico Nacional a principios de 1937. La enseñanza rural experimentó, asimismo, convenientes mejoras, modificándose algunas instituciones e in-

crementándose los planteles educativos encargados de impartir la.

En este mismo año se fundó la escuela "México-España" en la ciudad de Morelia, Michoacán para albergar y educar a los hijos de los españoles que vinieron a México huyendo de la guerra civil en España y a quienes el presidente Cárdenas concedió asilo político, acogiéndolos como un acto de protección a la niñez víctima de la guerra española.

En 1939 se transformó el Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos, como parte del programa de integración del indígena.

Se convocó a un Congreso Nacional de Educación Popular, en 1937; como resultado de él, se instituyó la Comisión Nacional de Educación Popular, con un plan conforme al cual quedó dividida la República en nueve zonas generales, atendidas por promotores especiales llamados "Los ejércitos de la cultura popular", creados con fines alfabetizantes.

También se creó el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas, para estudiar a fondo el problema de la incorporación de las razas indígenas; la enseñanza normal se incrementó considerablemente, fundándose la Escuela Normal de Educación Física, se restableció la Escuela Normal para Maestros no Titulados; los institutos de educación estética fueron mejorados, anexando al Conservatorio Nacional la Escuela de Danza y creando la Escuela Superior Nocturna de Música para Obre

ros. La Escuela de Escultura y Talla fue convertida, en 1938, en Escuela de Artes Plásticas.

Se bosquejó un plan para crear diversos consejos técnicos de educación en las diversas dependencias de la Secretaría del Ramo, entre los cuales destacaron el Consejo Nacional de Educación y el Consejo Nacional de Educación Superior e Investigación Científica. Con excepción de esto último, dichos consejos colmaron los objetivos fundamentales para los que -- fueron creados.

En general, aprovechando el considerable aumento presupuestal que recibió el ramo de educación, se multiplicaron -- las escuelas primarias, las secundarias federales, los internados indígenas, las normales rurales, así como las publicaciones oficiales de la Secretaría.

En el aspecto legislativo se expidió la primera Ley Orgánica del Artículo 3° Socialista en 1939. En muchos aspectos, este período aparece como la culminación de las aspiraciones más profundas de la Revolución Mexicana; aceleró el reparto agrario, reafirmó la organización de los obreros; impulsó la de los campesinos; equilibró las relaciones de la clase patronal y trabajadores de Monterrey en 1936. Con todo lo anterior, dió vigor a la política de masas, que fue su mejor -- apoyo.

Fue precisamente en apoyo de las demandas de los trabajadores ante las compañías explotadoras de nuestro petróleo, como Cárdenas acometió la empresa de expropiar esa industria

en marzo de 1938, hecho de gran trascendencia para el futuro; ya que además de rescatar una riqueza natural, la expropiación petrolera tuvo la virtud de reavivar el sentimiento de unidad nacional; el mismo clero manifestó su adhesión.

En el plano internacional, México mantuvo una posición decorosa frente al fascismo italiano, al nacional-socialismo alemán, al franquismo español; y en general al colonialismo.

Las posturas avanzadas plasmadas en el Plan Sexenal, documento que establecía un programa de gobierno para los seis años que duraría la administración del general Cárdenas, fueron plenamente satisfechas. Lázaro Cárdenas cumplió las promesas formuladas durante su campaña electoral.

En cuanto al viejo conflicto religioso, Cárdenas estaba decidido a no dar a la cuestión religiosa la primacía en el debate nacional; sus preocupaciones estaban orientadas en lo social, a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y campesinos y en lo político, a consolidar el presidencialismo, y fue precisamente su apoyo a los movimientos reivindicatorios de los obreros lo que originó una diferencia de criterios al respecto entre él y Calles cuando éste accedió a la publicación de una entrevista en la que se planteaba un abierto desafío no sólo al nuevo gobierno, sino, lo más importante, a la institución de la presidencia de la República. La batalla de Cárdenas contra Calles no era la de un hombre que busca arrebatarse el poder a otro, sino del presidencialismo --

contra el maximato; del gobierno, basado en la institución -
presidencial sólida contra el que se sostiene en un "hombre-
fuerto".

Lo más significativo de este momento histórico es que, por primera vez se buscaba concentrar efectivamente el poder en el Estado, lo que debe distinguirse claramente del poder-concentrado en la persona; hasta entonces éste había sido -detentado por individuos que dirigían, cada uno en su tiempo, una sociedad dividida y un Estado no consolidado.

El rompimiento con Calles significa la liquidación del maximato y la anhelada consolidación del presidencialismo por parte del presidente Cárdenas.

Se aproximaba el término de la gestión administrativa -de Cárdenas; había empezado la segunda Guerra Mundial contra los totalitarismos de Alemania e Italia. México sufría una crisis económica causada en parte por los recelos que suscitó la expropiación petrolera. La sucesión presidencial debía garantizar la continuidad del proceso encausado por Cárdenas. -Entre los principales aspirantes, el que presentaba una moderada y serena posibilidad de equilibrio para favorecer la unidad nacional era el general Manuel Avila Camacho. El nuevo -partido de la Revolución Mexicana, con la participación de --obreros, campesinos, militares, maestros y clase media llevó al triunfo a este último, cuya política fue menos pujante que la de Lázaro Cárdenas, por lo que los radicales la calificaron de poco revolucionaria.

Bajo la presidencia de Manuel Avila Camacho se reforma el Artículo 3° Constitucional que propiciaba la educación socialista, y se formula un nuevo precepto cuya doctrina se halla al servicio de una educación para la paz, para la democracia y para la justicia social. Una nueva y patriótica campaña alfabetizante y un conjunto de muy importantes construcciones de edificios escolares son también hechos sobresalientes en este sexenio.

La unidad nacional y la industrialización fueron las metas del gobierno que se iniciaba y para lograrlas era necesario buscar una política de equilibrio que permitiera establecer un nuevo modelo de desarrollo capitalista, capaz de asegurar el crecimiento económico del país y al mismo tiempo de poner las bases que constituirían una alternativa económico-social de los subsiguientes gobiernos.

Durante esta administración, tres fueron los Secretarios de Educación Pública: Luis Sánchez Pontón, Octavio Véjar Vázquez y Jaime Torres Bodet, quienes trataron de resolver la problemática educativa.

Luis Sánchez Pontón fue titular de la Secretaría de Educación Pública del 1° de diciembre de 1940 al 12 de diciembre de 1941, y en ese lapso sostuvo firmemente los postulados del Artículo 3° Constitucional de 1934, así como su primera Ley Reglamentaria. La política educativa giró en torno a tres principios fundamentales:

- 1).- Incrementar los medios para liquidar el analfabetismo;
- 2).- crear el tipo de hombre, de trabajador y de técnico que exigía el desarrollo económico, y
- 3).- elevar la cultura general en el campo de la ciencia y del arte.

Reestructuró la Secretaría para hacer posible la unificación de los sistemas de enseñanza, precisar las normas pedagógicas aplicables, corregir errores, definir responsabilidades concretas a los funcionarios de educación y crear un aparato que en forma eficaz ejerciera la dirección y el control técnico-administrativo del ramo.

La imposibilidad del secretario Sánchez Pontón para conciliar los intereses de las diversas agrupaciones que en ese entonces representaban a grupos de maestros, su inclinación hacia elementos radicales, su firme propósito de sostener los principios de la educación socialista; su política de rectificación, así como las maniobras de la reacción, hicieron que Avila Camacho relevara del cargo a Luis Sánchez Pontón.

Como nuevo secretario del ramo fue nombrado Octavio V^ojar Vázquez, quien tomó posesión del cargo el 12 de septiembre de 1941 y se propuso:

- 1).- atemperar ideológicamente los planes de estudio;
- 2).- combatir los elementos radicales y comunistas en las burocracias administrativas y sindicales;
- 3).- buscar la unificación del magisterio;

4).- incorporar de manera más activa la acción de la iniciativa privada en la enseñanza.

Por encima de todo, debía impulsar la segunda reglamentación del Artículo 3° Constitucional.

Esta reglamentación, anunciada por Avila Camacho en su informe presidencial, fue aprobada el 31 de diciembre de 1941, el contenido fundamental de esta reglamentación reconoció los siguientes principios:

- El socialismo de la educación mexicana es el forjado por la Revolución Mexicana.

- La educación es un servicio público que corresponde al Estado, el cual regulará la acción educativa de la iniciativa privada.

- La educación normal será de cinco tipos: rural, urbana, de especialización, de educadores de párvulos y educación normal superior.

(No cae dentro de esta ley la educación universitaria, que es autónoma).

- La educación primaria será igual en toda la República unisexual en principio y obligatoria para todos los habitantes del país.

Esta segunda reglamentación era lo más conveniente, dadas las condiciones del momento. Según Isidro Castillo: "La ley no resultó congruente con el espíritu del referido artículo, pues en realidad no tenía otro propósito que el de tratar-

de conciliar los intereses en pugna y preparar el camino para una reforma del precepto de la enseñanza". (25)

A pesar de las indiscutibles realizaciones de Vójar Vázquez como Secretario de Educación Pública, sus errores, cometidos en relación con los conflictos magisteriales aún subsistentes, determinaron su renuncia el 21 de diciembre de 1943.

(25) CASTILLO, Isidro.- Ob. Cit., página 80

EL ARTICULO 3° CONSTITUCIONAL QUE RIGE ACTUALMENTE

Dentro de este ambiente de inquietud magisterial llegó a la Secretaría de Educación Pública Jaime Torres Bodet, quien pudo sortear con habilidad los problemas inmediatos que había dejado su predecesor y realizar un magnífico esfuerzo educativo.

En su primer período como titular del ramo, Torres Bodet logró instituir los principios de la doctrina educativa - que desde entonces rige a México y se iniciaron las grandes - líneas de su crecimiento y desarrollo.

Durante su gestión administrativa se llevó a cabo, atendiendo al llamado presidencial, el Congreso de Unificación Magisterial, inaugurado el 24 de diciembre de 1943 en el Palacio de Bellas Artes.

El Congreso fue presidido por Luis Alvarez Barret y al terminar el 30 de diciembre del mismo año, surgió el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación como el único organismo representativo de todo el magisterio nacional.

También se instituyó la Comisión Revisora y Coordinadora de los Planes Educativos y Textos Escolares; y ante el problema de la Segunda Guerra Mundial, el Ejecutivo expidió una Ley de Emergencia para iniciar la Campaña Nacional contra el Analfabetismo en agosto de 1944.

Para atender a la construcción de escuelas, el gobierno

creó por ley del 23 de marzo de 1944 un Comité Administrador; se fundó asimismo el Instituto Federal de Capacitación del Magisterio con el propósito de resolver la capacitación de los maestros en servicio que ejercían sin estudios profesionales sistemáticos.

La Comisión Revisora y Coordinadora de los Planes Educativos y Textos Escolares, reformó la segunda enseñanza. En la instalación de la Comisión, el 3 de febrero de 1944, además de trazar los lineamientos de los planes, contenidos y métodos, Torres Bodet indicó:

"La primera norma que las naciones señalarán a la educación será la de ser de ella una doctrina constante de paz, la segunda norma será una educación para la democracia y la tercera será una educación que habría de ser una preparación para la justicia".

Torres Bodet estaba ya proyectando en sus palabras los lineamientos de nuestra educación nacional conforme a los principios que anunciaban la creación del organismo internacional de la UNESCO, en la cual México tenía participación relevante a través del Secretario de Educación Pública.

Dentro de los logros de esta gestión podemos contar además, la realización del Primer Congreso de Educación Normal en la ciudad de Saltillo, Coahuila; un amplio programa de construcción de escuelas y dentro de su obra editorial, la creación de la Biblioteca Enciclopédica Popular que, en cierto modo, --

continuó las ediciones de Vasconcelos, que había promovido la divulgación, no sólo de autores clásicos universales, sino a muchos mexicanos de nuestra tradición literaria.

Con base en la política de Unidad Nacional y las orientaciones de una educación integral para la paz, la democracia y la justicia, la lucha contra la ignorancia y a favor del nacionalismo y la solidaridad internacional, que coadyuvaran a la convivencia del mundo entero, principios aprobados en la Conferencia Educativa, Científica y Cultural del 16 de noviembre de 1945, celebrada en Londres, precisamente de la que surgió la UNESCO, con la asistencia de una delegación mexicana, se procedió a preparar la reforma del Artículo 3° Constitucional de 1934.

Esta reforma se hizo necesaria ya que a partir de la promulgación de la Ley Orgánica de 1942 se observó un abandono gradual de la educación socialista; para adecuar esta realidad al texto constitucional, el Ejecutivo presentó una iniciativa de ley en la que se proponían reformas al Artículo 3° Constitucional.

Esta iniciativa de ley ya había sido discutida con anterioridad por el presidente Avila Camacho y el secretario del Ramo, pero se había ido posponiendo, ya que el momento no era propicio, la cuestión era delicada; en lo interno, la proximidad de la sucesión presidencial hacía imperativo evitar de antemano cualquier motivo de desunión; la educación socialista presentaba el grave peligro de permitir que el radica-

lismo teórico del Artículo 3° se utilizara como pretexto para hacer de la religión una bandera de movilización popular en contra del gobierno.

En lo externo, el Acta Final de la Conferencia Educativa, Científica y Cultural, suscrita en nombre de México por Torres Bodet, y a la que ya hemos hecho referencia, daba nuevas justificaciones para intentar el cambio pues en ella se incluían conceptos e ideas que se habían venido manejando en México en los últimos dos años; entre ellos el libre intercambio de ideas y la libre investigación de la verdad objetiva.

Este cambio externo, según Torres Bodet ponía cualquier intento de reforma bajo una luz diferente ya que aparecía, no como una concesión a la derecha, sino como el deseo de México de adaptar la legislación interna a un compromiso internacional.

Influídos muy de cerca por Vicente Lombardo Toledano, que quería prolongar la vigencia de la política de Unidad Nacional como un medio para consolidar un México moderno y anti imperialista, los líderes del magisterio empezaron a dar muestras de encontrarse dispuestos a permitir las reformas del Artículo 3°. Un antecedente importante en ese sentido se había producido en mayo de 1944 en la Conferencia sobre Enseñanza de la Historia en México, en la que habían participado con notados maestros de izquierda, universitarios y personajes de la derecha. De esta conferencia resultaron unas conclusiones que anunciaban el cambio de actitud que se gestaba entre los dirigentes del magisterio. En esencia, las conclusiones pos-

tulaban la necesidad de la "creación de un sentimiento de solidaridad nacional como factor para la integración de la Patria", y un aprendizaje que considerara la historia de México "como un aspecto de la lucha del hombre contra la miseria y la explotación, la ignorancia y los prejuicios, la injusticia y la tiranía".

El 30 de noviembre de 1945 se iniciaron las Conferencias Pedagógica, Económica y Política del SNTE. A la vez que se discutían problemas salariales y de actitud política del gremio frente a la campaña presidencial, se dió el primer indicio claro y explícito del cambio de opinión entre el magisterio sobre la reforma del Artículo 3º Constitucional,

Avila Camacho recibió el 13 de diciembre el proyecto de reformas al Artículo 3º de manos del Secretario de Educación y, previa consulta con algunos parlamentarios, con dirigentes del sindicato magisterial, el partido comunista, y con Vicente Lombardo Toledano, el presidente lo envió a la Cámara de Diputados,

En la exposición de motivos, aludía a las razones que llevaban al gobierno a proponer la reforma.

El presidente tenía la idea de preparar al país para vencer los obstáculos de la posguerra, y relacionaba este afán con las tareas educativas. El proyecto proponía definir el alcance de los términos empleados, "para eludir, así, los errores de interpretación", y hace que "los postulados de la

Revolución Mexicana no sólo se manifiesten coherentemente, si no rebasen el marco que limita el Artículo". Y remataba este razonamiento extendiendo la acción normativa del Artículo Constitucional a dos aspectos no contemplados por el texto de 1934: "el de la educación para la defensa de la unidad nacional y el de la educación para el orden de la convivencia internacional". Ambos fines los justificaba la guerra mundial, donde se había demostrado que la organización y la conservación de la paz sólo se lograrían estableciendo unidades nacionales invulnerables a la corrupción de corrientes tiránicas y un sentido universal democrático que hiciera imposible la acumulación del poder en manos de un dictador. Por todas estas razones, el proyecto fijaba como objetivos a la educación impartida por el Estado, el desarrollo armónico de las facultades del ser humano, y el fomento en él del amor a la patria, y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia.

Para ello se declaraba a la educación democrática y nacional susceptible de contribuir a la convivencia humana y luchar contra la ignorancia, las servidumbres, los prejuicios y los fanatismos. Facultaba a los particulares para impartir enseñanza de todos los tipos y grados, pero sujetaba el ejercicio de este derecho al previo permiso otorgado por el Estado, el cual podía ser retirado discrecionalmente en cualquier momento, y a los planes y programas oficiales. Prohibía la intervención en los planteles educativos a las corporaciones religiosas, ministros de cultos y sociedades por acciones o ligadas con propaganda de algún culto religioso, y hacía, finalmen

te, obligatoria la educación primaria y gratuita a la impartida por el Estado.

El 18 de diciembre la Cámara de Diputados conoció el proyecto y el 26 lo aprobó por 67 votos a favor y 10 en contra; estos últimos del sector obrero, molestos porque su propuesta había sido rechazada por las comisiones sin discusión alguna. Pasó inmediatamente al Senado, el cual lo aprobó por 48 votos a favor y uno en contra, el del senador Emilio Araujo, que se oponía por considerar anticonstitucional la facultad del Estado de cancelar unilateralmente los permisos a las escuelas particulares.

Hacia fines de octubre de 1946, luego de haberse cumplido los trámites necesarios de la aprobación por las legislaturas estatales, la Cámara de Diputados declaró reformado el Artículo 3º Constitucional en los términos que actualmente rige, y que a la letra dice:

Artículo 3º.- La educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la igno-

rancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los -
prejuicios. Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no só-
lamente como una estructura jurídica y un régimen político, si
no como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento
económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclu-
sivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al -
aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra -
independencia política, al aseguramiento de nuestra independen-
cia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra -
cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por
los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, --
junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la inte--
gridad de la familia, la convicción del interés general de la -
sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los idea
les de fraternidad e igualdad de derechos en todos los hombres,
evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de - -
sexos o de individuos.

II. Los particulares podrán impartir educación en to--
dos sus tipos y grados. Pero lo que concierne a la educación -
primaria, secundaria y normal (y a la, de cualquier tipo o gra-
do, destinada a obreros y a campesinos), deberá obtener previa-
mente, en cada caso, la autorización expresa del poder público.

rancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los -
prejuicios. Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no só-
lamente como una estructura jurídica y un régimen político, si-
no como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento
económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclu-
sivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al -
aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra -
independencia política, al aseguramiento de nuestra independen-
cia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra -
cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por
los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, --
junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la inte-
gridad de la familia, la convicción del interés general de la -
sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los idea
les de fraternidad e igualdad de derechos en todos los hombres,
evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de - -
sexos o de individuos.

II. Los particulares podrán impartir educación en to-
dos sus tipos y grados. Pero lo que concierne a la educación -
primaria, secundaria y normal (y a la, de cualquier tipo o gra-
do, destinada a obreros y a campesinos), deberá obtener previa-
mente, en cada caso, la autorización expresa del poder público.

Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos inicial I y II del presente artículo y, además, deberán -- cumplir los planes y los programas oficiales;

IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros y a campesinos;

V. El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

VI. La educación primaria será obligatoria;

VII. Toda educación que el Estado imparta será gratuita;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servi--

cio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan." (26)

La gestión educativa de Torres Bodet en su primera aparición como titular del Ramo, coronó, sin duda, la obra que en materia de educación se realizó en el período de Manuel Avila-Camacho, la cual debe considerarse continuación del régimen -- cardenista, que en sus últimos años impulsó una orientación nacionalista de franca unidad de los mexicanos.

(26) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con Reformas y Adiciones.- Editorial Andrade.- México, D.F. 1969.- Edición 1969.

ULTIMAS REFORMAS Y ADICIONES

El Artículo 3° Constitucional, transcrito anteriormente ha regulado la educación pública en México desde el año de 1946 hasta la fecha, sin sufrir alteración alguna, con excepción de la adición de una fracción VIII al texto constitucional de fecha 6 de junio de 1980 y relativa a las funciones de la Universidad y demás instituciones de educación superior.

Dicha fracción se adicionó en los siguientes términos:

"Adición de una fracción VIII al artículo 3°, de 6 de junio de 1980; decreto publicado en el Diario Oficial de 9 de junio de 1980.

Artículo 3°

I a VII

VIII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la

Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

IX.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquéllos que las infrinjan.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.⁽²⁷⁾

* * *

(27) TENA, Ramírez Felipe, Ob. Cit. Pág. 999 y 1000

C O N C L U S I O N E S

Primera.- El Artículo 3° Constitucional, cuyo proceso histórico-jurídico hemos venido analizando y que regula la educación pública en México, plasma en su contenido los logros obtenidos por nuestra Patria en materia educativa. Es el resultado de luchas armadas, de pugnas ideológicas y de enfrentamientos políticos que han ido depurando nuestras aspiraciones como país en este campo.

Segunda.- En los primeros años de nuestra vida independiente se estableció la instrucción como necesaria para todos los ciudadanos. Esto fue consignado en el primer documento formal aprobado por un Congreso Constituyente. En los años posteriores, el clero acaparó las instituciones de enseñanza, dándole a ésta un carácter confesional que fue duramente combatido en las legislaciones liberales que poco a poco fueron introduciendo el positivismo y fortaleciendo el control del Estado en la labor educativa, siendo hasta el año de 1835 cuando Gómez Farfás inició una Reforma Educativa que imprimió a la educación los rasgos que actualmente conserva.

Tercera.- En los años subsecuentes, se fueron reafirmando en nuestra Carta Magna los principios de obligatoriedad, laicidad y gratuidad que caracterizan este precepto Constitucional, al que se han adicionado la conciencia de solidaridad y el carácter democrático y nacionalista que se consagran en

el Artículo 3° Constitucional que nos rige actualmente.

Cuarta.- Sin embargo, y a nuestro juicio, no se ha tomado en cuenta que un alto porcentaje de mexicanos se ha mantenido al margen del avance cultural en razón de que no hablan español; ellos han conservado sus costumbres y su lengua materna; y en dicho precepto Constitucional no se ha considerado su existencia.

Quinta.- Nuestra Ley Suprema no legisla sobre esta problemática que forma parte de una realidad imposible de soslayar.

Si bien es cierto que el ideal de un país en crecimiento-desarrollo es el de incorporar a toda su población a la comunidad nacional, brindándole la oportunidad de alcanzar un nivel medio de cultura, que la alfabetización de estos grandes núcleos de población constituye uno de los más caros anhelos de un gobierno democrático y revolucionario, también lo es que estas aspiraciones no pasan de ser una quimera que sólo puede convertirse en realidad poniendo los elementos necesarios para lograrlo, al alcance de todos los ciudadanos.

Sexta.- Los indígenas marginados no pueden ser alfabetizados porque no hablan español; y no hablan español porque son analfabetas y quienes los pueden sacar de su ignorancia, no hablan su lengua.

Séptima.- Creemos que debe legislarse al respecto, - incluyendo en el precepto Constitucional en estudio un apartado que contemple la necesidad de una enseñanza bilingüe para estos grandes sectores, sin que se limite a meros reglamentos y leyes supletorias, lo que en la práctica se lleva a cabo, - pues existen maestros bilingües que llevan la enseñanza formal a los rincones más apartados de nuestra Patria.

Por lo anterior, se hace necesaria la siguiente

P R O P U E S T A

Unica.- Que la educación indígena y la Campaña Nacional contra el Analfabetismo se eleven al rango Constitucional puesto que es una tarea prioritaria de la obra educativa de cualquier país; no es posible brindar al pueblo la oportunidad de educarse para el trabajo sin antes enseñarle en su propia lengua los rudimentos indispensables para ilustrarse y de este modo, aprender el idioma que habla su Patria, ensanchando sus horizontes culturales y disminuyendo asimismo, el trágico índice de analfabetismo que flagela a nuestro país.

B I B L I O G R A F I A

- ALEGRIA, PAULA. La Educación en México antes y después de la conquista. México, S.E.P. Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, 1963, -- p. 175.
- ALVEAR ACEVEDO, CARLOS. La Educación y la Ley. México, Ed. Jus, S.A.I.T., 2A. Edición, p. 323
- BASSOLS, NARCISO. La Reglamentación del Art. 3° Constitucional. Obras F.C.E., México 1964.
- BECERRA LOPEZ, JOSE LUIS. La Organización de los Estudios en la Nueva España. México, 1963, p.379.
- CASTILLO, ISIDRO. México y su Revolución Educativa. Academia Méx., de la Educación Pax-Méx., México 1965.
- CUE CANOVAS, AGUSTIN. Historia Política de México. Libro-Méx. México, 1957.
- CUESTA, JORGE. Crítica de la Reforma del Art. 3° Constitucional. S/E. México, 1978.

GOMEZ RIVERA, MAGDALENA. BECIEZ GONZALEZ, DAVID. KU HERRERA, ENRIQUE. ZEBADUA OSIO, JORGE. Política Educativa en México. Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Pedagógica Nacional.

Talleres Litho-Selecciones de Color, S. A., México, 1981.

MEJIA ZUÑIGA, RAUL. Raíces Educativas de la Reforma. México S.E.P., 1963.

MORA, JOSE MA. LUIS. El Clero, la Educación y la Libertad. Empresas Editoriales. México, 1949.

PEÑA, GUILLERMO DE LA, y GALVAN DE TERRAZAS, LUZ ELENA. Bibliografía completa sobre la Historia de la Educación en México. Centro de Investigaciones del INAH, México, 1978.

REYES HEROLEZ, JESUS. El liberalismo Mexicano. 2a. Edición F.C.E., 1974

S.E.P. Gómez Farfías y la Reforma Educativa de 1833. Talleres Gráficos de la Nación, México 1933.

- SOLANA, FERNANDO. BOLAÑOS, RAUL y CARDIEL REYES, RAUL.
Historia de la Educación Pública en México,
Fondo de Cultura Económica. México, 1981.
- TAMAYO, JORGE L. Ley Orgánica de Institución Pública en el
Distrito Federal 1867-1969. UNAM, México
1967.
- TENA RAMIREZ, FELIPE. Leyes Fundamentales de México 1808-1989.
Porrúa, México, 1989.
- VAILLANT, G.C. La Civilización Azteca. Editorial I.N.A.H.,
México, D.F., 1944. 1a. Edición.
- ZAVALA, SILVIO. Síntesis de la Historia del Pueblo Mexicano.
Editorial I.N.A.H., México, D.F. 1946.
2a. Edición.

* * *

LEGISLACION CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Editorial Andrade. México, D.F. 1969.

Leyes de Burgos. Ordenanzas en favor de los indios de la Nueva España 1512-1542. Archivo General de la Nación.

Ley sobre Enseñanza Primaria 1888. Decreto del Congreso México, D.F., mayo 25, 1888.

BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA

Diario de los Debates. Cámara de Diputados. México, D.F., Edición del Congreso de la Unión. 1922

* * *